



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20211300003621

Bogotá D.C., 05-02-2021

Honorable Magistrada Ponente
CRISTINA PARDO SCHLESINGER
CORTE CONSTITUCIONAL – Sala Séptima de Revisión de Tutelas
Calle 12 No. 7-65, Centro,
secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
relatoriatutelas@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Ref.: Informando cumplimiento Sentencia T-099/20

Expediente Rad.: **T-7.601.200AC**
ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **ROSALBA VILLAMIL ALVARADO Y OTROS**
ACCIONADO: **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, NIT N° 860.020.227-0, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., facultado por el Acuerdo 012 de 2013, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto N° 444 de fecha 9 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente me permitió remitir fotocopia de los documentos que dan cuenta del cumplimiento al artículo décimo cuarto de la Sentencia T-099 de fecha el 9 de marzo de 2020 dentro del expediente de la referencia, a través de la cual se decidió lo siguiente:

“(...) RESUELVE (...)

DECIMO CUARTO. - Por Secretaría General, (i) EXHORTAR al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia, y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) PREVENIR al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparo en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujete al ordenamiento jurídico. (...)".

(Subrayado fuera del texto original)

En virtud de lo anterior, se procede a relacionar los documentos que dan cuenta de su cumplimiento y así mismo se adjuntan los mismos:

1. Fotocopia de la Circular Ni. CIR2020-74 de fecha 07 de febrero de 2020, suscrita por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, donde informa sobre la "Elaboración estudio técnico Cumplimiento mesa "Por el empleo público, la actualización / ampliación de las plantas de empleo, la reincorporación de contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente".
2. Fotocopia de oficio No. 20192600035151 de fecha 14 de febrero de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dando respuesta al Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la elaboración de estudios técnicos en atención a la circular No. CIR2020-74 de fecha 07 de febrero de 2020.

3. Fotocopia de oficio No. 20201200000073 de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido a la Coordinadora del Grupo Talento Humano de la entidad, en el cual solicita realizar informe sobre las actividades de consulta y coordinación con las entidades Ministerio del Trabajo, el Departamento de la Función Pública DAFP, Ministerio de Hacienda, Departamento de Planeación Nacional, con el fin de planear una estrategia para mitigar el riesgo de posibles demandas por el tipo de vinculación del personal.
4. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 12 de marzo de 2020, cuyo objetivo fue “*Estudiar la viabilidad del proyecto de creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía*”.
5. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 12 de marzo de 2020, cuyo objetivo fue “*Revisar los avances y los compromisos establecidos en la primera reunión para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía*”.
6. Fotocopia del oficio No. 20202600016531 del 23 de abril de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, realizando una solicitud para que sea designado un asesor para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
7. Fotocopia del oficio No. 20202600016551 del 23 de abril de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Ministro de la Defensa Nacional, solicitando concepto para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Fotocopia del oficio No. 20202600016541 del 23 de abril de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia, mediante el cual solicita concepto para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
9. Fotocopia del oficio No. 20202600016841 del 24 de abril de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Ministro de Trabajo de Colombia, mediante el cual solicita concepto para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
10. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 20 de mayo de 2020, cuyo objetivo fue “*Seguimiento a los compromisos para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía*”.
11. Fotocopia del oficio No. 20201200000161 del 28 de mayo de 2020, suscrito por suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Contralor General de la República de Colombia, mediante el cual solicita colaboración para efectuar referenciación para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
12. Fotocopia del oficio con radicado No. 2-2020-022552 del 02 de junio de 2020, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirigido al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante el cual solicita da respuesta a la solicitud para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
13. Fotocopia del oficio No. 20201300023413 del 04 de junio de 2020, suscrito por el Jefe Oficina Asesora Jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Director General de la Entidad, presentando un análisis del contrato de administración de la Fábrica de Confecciones administrada por el Fondo Rotatorio de la Policía de Confecciones, respecto de la gestión y manejo del Talento Humano de dichas instalaciones.
14. Fotocopia del oficio No. 20201300021621 del 04 de junio de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Director de Bienestar Social de la Policía Nacional, quien remite Sentencia No. T-099 de 2020, expedida por la Corte Constitucional, quien concedió la protección de los derechos a la estabilidad laboral reforzada, a la seguridad social y al mínimo vital y móvil a un personal vinculado como supernumerario en la Fábrica de Confecciones administrada por el Fondo Rotatorio de la Policía de Confecciones de propiedad de dicha Dirección.

“SERVICIO CON PROBIDAD”

15. Fotocopia del oficio con radicado No. 20204000224811 del 10 de junio de 2020, suscrito por el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, dirigido al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, quien da respuesta a la solicitud para designar un asesor para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
16. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 17 de junio de 2020, cuyo objetivo fue “*Presentar propuesta de modificación y/o ajuste a la forma de vinculación del personal al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía*”.
17. Fotocopia del oficio No. 20202600023611 del 18 de junio de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el cual solicita concepto favorable para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
18. Fotocopia del oficio No. 20202600023631 del 18 de junio de 2020, suscrito por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, dirigido al Director General del Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual solicita concepto para la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.
19. Fotocopia del oficio con radicado No. OFI20-46470 MDN-DVGSESDBDGE de fecha 3 de julio de 2020, suscrito por el Viceministerio de Defensa para el GSED y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, dirigido al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, quien emite respuesta a la solicitud de emitir concepto para la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía, indicando finalmente lo siguiente: “*Se informa al Fondo Rotatorio de la Policía, que de acuerdo al Decreto 4890 de 2011, Artículo 23 No. 1, dentro de las funciones de este Despacho se encuentra a aquellas referida a: “Proponer la política de orientación de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional y generar los mecanismos de coordinación entre ellas y el sector central con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales que las rijan”, por lo cual solicitamos que este tipo de peticiones se tramiten y gestionen DIRECTAMENTE vía el Despacho del Viceministerio de Defensa para el GSED y Bienestar.*”
20. Fotocopia del oficio con radicado No. OFI20-00142526 de fecha 3 de julio de 2020, suscrito por la Asesora del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dirigido al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, quien da respuesta a la solicitud de emitir concepto para la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía, indicando lo siguiente: “*...para la modificación o creación de plantas de personal requiere como paso previo, la revisión y viabilidad técnica del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien es el órgano competente en esta materia.*”
21. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 16 de julio de 2020, cuyo objetivo fue “*Seguimiento al proyecto de creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía*”.
22. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 22 de julio de 2020, cuyo objetivo fue “*Reunión de empalme con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y la asesora del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, sobre la creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía*”.
23. Fotocopia del oficio con radicado No. 20206001069531 de fecha 22 de julio de 2020, suscrito por el Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación Nacional, dirigido al Fondo Rotatorio de la Policía, informando que la petición está incompleta frente a la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.
24. Fotocopia del oficio con radicado No. 20204000326391 de fecha 24 de julio de 2020, suscrito por el Asesor de la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Función Pública, dirigido al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, quien emite respuesta a la solicitud de emitir concepto para la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

“SERVICIO CON PROBIDAD”

25. Fotocopia de la Resolución No. 00376 del 31 de agosto de 2020, suscrita por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en el cual se conforma unas mesas de trabajo para dar cumplimiento al Artículo Décimo Cuarto de la Sentencia T-099 de 2020.

26. Fotocopia del mensaje electrónico de fecha 02 de septiembre de 2020, hora: 08:10 pm., donde el Dr. EDGAR TORRES CALDERON, de la Dirección de Desarrollo Organizacional del departamento Administrativo de la Función Pública, donde informó a la Coordinadora del Grupo Talento Humano del FORPO, que fue designado como Asesor para el proceso de creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

27. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 18 de septiembre de 2020, cuyo objetivo fue “Empalme proyecto planta temporal con el asesor por el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

28. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 30 de septiembre de 2020, cuyo objetivo fue “Socialización compromisos adquiridos en la reunión con el asesor asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

29. Fotocopia del Acta de Reunión de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo objetivo fue “Presentación propuesta empresas temporales y outsourcing - SUMITEMP”.

30. Fotocopia del oficio con el asunto “radicado No. 02EE2020410600000062615 – 02EE2020410600000027112” suscrito por el Coordinador de Atención de Consultas en Materia Laboral – Oficina Asesora Jurídica, del Ministerio de Trabajo, dirigido al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, quien emite respuesta a la solicitud de concepto para la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

Lo anterior evidencia que el Fondo Rotatorio de la Policía viene realizando todas las gestiones y coordinaciones interinstitucionales para establecer la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, para la creación de la **planta temporal** para los supernumerarios que apoyan los procesos de producción de la Fábrica de Confecciones, instalaciones que son de propiedad de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional de Colombia y que administra esta entidad desde el año 1983.

Lo anterior se emite en razón al cumplimiento al artículo Décimo Cuarto de la Sentencia T-099 de fecha el 9 de marzo de 2020, proferida por la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General

Anexos: Un (1) archivo en PDF, en 127 folios
Proyectó: Abog. Camilo Contreras González – Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Abog. Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha de elaboración: 02-02-2021.





Bogotá D.C.,

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
BRAYAN STEVEN VALDELAMAR
E-mail: brayan.valdelamar@forpo.gov.co
Carrera 66 A No 43-18
Bogotá D.C.

ASUNTO: Radicado No. 02EE2020410600000062615 – 02EE202041060000027112
CREACIÓN PLANTA TEMPORAL EN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

Respetado señor:

De manera atenta respecto a su solicitud en la cual requiere información acerca de la viabilidad de creación de una planta temporal en un establecimiento público, es preciso señalar que lo correspondiente a las relaciones laborales individuales de los servidores públicos no se regula por el Código Sustantivo del Trabajo – C.S.T., por lo que este Ministerio no es competente para pronunciarse acerca de sus inquietudes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 3º. RELACIONES QUE REGULA. *El presente Código regula las relaciones de derecho individual del Trabajo de carácter particular, y las de derecho colectivo del Trabajo, oficiales y particulares.*"

"ARTÍCULO 4º. SERVIDORES PÚBLICOS. *Las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores de ferrocarriles, empresas, obras públicas y demás servidores del Estado, no se rigen por este Código, sino por los estatutos especiales que posteriormente se dicten.*"
(subrayado y negrilla fuera de texto)

En consecuencia, se trasladará a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública en razón a que es la Entidad competente para emitir el concepto respectivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", es la cabeza del sector de la Función Pública y por ende entre ellas, tiene la función de formular las políticas generales relacionadas con el empleo público y la organización administrativa, no obstante sin perjuicio de lo anterior, es pertinente hacer referencia a las inquietudes absueltas por parte de esa departamento administrativo, acerca de las plantas temporales, al señalar:

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999
Extensión: 11445

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló el pasado miércoles 8 de abril un chat temático sobre plantas de empleos temporales, cumpliendo con su misión de asesorar y apoyar a los servidores públicos de las entidades del orden nacional para aclarar las dudas sobre el tema y ayudar al buen desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1227 de 2005, se entienden por empleos temporales aquellos creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico de las entidades del Orden Nacional, deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

A continuación encontrará las respuestas a las inquietudes más relevantes:

¿Cuál es el sustento jurídico de plantas temporales?

El sustento jurídico de las Plantas de Empleos Temporales se encuentra en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el Decreto 1227 de 2005.

¿En qué casos se presentan las plantas temporales?

El Artículo 21 de la Ley 909, establece cuatro condiciones para la creación de plantas temporales:

- 1) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración.
- 2) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada.
- 3) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.
- 4) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

¿Existe una guía para la presentación de los estudios técnicos de planta temporal, o se puede utilizar la misma guía de modernización del Estado?

Se puede utilizar la guía denominada "Rediseño Institucional de Entidades Públicas" que se encuentra disponible para consulta en la página web de Función Pública, www.dafp.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999
Extensión: 11445

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



¿Se necesita alguna autorización para la creación de las plantas temporales?

Si es del orden nacional, la planta temporal requiere la aprobación técnica del Departamento Administrativo de la Función Pública, y si es del orden territorial la autorización para la creación de la planta de personal, es competencia del gobernador o alcalde respectivamente.

(...)"

Cordialmente,

ARMANDO BENAVIDES ROSALES

Coordinador de Atención de Consultas en Materia Laboral
Oficina Asesora Jurídica

Copia: Sr. José Ignacio Vásquez Ramírez – Director General Fondo Rotatorio de la Policía Nacional E-mail: jefatura.digen@forpo.gov.co, jefatura.tahum@forpo.gov.co, paula.villarreal@forpo.gov.co - Carrera 66 A No 43-18 Bogotá D.C.

Elaboró: María Teresa G.
Revisó: /Aprobó: A. Benavides

C:\Users\mtere\Downloads\HENIMA OCT 2010\OTROS\02EE2020410600000062&15 CREACION PLANTA TRANSITORIA EP.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999
Extensión: 11445

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

OBJETIVO¹: Presentación propuesta empresas temporales y outsourcing - SUMITEMP

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2020, siendo las 09:45 horas, se reunieron en la Sala Multipropósitos de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, el señor Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESSES**, Subdirector Operativo, el señor Mayor **EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ**, Subdirector Administrativo y Financiero (e), el señor Mayor **CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la señora Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**, Coordinadora Grupo Talento Humano, el Abogado **RICARDO GUERRERO GOMEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO**, Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano, la señora Adm. Emp. **LUISA FERNANDA PIÑEROS CASTRO**, Servidora Pública del Grupo Talento Humano y la señora Adm. Emp. **LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIAÑO**, Servidora Pública de la Oficina Asesora de Planeación.

Lo anterior con la finalidad de que los integrantes del Comité de Reforma Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, escucharan la propuesta comercial de empleos temporales y outsourcing de la empresa SUMITEMP, la cual fue invitada a la entidad por el Grupo Talento Humano, en cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el último Comité.

Primeramente la señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, presenta a los intervenientes el asunto de la reunión y cede la palabra al Gerente Comercial de Sumitemp, señor **JOSÉ MEDINA**.

El señor **JOSÉ MEDINA**, manifiesta que atendiendo a la necesidad y requerimientos de esta entidad dará inicio a su presentación explicando las diferencias, pros y contras de los empleos temporales y el outsourcing, así:

EMPLEOS TEMPORALES:

Es un servicio de colaboración y apoyo a la actividad ordinaria, inherente o conexa del contratante, que se realiza mediante el envío de trabajadores contratados directamente por la empresa de servicios temporales Empresa de Servicios Temporales, al contratante para que cumplan con la prestación de un servicio.

Características

- La relación laboral del trabajador es directamente con la Empresa de Servicios Temporales.
- La Empresa de Servicios Temporales, contrata al trabajador en misión para que adelante en la sede del tercero o beneficiario (Empresa Usuaria) las labores relacionadas con el servicio contratado.
- La subordinación es la característica fundamental del servicio de temporalidad, lo anterior se traduce en que la entidad contratante, en este caso el Fondo Rotatorio de la Policía, es quien dirige y orienta la ejecución de las labores, da las ordenes relacionadas con el modo, tiempo o cantidad de trabajo de ese trabajador en misión, es decir, la Empresa de Servicios Temporales, suministra el talento humano pero el contratante es quien da las ordenes y coordina el trabajo, sin embargo la relación laboral se mantiene directamente con la EST.
- Es un servicio de medio y no de resultado, se aporta solo el talento humano pero los resultados y el desempeño de los mismos depende netamente de la empresa usuaria, sin embargo la



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 19/11/2020

Página 2 de 4

Empresa de Servicios Temporales, realiza un riguroso proceso de selección mediante el cual selecciona personal idóneo para prestar el servicio, y se encuentran certificados por ICONTEC.

- La Empresa de Servicios Temporales, conserva la potestad disciplinaria y sancionatoria sobre los trabajadores.
- El contrato se realiza bajo la figura de “obra o labor”, y se establece por un tiempo no mayor a 6 meses prorrogables hasta por 6 meses más, como término máximo.
- En algunos casos se puede la obra o labor celebrar por términos mayores a un año siempre y cuando se realice una adecuada estructuración del contrato respetando la normatividad vigente.
- Ofrece flexibilidad laboral, en situaciones como la pandemia generada por el COVID-19.
- Independientemente de si existe interrupción en la prestación del servicio, cualquiera que fuere constituye una continuidad laboral.
- Beneficio en el componente fiscal. La base de impuestos se calcula solo sobre el 10% de valor del servicio y no por la totalidad del IVA (19%), este valor equivale a la administración.

El señor Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENES**, considera en atención a la explicación de la propuesta de empleos temporales que esta no se ajusta a la necesidad que tiene el Fondo Rotatorio de la Policía.

OUTSOURCING

El servicio de outsourcing o tercerización consiste en acudir a un tercero para que adelante una gestión o lidere uno o varios procesos de la organización con autonomía e independencia, concretándose en un resultado final acorde con los requerimientos y exigencias del contratante.

Características:

- El contratante no tiene vínculo en la administración o manejo de lo contratado, existe autonomía del contratista y es quien maneja en su totalidad todo el proceso y garantiza el producto final o contratado.
- Con esta figura se busca el cumplimiento del **resultado final** frente al contratante.
- Se requiere una estructura amplia que permita establecer una planificación, un liderazgo y un seguimiento, y no solo el componente operativo, para configurar la independencia y autonomía necesaria para la viabilidad de modelo de outsourcing
- **La Subordinación** Es técnicamente del contratante por lo que se debe establecer una estructura organizacional que permita mantener el control y la satisfacción del proceso.
- Permite mayor permanencia del personal contratado, y no hay riesgo de demandas por continuidad.
- Requiere establecer factores adicionales como % de imprevistos y rublos para dotación, entrenamiento, indemnizaciones, reemplazo de personal por temas de incapacidades entre otros.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 19/11/2020

Página 3 de 4

El señor Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES**, manifiesta que existe un inconveniente frente a esta figura y consiste en que la entidad no puede desprenderse totalmente de toda la producción de las líneas de dotación, por lo cual surge la necesidad que el Fondo Rotatorio de la Policía, vincule personal ya sean supervisores o ingenieros que vigilen el proceso industrial de la entidad, la duda que surge es “¿Cómo se vincula ese personal?”, pues la prestación de servicios cuenta en la entidad con una limitación presupuestal.

Siendo las 10:20 horas, el señor Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES**, manifiesta que tiene programada una reunión a las 10:30 horas, por lo cual solicita continuar la reunión el día viernes 27 de noviembre en el horario de la tarde, con la finalidad que Sumitemp, presente la propuesta económica y costos del outsourcing.

El señor Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES**, propone que la propuesta económica se realice sobre las siguientes bases: 600 trabajadores, 1.000 trabajadores y 1.500 trabajadores.

El señor abogado **RICARDO GUERRERO GÓMEZ**, propone que el personal que actualmente se encuentra vinculado a la Fábrica de Confecciones, pueda ser tenido en cuenta para los procesos de selección y la vinculación con la empresa de outsourcing.

COMPROBACIONES

COMPROBACIONES	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Agendar reunión del Comité de Reforma Administrativa para el día 27/11/2020 a las 14:30 horas.	TAHUM	19/11/2020	Reunión y acta.
Realizar la propuesta económica del outsourcing con 600 trabajadores, 1.000 trabajadores y 1.500 trabajadores.	SUMITEMP	27/11/2020	Presentación
Remitir correo electrónico solicitando la información necesaria para hacer el cálculo de la propuesta.	SUMITEMP	23/11/2020	Correo electrónico

Fecha y Hora de la Próxima reunión:

La próxima reunión se realizará el 27 de noviembre de 2020. 14:30 horas.


Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES**
Subdirector Operativo

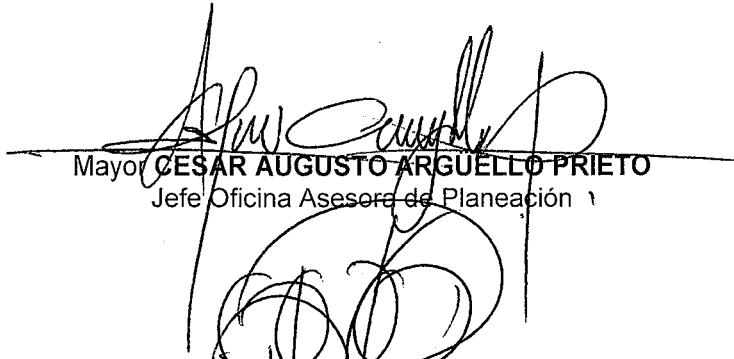

Mayor **EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero (e)



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 19/11/2020

Página 4 de 4



Mayor CESAR AUGUSTO ARGUELLO PRIETO
Jefe Oficina Asesora de Planeación



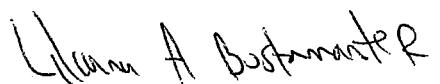
Mayor PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA
Coordinadora Grupo Talento Humano



Abogado RICARDO GUERRERO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Abogado BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO
Funcionario Grupo Talento Humano



Administradora de Empresas LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIAÑO
Servidora Pública Oficina Asesora de Planeación.



Administradora de Empresas LUISA FERNANDA PIÑEROS CASTRO
Servidora Pública Grupo Talento Humano.

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 18/09/2020

**REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Página 1 de 6

OBJETIVO¹: “Empalme proyecto planta temporal con el asesor asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020, siendo las 10:00 horas, se reunieron virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, la señora Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**, Coordinadora del Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, el Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO**, Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano (FORPO), la señora Adm. Emp. **LILIANA BUSTAMANTE RIAÑO**, Servidora Pública de la Oficina Asesora de Planeación (FORPO), y el señor **EDGAR DE JESÚS TORRES CALDERÓN**, Asesor asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para acompañar a la entidad en el proceso de creación de una planta temporal.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, introduce al señor Edgar Torres Calderón, en el motivo de la reunión.

El señor Edgar Torres Calderón, pide que se le ponga al día en las gestiones e intenciones que tiene el Fondo Rotatorio de la Policía, para la creación de una planta temporal, por lo que la señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, le da la palabra al Abogado Brayan Valdelamar Alvarado, para quien procede a exponer los antecedentes, así:

- Explica que la Fábrica de Confecciones de Bienestar Social de la Policía Nacional, se entregó en administración al Fondo Rotatorio de la Policía, mediante un contrato interadministrativo celebrado en 1983, el cual se ha venido prorrogando hasta la fecha, y su vigencia actual va hasta el año 2029.
- Que al inicio del contrato existía una cláusula la cual hablaba de que el personal operativo de la Fábrica de Confecciones sería en comisión de la Policía Nacional, sin embargo por carecer la institución de personal operativo, la cláusula fue eliminada con posterioridad y desde entonces el Fondo Rotatorio de la Policía, implementó la figura de los supernumerarios como forma de vinculación.
- Que la Fábrica de Confecciones, dependiendo la necesidad en el servicio y los contratos vigentes, puede variar el personal que se vincula a inicio de cada año entre 500 y más de 1.500 funcionarios.
- Los supernumerarios que son vinculados a la entidad se les prorroga normalmente su vinculación cada 3 meses, iniciando en febrero de cada año y terminando su vinculación el 31 de diciembre de cada vigencia, posteriormente se desvinculan el mes de enero, y de existir la necesidad se vuelven a vincular a inicios de febrero del año siguiente.
- Que en el año 2013, la procuraduría en una auditoría realizó un hallazgo, de las demandas a las que se encontraba expuesta a la entidad por esta forma de vinculación de su personal, por ese motivo se exhortó al Fondo Rotatorio, a tomar medidas para solucionar esta situación, posteriormente en el año 2014, la entidad inicio el proceso para la creación de una planta temporal, tuvo todos los avales de la entidades competentes, sin embargo al final el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rechazó


**COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Página 2 de 6

la propuesta considerando que el Fondo Rotatorio de la Policía, por no ser propietario de la Fábrica de Confecciones no podía llevar a cabo esta propuesta.

- La entidad retomó la iniciativa desde principio de año debido al cambio en la voluntad política y por solicitud del Viceministro de Defensa.
- A mediados del mes de marzo se notificó a la entidad de la Sentencia de Tutela T-099 de 2020, por medio de la cual la H. Corte Constitucional, en sede de revisión ordenó al Fondo Rotatorio de la Policía, vincular nuevamente a 10 funcionarias cuya vinculación había terminado, también se ordenó el pago de las prestaciones que dejaron de percibir durante todo el año 2019 y lo corrido de 2020, y por último exhortó a la entidad a realizar el estudio de viabilidad, en el término de 6 meses, sobre la creación de los cargos del personal de la Fábrica de Confecciones, dentro de su planta de personal.
- El primer paso que dio la entidad, fue solicitar conceptos a: Ministerio del Trabajo, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la designación de un asesor para que orientara a la entidad en el proyecto de creación de una planta temporal.
- Que a la fecha han llegado 2 tutelas más por los mismos hechos.

En este punto se le sede la palabra al señor Edgar Torres Calderón, quien manifiesta lo siguiente:

- Que a la fecha no tiene conocimiento de una entidad que haya creado una planta temporal donde quien administre la entidad no sea el propietario.
- Pregunta ¿Cuál es la naturaleza de la Fábrica de Confecciones?, ¿Antes de que el Fondo Rotatorio Administrara la Fábrica de Confecciones, como se realizaban los uniformes, o cómo funcionaba la fábrica antes o si siempre ha dependido del Fondo?

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, responde que, la administración de la fábrica desde su creación la ha tenido el Fondo Rotatorio de la Policía.

- Pregunta ¿Desde la fecha en que se inició la administración la figura por medio de la cual se ha vinculado el personal ha sido la de supernumerarios?

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, responde que sí.

- Propone que antes de iniciar con todo el proyecto de la planta temporal debería evaluarse si efectivamente es la única opción o pueden existir otras como la tercerización.

- Pregunta ¿El plazo otorgado por la Corte fue para realizar el estudio o para vincular al personal?

El Abogado Brayan Valdelamar, responde que, la sentencia dan los 6 meses para hacer el estudio de viabilidad, y en caso de que el estudio sea viable se debe implementar antes de que termine la vigencia, sin embargo por motivo del COVID-19, y la interrupción en los términos judiciales, el Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad nos informó que el cumplimiento sería en el mes de enero de 2021.

- Manifiesta que el asunto radica en la viabilidad jurídica del proyecto, saber si es posible o no, y posteriormente tener el aval del Ministerio de Hacienda, para lo cual se debería oficiar y exponer la situación, y programar una mesa de trabajo donde se evalúen las alternativas.

El Abogado Brayan Valdelamar, le comenta que para el mes de abril de 2020, se ofició a los Ministerios, incluyendo al Ministerio de Hacienda, y ya se tenían las


**COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

evidencias de ello, por lo que el paso a seguir sería conformar las mesas de trabajo con esa entidad.

- Que a diferencia de otros procesos de creación de plantas temporales el del Fondo Rotatorio de la Policía, tiene dos etapas las cuales serían: (i) evaluar si existen otras posibilidades diferentes a la creación de la planta temporal y (ii) en caso de que no exista otra forma dar inicio a la elaboración del estudio técnico.
- Pregunta ¿Una persona vinculada como supernumerario genera la misma carga salarial y prestacional que un servidor público de planta?
El Abogado Brayan Valdelamar, le responde que en la actualidad una persona vinculada bajo la figura de supernumerario tiene la misma carga prestacional para la entidad que un funcionario de planta.
- Manifiesta que en este sentido las demandas que ha sufrido la entidad no han sido por el tema prestacional sino por la continuidad de las vinculaciones.
- Recomienda revisar en la página web de Función Pública, los documentos expedidos por esa entidad acerca del tema de las plantas temporales y reformas administrativas.
- El tema de los empleos temporales se encuentra regulado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.
- Se procede a realizar la lectura de las causales establecidas en el artículo citado, llegándose a la conclusión que las causales que pueden ser aplicadas por la entidad para sustentar el proyecto serían los literales a) y b).
- Pregunta, si se conserva el estudio técnico realizado en el año 2014, a lo que se le responde que sí.
- Que lo importante en el estudio técnico los argumentos tengan sustento en cifras y hechos, por ejemplo la sentencia de la Corte Constitucional es un antecedente de peso.
- Otro de los temas importantes e indispensables, es la carga laboral de la Fábrica de Confecciones, la cual se realiza a través de la medición a través de procesos, para realizar el levantamiento de las cargas.
- Dependiendo la forma en la que se realice el estudio de cargas nos puede dar la confiabilidad para presentar la propuesta ante el Ministerio de Hacienda.
- Propone realizar una reunión con los ingenieros de la Fábrica de Confecciones, para orientarlos acerca de la forma en como el DAFF, realiza la elaboración de las cargas laborales, y que a pesar de que inicia su periodo vacacional el lunes 21 de septiembre de 2020, está dispuesto a realizar esta reunión para ir avanzando.
- Pregunta si la resolución que se le notificó, es el grupo de trabajo del estudio técnico o es algo más directivo. A lo cual el Abogado Brayan Valdelamar, le responde que, las mesas se crearon primeramente para realizar el estudio de viabilidad de la creación de los cargos de planta, y posteriormente en caso de no ser viable plantear otras alternativas, el grupo de trabajo del estudio técnico es diferente y más reducido, así que podría entenderse que las mesas de trabajo de las que habla la resolución son el cuerpo directivo.
- Pregunta cuantas personas están haciendo el estudio técnico.

El Abogado Brayan Valdelamar, le responde que, oficialmente se designó a su persona y a la Administradora de Empresas Liliana Bustamante Riaño, de la Oficina Asesora de Planeación, adicionalmente que en el comité de reforma administrativa se dejó el compromiso de designar a los Coordinadores de Presupuesto y


**COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Página 4 de 6

Contabilidad y Costos para Apoyar la parte financiera del estudio, pero que de momento ambos se encuentran en periodo vacacional hasta finales del mes de septiembre, sin embargo el grupo recibe apoyo de otros servidores públicos dependiendo lo que se necesite.

- Reitera su entera disposición, solicita que se le envíe el estudio técnico anterior para ponerse en contexto y realizar las consideraciones necesarias.
- Considera que la elaboración del proyecto no es lo complicado sino obtener la aprobación del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta el gasto recurrente de estos empleos.
- Realizar una reunión con el Ministerio de Hacienda para informarle sobre la necesidad que tiene la entidad y las soluciones propuestas.
- Mirar como lo hacen otras entidades como el ejército, fuerza aérea o armada.
- Propone realizar un cronograma para llevar a cabo todas las gestiones, documentos, reuniones, el manual de funciones, y actos administrativos.

En este punto la señora Liliana Bustamante Riaño, pide la palabra y manifiesta lo siguiente:

- Que el Ejército Nacional, actualmente tiene una planta de empleos temporales en su fábrica, sin embargo la diferencia que existe entre ellos y el Fondo Rotatorio, es que "Las Juanas", su fábrica, sí es de su propiedad.
- Además le pregunta al señor Edgar Torres Calderón, cual es el tiempo recomendable para la creación de una planta temporal, teniendo en cuenta que la vigencia actual del contrato interadministrativo celebrado entre la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía va hasta el año 2029.

A lo anterior el Señor Edgar Torres, respondió que la mayoría de las veces se crean por periodos cortos, ya sea de uno o dos años dependiendo la necesidad y que las mismas pueden ser prorrogadas.

El señor Edgar Torres, pregunta con que rubro se está manejando el tema de la planta temporal en la entidad, a lo que se le responde que con funcionamiento.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, manifiesta tener una duda, la cual consiste en que en la entidad existe personal supernumerario que se encuentra vinculada hace muchos años, y atendiendo a eso como se realizarían los procesos de selección del personal que integrara la planta temporal en caso de ser creada.

El señor Edgar Torres Calderón, responde así: *"lo que diga el estudio técnico en relación al número de personas que se requieren, es el sustento para los actos administrativos que se van a elaborar, es decir, los procesos y actividades que se van a crear dependiendo de lo que arroje el estudio de cargas de trabajo, dependiendo estos procesos y actividades, las cuales serán medidas a lo largo del tiempo, se va a decir que tipo de perfil de empleo requiero, ya sean personas que sepan cortar telas otros que sepan de costura, entonces ese perfil de empleo, entonces ustedes crearan los empleos que ustedes necesiten y quienes cumplan con los perfiles registrados en el manual de funciones son quienes se van a vincular, entonces quienes no se vinculen serán las personas que no cumplan con el perfil, no porque no se quieran tener en cuenta, aquí digamos desafortunadamente tendríamos que mirar el perfil del empleo más que la persona, no obstante lo que usted manifestaba de la cantidad de personas"*



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 18/09/2020

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Página 5 de 6

que han tenido durante tantos años, ustedes estarán abocados a demandas laborales a futuro que no se resolverán con la planta temporal.

La planta temporal hará un corte en relación a la figura de supernumerarios que ustedes han venido utilizando desde tiempo atrás, pero el riesgo jurídico al que se encuentran expuestos seguirá permanentemente y me imagino que aflorara con aquellas personas que no se vincularan por que no cumplen con el perfil requerido, entonces ese será un momento crítico donde existirán tensiones ánimos de huelga, va a haber una serie de circunstancias difíciles de manejar, pero será un momento que tendrán que afrontar.

Por eso el estudio de cargas laborales los obligara a ustedes a revisar la eficiencia operacional de la entidad en la confección de uniformes y elementos realizados en la fábrica, ahí es donde se evidenciará si hay personal que no se necesita, no es tan cierto el hecho de que si uno tiene 200 o 300 contratistas esos deban ser los que deben pasar a la planta, por ello la relación no es de uno a uno y la única forma de determinar eso es a través del análisis de cargas de trabajo."

No siendo otro el motivo de la presente reunión se le agradeció al señor Edgar Torres Calderón, por su acompañamiento e interés.

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Realizar la evaluación de otras posibilidades para solucionar la situación de la vinculación del personal supernumerario. (Tercerización)	TAHUM y OJURI	10/10/2020	Informe.
Reunión con los ingenieros de la Fábrica de Confecciones, para orientarlos sobre la realización del informe de cargas laborales.	Dr. Edgar Torres Calderón, Ingenieros FACON y TAHUM	Pendiente programación.	Acta de reunión.
Remitir el acta de la presente reunión y la copia digital del estudio técnico del año 2014 al Señor Edgar Torres Calderón.	TAHUM	21/09/2020	Correo electrónico.
Programar reunión con el Ministerio de Hacienda y	MESAS DE TRABAJO	Pendiente programación.	Acta de reunión.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 18/09/2020

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Página 6 de 6

Crédito Público.			
Referenciarnos con otras entidades de la fuerza pública acerca de cómo maneja la producción de uniformes.	TAHUM	Pendiente de programación	Actas.
Realizar un cronograma de actividades.	TAHUM	10/10/2020	Cronograma.

Fecha y Hora de la Próxima reunión: 15 de octubre de 2020.

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Mayor	PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA	TAHUM	

Se anexa foto de asistencia a la reunión virtual.

Elaboró Abogado Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano.





ACTA DE REUNIÓN

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Fecha : 30/09/2020

Página 1 de 3

OBJETIVO¹: “socialización compromisos adquiridos en la reunión con el asesor asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020, siendo las 8:40 horas, se reunieron en la Sala de Juntas de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la Carrera 66 A N° 43 – 18, Barrio Salitre el Greco, los integrantes del Comité de Reforma Administrativa el señor Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESES**, Subdirector Operativo, el señor Mayor **CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la señora Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**, Coordinadora Grupo Talento Humano, el señor Abogado **RICARDO GUERRERO GOMEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acompañados del Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO**, Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano, con el fin de socializar los compromisos adquiridos en la reunión realizada entre el Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía y el asesor asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, introdujo a los integrantes del comité sobre el tema a tratar en la reunión, cediéndole la palabra al Abogado Brayan Valdelamar Alvarado, quien expuso lo siguiente:

- Que en la última reunión del comité de reforma quedo como uno de los compromisos, terminar la parte técnica del estudio, responsabilidad que se encuentra en cabeza del Abogado Brayan Valdelamar y la señora Administradora de Empresas Liliana Bustamante Riaño, sin embargo se realizó la solicitud de la información del proceso industrial al Grupo Fábrica de Confecciones, pero a la fecha no se ha recibido la información.
- Se le aclara al señor Coronel José Manuel Ortiz, los compromisos que se están cumpliendo internamente en el Comité de Reforma Administrativa y los de las mesas de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia T-099 de 2020, constituidas mediante la Resolución No. 00376 del 31 de agosto de 2020.
- Se precisa que la solicitud realizada a la Fábrica de Confecciones, consiste en que se informe sobre todo el proceso industrial, la maquinaria utilizada, las cargas laborales entre otros temas que servirán como base para el estudio técnico.

En este punto el Señor Coronel José Manuel Ortiz, se comunica con el señor Mayor Edward Dávila Sanchez, para solicitar información del porqué a la fecha no se ha enviado la información solicitada, quien le manifiesta que el día de ayer martes 29/09/2020, en las horas de la noche la información fue remitida a la señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña.

- Que se puso al tanto al asesor asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre las gestiones que se han realizado en el Fondo Rotatorio de la Policía, con respecto al proyecto de creación de una planta temporal, se le habló de la necesidad que tiene la entidad, los problemas judiciales y financieros que se han generado por el tipo de vinculación de los operarios de la Fábrica de Confecciones,



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 30/09/2020

**COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Página 2 de 3

sobre la Sentencia T-099 de 2020 y los oficios enviados a la entidades competentes para obtener el aval del proyecto.

- Que el Asesor de Función Pública, señor Edgar Torres Calderón, propuso que antes de continuar con el proceso de creación de una planta temporal, se evaluará las alternativas que tiene el Fondo Rotatorio, porque desconoce que alguna vez se haya aprobado una planta temporal para una entidad que no es propietaria de la dependencia a la que va dirigida.
- Se mencionó que el señor Edgar Torres, propuso tener en cuenta la tercerización u outsourcing, para lo cual internamente la entidad debería evaluar la viabilidad de implementar este mecanismo y de no ser posible se continuara con el proyecto de planta temporal.
- Se resaltó la importancia del análisis de cargas laborales y todo el tema presupuestal.
- Se mencionó el ejemplo al que hizo alusión el señor Edgar Torres en la reunión, relacionado con la planta temporal de 2.000 funcionarios que solicitó el INPEC y sus dificultades, y se realizó la comparación con la planta que requiere el Fondo Rotatorio.
- Que el señor Edgar Torres, se ofreció a reunirse con los ingenieros de la Fábrica de Confecciones y orientarlos en la elaboración del análisis de cargas laborales, conforme a las directrices del DAFF.
- Se mencionaron los compromisos que quedaron pendientes de la reunión con el señor Edgar Torres.
- Se habló de la propuesta de hacer las mesas de trabajo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El abogado Brayan Valdelamar Alvarado, da por finalizada su intervención y toma la palabra el señor Mayor Cesar Augusto Argüello, quien le pregunta al señor Coronel José Manuel Ortiz, lo siguiente: ¿puede la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, asignar anualmente recursos a esta entidad, para suplir los gastos del personal supernumerario o es una responsabilidad en cabeza del Fondo Rotatorio de la Policía suplir directamente estos gastos? a lo que el señor Coronel José Manuel Ortiz le responde que es imposible debido a que eso se encuentra inmerso dentro de la administración de la Fábrica de Confecciones.

El señor Coronel José Manuel Ortiz, propone:

- Realizar la reunión con los ingenieros de la fábrica y con el asesor del DAFF, una vez revisado el informe enviado por la FACON, y agregada dicha información al proyecto de estudio técnico.

Sobre el punto anterior el Abogado Ricardo Guerrero Gómez, propone invitar a la reunión a los asesores del GSED y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.

- Solicitar la colaboración del asesor asignado por el DAFF, para la revisión del avance del proyecto de estudio técnico.
- Revisar con la Coordinación del Grupo Presupuesto, la propuesta del estudio técnico.
- Luego de la reunión en la FACON, tener un documento en firme donde conste el estudio técnico.
- En caso de ser necesario, para la próxima vigencia estudiar y mirar la viabilidad y costos que generaría implementar la figura del “outsourcing”, en este sentido el señor



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 30/09/2020

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Página 3 de 3

Coronel, solicitó a la señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, designar a dos (2) funcionarios que tengan conocimiento del tema, de forma paralela, para que realicen el análisis de costos prestacionales que genera un supernumerario para la entidad, y comparar los valores cotizando con las propuestas de "outsourcing", que ha recibido la entidad.

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Reunión con los ingenieros de la FACON y el asesor del DAFFP.	MESAS DE TRABAJO RESOLUCIÓN 00376 DEL 31/08/2020	Pendiente programación.	Acta de reunión.
Realizar el cronograma de actividades.	TAHUM	10/10/2020	Cronograma
Designar a dos funcionarios para estudiar los costos que genera el personal supernumerario y evaluar la alternativa del outsourcing	TAHUM	05/10/2020	Informe y presentación
Programar reunión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	MESAS DE TRABAJO RESOLUCIÓN 00376 DEL 31/08/2020	Una vez revisado el proyecto de estudio técnico,	Acta de reunión.

Fecha y Hora de la Próxima reunión: pendiente de programación.

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Abogado	BRAYAN VALDELMAR ALVARADO	TAHUM	
Mayor	PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA	TAHUM	
Mayor	CESAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO	OFPLA	
Abogado	RICARDO GUERRERO GÓMEZ	OJURI	
Coronel	JOSE MANUEL ORTIZ MENESES	SUBOP	

Elaboró Abogado Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 18/09/2020

**REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Página 1 de 6

OBJETIVO¹: “Empalme proyecto planta temporal con el asesor asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020, siendo las 10:00 horas, se reunieron virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, la señora Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**, Coordinadora del Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, el Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO**, Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano (FORPO), la señora Adm. Emp. **LILIANA BUSTAMANTE RIAÑO**, Servidora Pública de la Oficina Asesora de Planeación (FORPO), y el señor **EDGAR DE JESÚS TORRES CALDERÓN**, Asesor asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para acompañar a la entidad en el proceso de creación de una planta temporal.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, introduce al señor Edgar Torres Calderón, en el motivo de la reunión.

El señor Edgar Torres Calderón, pide que se le ponga al día en las gestiones e intenciones que tiene el Fondo Rotatorio de la Policía, para la creación de una planta temporal, por lo que la señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, le da la palabra al Abogado Brayan Valdelamar Alvarado, para quien procede a exponer los antecedentes, así:

- Explica que la Fábrica de Confecciones de Bienestar Social de la Policía Nacional, se entregó en administración al Fondo Rotatorio de la Policía, mediante un contrato interadministrativo celebrado en 1983, el cual se ha venido prorrogando hasta la fecha, y su vigencia actual va hasta el año 2029.
- Que al inicio del contrato existía una cláusula la cual hablaba de que el personal operativo de la Fábrica de Confecciones sería en comisión de la Policía Nacional, sin embargo por carecer la institución de personal operativo, la cláusula fue eliminada con posterioridad y desde entonces el Fondo Rotatorio de la Policía, implementó la figura de los supernumerarios como forma de vinculación.
- Que la Fábrica de Confecciones, dependiendo la necesidad en el servicio y los contratos vigentes, puede variar el personal que se vincula a inicio de cada año entre 500 y más de 1.500 funcionarios.
- Los supernumerarios que son vinculados a la entidad se les prorroga normalmente su vinculación cada 3 meses, iniciando en febrero de cada año y terminando su vinculación el 31 de diciembre de cada vigencia, posteriormente se desvinculan el mes de enero, y de existir la necesidad se vuelven a vincular a inicios de febrero del año siguiente.
- Que en el año 2013, la procuraduría en una auditoría realizó un hallazgo, de las demandas a las que se encontraba expuesta a la entidad por esta forma de vinculación de su personal, por ese motivo se exhortó al Fondo Rotatorio, a tomar medidas para solucionar esta situación, posteriormente en el año 2014, la entidad inicio el proceso para la creación de una planta temporal, tuvo todos los avales de la entidades competentes, sin embargo al final el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, rechazó



**REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Página 2 de 6

la propuesta considerando que el Fondo Rotatorio de la Policía, por no ser propietario de la Fábrica de Confecciones no podía llevar a cabo esta propuesta.

- La entidad retomó la iniciativa desde principio de año debido al cambio en la voluntad política y por solicitud del Viceministro de Defensa.
- A mediados del mes de marzo se notificó a la entidad de la Sentencia de Tutela T-099 de 2020, por medio de la cual la H. Corte Constitucional, en sede de revisión ordenó al Fondo Rotatorio de la Policía, vincular nuevamente a 10 funcionarias cuya vinculación había terminado, también se ordenó el pago de las prestaciones que dejaron de percibir durante todo el año 2019 y lo corrido de 2020, y por último exhortó a la entidad a realizar el estudio de viabilidad, en el término de 6 meses, sobre la creación de los cargos del personal de la Fábrica de Confecciones, dentro de su planta de personal.
- El primer paso que dio la entidad, fue solicitar conceptos a: Ministerio del Trabajo, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la designación de un asesor para que orientara a la entidad en el proyecto de creación de una planta temporal.
- Que a la fecha han llegado 2 tutelas más por los mismos hechos.

En este punto se le sede la palabra al señor Edgar Torres Calderón, quien manifiesta lo siguiente:

- Que a la fecha no tiene conocimiento de una entidad que haya creado una planta temporal donde quien administre la entidad no sea el propietario.
- Pregunta ¿Cuál es la naturaleza de la Fábrica de Confecciones?, ¿Antes de que el Fondo Rotatorio Administrara la Fábrica de Confecciones, como se realizaban los uniformes, o cómo funcionaba la fábrica antes o si siempre ha dependido del Fondo?

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, responde que, la administración de la fábrica desde su creación la ha tenido el Fondo Rotatorio de la Policía.

- Pregunta ¿Desde la fecha en que se inició la administración la figura por medio de la cual se ha vinculado el personal ha sido la de supernumerarios?

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, responde que sí.

- Propone que antes de iniciar con todo el proyecto de la planta temporal debería evaluarse si efectivamente es la única opción o pueden existir otras como la tercerización.
- Pregunta ¿El plazo otorgado por la Corte fue para realizar el estudio o para vincular al personal?

El Abogado Brayan Valdelamar, responde que, la sentencia dan los 6 meses para hacer el estudio de viabilidad, y en caso de que el estudio sea viable se debe implementar antes de que termine la vigencia, sin embargo por motivo del COVID-19, y la interrupción en los términos judiciales, el Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad nos informó que el cumplimiento sería en el mes de enero de 2021.

- Manifiesta que el asunto radica en la viabilidad jurídica del proyecto, saber si es posible o no, y posteriormente tener el aval del Ministerio de Hacienda, para lo cual se debería oficiar y exponer la situación, y programar una mesa de trabajo donde se evalúen las alternativas.

El Abogado Brayan Valdelamar, le comenta que para el mes de abril de 2020, se ofició a los Ministerios, incluyendo al Ministerio de Hacienda, y ya se tenían las



ACTA DE REUNIÓN

**REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Fecha : 18/09/2020

Página 3 de 6

evidencias de ello, por lo que el paso a seguir sería conformar las mesas de trabajo con esa entidad.

- Que a diferencia de otros procesos de creación de plantas temporales el del Fondo Rotatorio de la Policía, tiene dos etapas las cuales serían: (i) evaluar si existen otras posibilidades diferentes a la creación de la planta temporal y (ii) en caso de que no exista otra forma dar inicio a la elaboración del estudio técnico.
- Pregunta ¿Una persona vinculada como supernumerario genera la misma carga salarial y prestacional que un servidor público de planta?

El Abogado Brayan Valdelamar, le responde que en la actualidad una persona vinculada bajo la figura de supernumerario tiene la misma carga prestacional para la entidad que un funcionario de planta.

- Manifiesta que en este sentido las demandas que ha sufrido la entidad no han sido por el tema prestacional sino por la continuidad de las vinculaciones.
- Recomienda revisar en la página web de Función Pública, los documentos expedidos por esa entidad acerca del tema de las plantas temporales y reformas administrativas.
- El tema de los empleos temporales se encuentra regulado en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004.
- Se procede a realizar la lectura de las causales establecidas en el artículo citado, llegándose a la conclusión que las causales que pueden ser aplicadas por la entidad para sustentar el proyecto serían los literales a) y b).
- Pregunta, si se conserva el estudio técnico realizado en el año 2014, a lo que se le responde que sí.
- Que lo importante en el estudio técnico los argumentos tengan sustento en cifras y hechos, por ejemplo la sentencia de la Corte Constitucional es un antecedente de peso.
- Otro de los temas importantes e indispensables, es la carga laboral de la Fábrica de Confecciones, la cual se realiza a través de la medición a través de procesos, para realizar el levantamiento de las cargas.
- Dependiendo la forma en la que se realice el estudio de cargas nos puede dar la confiabilidad para presentar la propuesta ante el Ministerio de Hacienda.
- Propone realizar una reunión con los ingenieros de la Fábrica de Confecciones, para orientarlos acerca de la forma en como el DAFP, realiza la elaboración de las cargas laborales, y que a pesar de que inicia su periodo vacacional el lunes 21 de septiembre de 2020, está dispuesto a realizar esta reunión para ir avanzando.
- Pregunta si la resolución que se le notificó, es el grupo de trabajo del estudio técnico o es algo más directivo. A lo cual el Abogado Brayan Valdelamar, le responde que, las mesas se crearon primeramente para realizar el estudio de viabilidad de la creación de los cargos de planta, y posteriormente en caso de no ser viable plantear otras alternativas, el grupo de trabajo del estudio técnico es diferente y más reducido, así que podría entenderse que las mesas de trabajo de las que habla la resolución son el cuerpo directivo.
- Pregunta cuantas personas están haciendo el estudio técnico.

El Abogado Brayan Valdelamar, le responde que, oficialmente se designó a su persona y a la Administradora de Empresas Liliana Bustamante Riaño, de la Oficina Asesora de Planeación, adicionalmente que en el comité de reforma administrativa se dejó el compromiso de designar a los Coordinadores de Presupuesto y



**REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Contabilidad y Costos para Apoyar la parte financiera del estudio, pero que de momento ambos se encuentran en periodo vacacional hasta finales del mes de septiembre, sin embargo el grupo recibe apoyo de otros servidores públicos dependiendo lo que se necesite.

- Reitera su entera disposición, solicita que se le envíe el estudio técnico anterior para ponerse en contexto y realizar las consideraciones necesarias.
- Considera que la elaboración del proyecto no es lo complicado sino obtener la aprobación del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta el gasto recurrente de estos empleos.
- Realizar una reunión con el Ministerio de Hacienda para informarle sobre la necesidad que tiene la entidad y las soluciones propuestas.
- Mirar como lo hacen otras entidades como el ejército, fuerza aérea o armada.
- Propone realizar un cronograma para llevar a cabo todas las gestiones, documentos, reuniones, el manual de funciones, y actos administrativos.

En este punto la señora Liliana Bustamante Riaño, pide la palabra y manifiesta lo siguiente:

- Que el Ejército Nacional, actualmente tiene una planta de empleos temporales en su fábrica, sin embargo la diferencia que existe entre ellos y el Fondo Rotatorio, es que "Las Juanas", su fábrica, sí es de su propiedad.
- Además le pregunta al señor Edgar Torres Calderón, cual es el tiempo recomendable para la creación de una planta temporal, teniendo en cuenta que la vigencia actual del contrato interadministrativo celebrado entre la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía va hasta el año 2029.

A lo anterior el Señor Edgar Torres, respondió que la mayoría de las veces se crean por periodos cortos, ya sea de uno o dos años dependiendo la necesidad y que las mismas pueden ser prorrogadas.

El señor Edgar Torres, pregunta con que rubro se está manejando el tema de la planta temporal en la entidad, a lo que se le responde que con funcionamiento.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, manifiesta tener una duda, la cual consiste en que en la entidad existe personal supernumerario que se encuentra vinculada hace muchos años, y atendiendo a eso como se realizarían los procesos de selección del personal que integrara la planta temporal en caso de ser creada.

El señor Edgar Torres Calderón, responde así: *"lo que diga el estudio técnico en relación al número de personas que se requieren, es el sustento para los actos administrativos que se van a elaborar, es decir, los procesos y actividades que se van a crear dependiendo de lo que arroje el estudio de cargas de trabajo, dependiendo estos procesos y actividades, las cuales serán medidas a lo largo del tiempo, se va a decir que tipo de perfil de empleo requiero, ya sean personas que sepan cortar telas otros que sepan de costura, entonces ese perfil de empleo, entonces ustedes crearan los empleos que ustedes necesiten y quienes cumplan con los perfiles registrados en el manual de funciones son quienes se van a vincular, entonces quienes no se vinculen serán las personas que no cumplan con el perfil, no porque no se quieran tener en cuenta, aquí digamos desafortunadamente tendríamos que mirar el perfil del empleo más que la persona, no obstante lo que usted manifestaba de la cantidad de personas"*



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 18/09/2020

**REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Página 5 de 6

que han tenido durante tantos años, ustedes estarán abocados a demandas laborales a futuro que no se resolverán con la planta temporal.

La planta temporal hará un corte en relación a la figura de supernumerarios que ustedes han venido utilizando desde tiempo atrás, pero el riesgo jurídico al que se encuentran expuestos seguirá permanentemente y me imagino que aflorara con aquellas personas que no se vincularan por que no cumplen con el perfil requerido, entonces ese será un momento crítico donde existirán tensiones ánimos de huelga, va a haber una serie de circunstancias difíciles de manejar, pero será un momento que tendrán que afrontar.

Por eso el estudio de cargas laborales los obligara a ustedes a revisar la eficiencia operacional de la entidad en la confección de uniformes y elementos realizados en la fábrica, ahí es donde se evidenciara si hay personal que no se necesita, no es tan cierto el hecho de que si uno tiene 200 o 300 contratistas esos deban ser los que deben pasar a la planta, por ello la relación no es de uno a uno y la única forma de determinar eso es a través del análisis de cargas de trabajo."

No siendo otro el motivo de la presente reunión se le agradeció al señor Edgar Torres Calderón, por su acompañamiento e interés.

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Realizar la evaluación de otras posibilidades para solucionar la situación de la vinculación del personal supernumerario. (Tercerización)	TAHUM y OJURI	10/10/2020	Informe.
Reunión con los ingenieros de la Fábrica de Confecciones, para orientarlos sobre la realización del informe de cargas laborales.	Dr. Edgar Torres Calderón, Ingenieros FACON y TAHUM	Pendiente programación.	Acta de reunión.
Remitir el acta de la presente reunión y la copia digital del estudio técnico del año 2014 al Señor Edgar Torres Calderón.	TAHUM	21/09/2020	Correo electrónico.
Programar reunión con el Ministerio de Hacienda y	MESAS DE TRABAJO	Pendiente programación.	Acta de reunión.



ACTA DE REUNIÓN

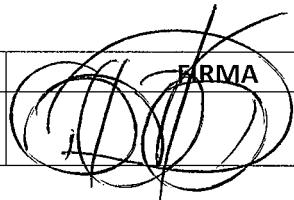
**REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

Fecha : 18/09/2020

Página 6 de 6

Crédito Público.			
Referenciarnos con otras entidades de la fuerza pública acerca de cómo maneja la producción de uniformes.	TAHUM	Pendiente de programación	Actas.
Realizar un cronograma de actividades.	TAHUM	10/10/2020	Cronograma.

Fecha y Hora de la Próxima reunión: 15 de octubre de 2020.

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Mayor	PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA	TAHUM	

Se anexa foto de asistencia a la reunión virtual.

Elaboró Abogado Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano 



Brayan Steven Valdelamar Alvarado

De: Jefatura TAHUM
Enviado el: miércoles, 2 de septiembre de 2020 8:10 p. m.
Para: Paula Andrea Villarreal Ocaña; Brayan Steven Valdelamar Alvarado
Asunto: Fwd: Designación de Asesor de Función Pública para FORPO

Obtener Outlook para Android

From: Edgar de Jesús Torres Calderón <etorres@funcionpublica.gov.co>
Sent: Wednesday, September 2, 2020 6:00:40 PM
To: Jefatura TAHUM <jefatura.tahum@forpo.gov.co>
Subject: Designación de Asesor de Función Pública para FORPO

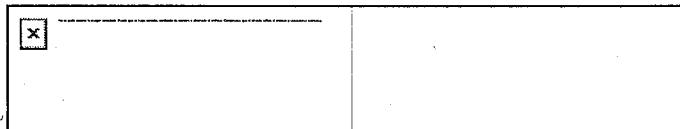
Buenas tardes Mayor Paula Andrea,

Mi nombre es Edgar Torres Calderón y he sido designado como Asesor del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional para el proceso de creación de una planta de empleos temporales.

El Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, Dr. Hugo Pérez remitió a su correo electrónico la respuesta a su comunicación, indicando el profesional que los va a acompañar en este proceso.

En ese sentido, quedo atento, para que nos podamos reunir próximamente.

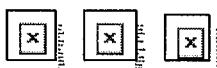
Cordial saludo,



Edgar Torres Calderón

Profesional Especializado
Dirección de Desarrollo Organizacional
etorres@funcionpublica.gov.co
+57 (1) 739 5656 Ext. 720
+57 (1) Fax 739 5657
Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C.
Código Postal: 111711

www.funcionpublica.gov.co



No imprima este e-mail si no es absolutamente necesario. Piense verde.
Please don't print this e-mail unless you really need to. Think green.

Confidencial - La información contenida en este mensaje es confidencial y tiene como único destinatario la persona a quien está dirigida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 27/08/2020

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Página 1 de 3

OBJETIVO¹: “Revisión al primer avance del estudio técnico del proyecto de creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía”.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020, siendo las 14:45 horas, se reunieron en la Sala Multipropósitos del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la Carrera 66 A N° 43 – 18, Barrio Salitre el Greco, los integrantes del Comité de Reforma Administrativa el señor Coronel **JOSE MANUEL MENESES**, Subdirector Operativo, Mayor **RICARDO PERIÑAN SUAREZ**, Subdirector Administrativo y Financiero (E), Mayor **CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**, Coordinadora Grupo Talento Humano, Abogado **RICARDO GUERRERO GOMEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acompañados del Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO**, Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano, con el fin de revisar el primer avance del estudio técnico del proyecto de creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, introdujo a los intervenientes en el tema a tratar de la reunión, cediéndole la palabra al Abogado Brayan Valdelamar Alvarado, quien explicó lo siguiente:

1. Que a la fecha la parte técnica del estudio se encuentra completa en un 80%, simplemente hace falta extraer una información con los funcionarios de la Fábrica de Confecciones, referente al proceso industrial que se lleva a cabo en esa sede de la entidad. En este punto el Coronel José Manuel Ortiz, pregunta, para cuando estaría lista la parte técnica del proyecto, a lo que el Abogado responde que la próxima semana, es decir, a más tardar el viernes 04 de septiembre de 2020.
2. Seguidamente, se explicó que dando cumplimiento a lo propuesto por el señor Coronel José Ignacio Vásquez Ramírez, en una reunión anterior, referente a la elaboración de un acto administrativo por medio del cual se creen las Mesas de Trabajo, junto a los funcionarios asignados por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y el Grupo Social y Empresarial para la Defensa, ya se encontraba elaborada y rotando para la colecta de firmas.
3. Además se explicó que el acto administrativo por solicitud de la Dra. Juliana Forero, Servidora Pública del GSED, le fue remitido para que diera su visto bueno antes de que fuera firmado por el señor Director General de la entidad, en dicha revisión se realizó una anotación en la cual le solicitan al Fondo Rotatorio de la Policía, crear las mesas de trabajo no para realizar el proceso de creación de una planta temporal, sino primeramente para realizar el estudio de viabilidad de la creación de los cargos de la Fábrica de Confecciones, como de planta, tal y como lo establece el artículo décimo cuarto de la Sentencia T-099 de 2020.
4. Se propone que de conformidad a lo dicho, las mesas de trabajo que se constituirán para dar cumplimiento al fallo de tutela 099 de 2020, se enfoquen en la realización del


**COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Página 2 de 3

documento donde conste el estudio de viabilidad de la creación de los cargos de la fábrica, como de planta, y posteriormente, una vez se resuelva ello, de llegarse a la solución de crear la planta temporal, se informaran de los avances que a la fecha se hayan surtido.

5. Por último, el abogado, informó a los participantes de la reunión que el Departamento Administrativo de la Función Pública, había respondido el oficio por medio del cual se solicitó, el concepto favorable para iniciar con el proyecto de creación de una planta temporal en la entidad diciendo que, primeramente se debía enviar la propuesta al Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de que dichas entidades dieran viabilidad a la propuesta; para tal fin el DAPRE, también informó que se le notificó a la Subdirectora del DAFFP, de la situación planteada para que nos brindara asesoría y acompañamiento. Por lo anterior se ofició al DAFFP, vía correo electrónico, con el fin de que nos brindaran la información de contacto para surtir la recordación planteada por el DAPRE.

El señor Coronel José Manuel Meneses, propone al señor Mayor Ricardo Periñan Suarez, que delegue a un funcionario del Grupo Presupuesto y uno del Grupo Contabilidad y Costos, para que apoyen la elaboración de la parte financiera del estudio técnico. También el señor Subdirector Operativo, le pregunta al señor Mayor Periñan, cuánto tiempo se necesitaría para finalizar la parte financiera del estudio, a lo cual el señor Mayor responde: "20 días".

El señor Mayor Ricardo Periñan Suarez, propone que se realicen reuniones de seguimiento cada 15 días.

El señor Coronel José Manuel Meneses, propone que en las reuniones se socialicen brevemente los avances que se han surtido en la elaboración del estudio, y que se realice una bitácora o un plan de trabajo para que el comité se encuentre al tanto de los procedimientos surtidos.

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Terminar la parte técnica del estudio técnico para la creación de una planta temporal.	TAHUM	04/09/2020	Documento.
Delegar un funcionario del Grupo Presupuesto para que colabore en la realización de la parte financiera del estudio técnico.	SUBAF	Próxima reunión.	Oficio.
Delegar un funcionario del Grupo Contabilidad y Costos, para que colabore en la realización de la parte financiera del	SUBAF	Próxima reunión.	Oficio.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 27/08/2020

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Página 3 de 3

estudio técnico.			
Presentar culminado el estudio técnico, tanto la parte técnica como financiera	TAHUM	16/09/2020	Estudio técnico (documento)

Fecha y Hora de la Próxima reunión: 07 de septiembre de 2020

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Mayor	PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA	TAHUM	
Mayor	RICARDO PERIÑAN SUAREZ	SUBAF	
Coronel	JOSE MANUEL ORTIZ MENESSES	SUBOP	

Se anexa listado de asistencia.

Elaboró Abogado Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA

2020 08 27.

FECH
A)

2019

12

10

Página de

TEMA ² : <i>Revisión y avance del Estudio Técnico del Proyecto de creación de una Planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.</i>	HORA INICIO ³ 12:45	HORA FIN ⁴ 15:30
---	--------------------------------	-----------------------------

NOMBRE DEL EXPOSITOR ⁵ : <i>Brayan Steven Valdelamar Alvarado</i>	LUGAR ⁶ : <i>SALA MULTIPROPÓSITO</i>
--	---

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS ⁷	CARGO ⁸	C.C. ⁹	PROCESO ¹⁰	FIRMA ¹¹
1	Ce. José Manuel Ortiz. Subop	Subop.	16.786.44	Subop.	
2	Mly Cesar Arquillo Prieto	Jefe OFPCLA	80.761.631	Dir. Estratégic.	
3	Jeff. Paulo A. Villanueva.	Coordinador	36152077	Tolum	
4	Mly. Ricardo Reñón Sump	coordinador	1952397	Telen	
5	REYARDO G VILLENA G JZEE	JZEE	70275.42	Alibet	
6	Brayan Steven Valdelamar A.	PSP D.	1143383853	Tolum	
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

Brayan Valdelamar A.

Firma expositor

Firma quien coordina la capacitación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00376 DE 31 AGO 2020.

POR LA CUAL SE CONFORMAN UNAS MESAS DE TRABAJO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE LA SENTENCIA T-099 DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto N° 444 del 09 de marzo de 2018 y acta de posesión N° 0048-16 del 20 de marzo de 2018, asigna al señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá (Cundinamarca), como Director General del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante contrato interadministrativo del 29 de diciembre del año 1983, la Dirección de Bienestar Social de la Policía, entrega la administración la Fábrica de Confecciones al Fondo Rotatorio de la Policía, dicho contrato se ha venido prorrogando hasta la fecha y actualmente su vigencia se encuentra prorrogada hasta diciembre de 2029.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, para cumplir el proceso industrial de la Fábrica de Confecciones, ha vinculado a los operarios de esta como Personal al Servicio de los Procesos Productivos en calidad de "Supernumerarios".

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, regula esta figura así:

"De los supernumerarios. Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

Leiva

POR LA CUAL SE CONFORMAN UNAS MESAS DE TRABAJO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LA SENTENCIA T-099 DE 2020.

La remuneración de los supernumerarios se fijará de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas en el presente Decreto, según las funciones que deban desarrollarse.

Cuando la vinculación de personal supernumerario no exceda el término de tres meses, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. Sin embargo, las entidades deberán suministrar al personal supernumerario atención médica en caso de enfermedad o accidente de trabajo. (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE mediante Sentencia C-401 de 1998.)

La vinculación de supernumerarios se hará mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse.”

Que el 31 de diciembre de 2018, se dio por terminada la vinculación de un personal al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía, por haberse cumplido el término establecido en su resolución de vinculación como “Supernumerarios”, a raíz de ello algunas de las ex funcionarias iniciaron acciones de tutela contra la entidad alegando la vulneración sus derechos fundamentales, supuestamente por haberse terminado su vinculación sin atender unas recomendaciones médicas y enfermedades de origen laboral que padecían. En primera y segunda instancia los jueces constitucionales decidieron no amparar sus derechos fundamentales, por considerar que no existió vulneración.

Que la Corte Constitucional, en sede de revisión analizó los casos mencionados y mediante la sentencia T-099 de 2020, ordenó al Fondo Rotatorio de la Policía, lo siguiente:

“DÉCIMO CUARTO.- Por Secretaría General, (i) EXHORTAR al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia, y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) PREVENIR al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparo en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujeten al ordenamiento jurídico.”

Que en reunión del 16 de julio de 2020, el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Director General de la Entidad, propuso realizar un acto administrativo mediante el cual se constituyeran las mesas de trabajo en conjunto con el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Grupo Social y

POR LA CUAL SE CONFORMAN UNAS MESAS DE TRABAJO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LA SENTENCIA T-099 DE 2020.

Empresarial de la Defensa, y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para realizar las gestiones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida en la Sentencia T-099 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFORMESE. Las mesas de trabajo para dar cumplimiento al artículo décimo cuarto de la Sentencia T-099 de 2020, que tendrán como objetivo estudiar la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, la cual se encuentra administrada por el Fondo Rotatorio de la Policía.

Parágrafo único. En caso de determinarse que no es viable la situación planteada en el presente artículo, las mesas de trabajo se centrarán en buscar otras alternativas y adelantar las gestiones pertinentes para regular el tipo de vinculación que actualmente se encuentra implementando el Fondo Rotatorio de la Policía, en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2. Reuniones. Las mesas de trabajo se reunirán por lo menos una (1) vez al mes previa convocatoria de sus integrantes vía correo electrónico.

Parágrafo único. Las reuniones se realizarán de forma virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, mientras subsistan los hechos que dieron origen a la crisis sanitaria decretada en el país por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 3. Conformación. Las mesas de trabajo estarán conformadas por los siguientes miembros:

1. Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESSES** – Subdirector Operativo - Fondo Rotatorio de la Policía.
2. Mayor **RICARDO PERIÑAN SUAREZ** – Subdirector Administrativo y Financiero (e) – Fondo Rotatorio de la Policía. (O quien haga sus veces en este cargo).
3. Mayor **CESAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO** – Jefe Oficina Asesora de Planeación - Fondo Rotatorio de la Policía.
4. Abogado **RICARDO GUERRERO GÓMEZ** – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Fondo Rotatorio de la Policía.
5. Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCANÁ** – Coordinadora Grupo Talento Humano – Fondo Rotatorio de la Policía.
6. Adm. Emp. **WILLIAM SANDOVAL BARRERO** – Coordinador Grupo Presupuesto – Fondo Rotatorio de la Policía.

POR LA CUAL SE CONFORMAN UNAS MESAS DE TRABAJO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LA SENTENCIA T-099 DE 2020.

7. Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO** – Funcionario Grupo Talento Humano – Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Adm. Emp. **LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIAÑO** – Servidora Pública – Fondo Rotatorio de la Policía.
9. Psicóloga **LIZDY ALEXANDRA MESA QUIROGA** – Servidora Pública – Fondo Rotatorio de la Policía.
10. Teniente **JESÚS FERNANDO LEÓN GÓMEZ** – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.
11. Doctora **JULIANA FORERO SANGUINO** – Asesora de la Dirección de Gestión Empresarial del Viceministerio de Defensa para GSED y Bienestar.
12. El funcionario designado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para apoyar las gestiones.

Parágrafo primero. Las mesas de trabajo podrán invitar a los servidores o a todo aquel que se estime pertinente para el desarrollo de los temas que sean abordados en la respectiva sesión.

Parágrafo segundo. La Secretaría Técnica de las mesas de trabajo, estará a cargo de la señora Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**, Coordinadora Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO 4. Entregables. De los estudios y reuniones realizadas por las mesas de trabajo, se deberá presentar los siguientes entregables, como evidencia del cumplimiento de la orden constitucional impartida en la Sentencia T-099 de 2020:

- Documento mediante el cual se presenta el análisis de viabilidad, de la creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional.
- Documento mediante el cual se describen y ejecutan las acciones que resultaron del estudio de viabilidad, de la creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 5. Actas y listas de asistencia. Para todas las reuniones de las mesas de trabajo, se deberá elaborar las respectivas actas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la misma, a través de la secretaría técnica. Dichas actas deberán estar acompañadas de la lista de asistentes.

Parágrafo único. Se realizará una captura de pantalla de la plataforma Microsoft Teams, para evidenciar la participación de las personas que ingresen a las reuniones de manera virtual y por consiguiente no pueden firmar las listas de asistencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0376 DE 31 AGO 2020

POR LA CUAL SE CONFORMAN UNAS MESAS DE TRABAJO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LA SENTENCIA T-099 DE 2020.

ARTÍCULO 6. Notificar a las partes interesadas del contenido de la presente resolución vía correo electrónico de conformidad a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, así:

JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES	jose.ortiz@forpo.gov.co
RICARDO PERIÑÁN SUAREZ	ricardo.periñan@forpo.gov.co
CESAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO	cesar.arguello@forpo.gov.co
RICARDO GUERRERO GÓMEZ	ricardo.guerrero@forpo.gov.co
PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA	paula.villarreal@forpo.gov.co
WILLIAM SANDOVAL BARRERO	william.sandoval@forpo.gov.co
BRAYAN VALDELAMAR ALVARADO	brayan.valdelamar@forpo.gov.co
LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIAÑO	liliana.bustamante@forpo.gov.co
LIZDY ALEXANDRA MESA QUIROGA	lizdy.mesa@forpo.gov.co
JESÚS FERNANDO LEÓN GÓMEZ	jesus.leon1057@correo.policia.gov.co
JULIANA FORERO SANGUINO	juliana.forero@mindefensa.gov.co

ARTÍCULO 7. Envíese el original de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo, y copia de la misma al Grupo Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 AGO 2020

Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogado Brayan Steven Valdelama Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano
Revisó: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña – Coordinadora Grupo Talento Humano
Revisó: Abogado Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo: Mayor Ricardo Periñan Suarez – Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Vo. Bo.: Coronel José Manuel Ortiz Meneses – Subdirector Operativo

“SERVICIO CON PROBIDAD”



* 2 0 2 0 4 0 0 0 3 2 6 3 9 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20204000326391

Fecha: 24/07/2020 02:34:08 p.m.

Bogotá D.C.



Para verificar la validez de este
documento escanee el código QR, el
cual lo redirigirá al repositorio de
evidencia digital de la Función Pública

Mayor
JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN
Subdirector Administrativo y Financiero
Fondo Rotatorio de la Policía
jefatura.digen@forpo.gov.co
[radicación.gedoc@forpo.gov.co](mailto:radicacion.gedoc@forpo.gov.co)

Referencia Creación planta temporal.
Rad. Interna 20202060286132 06/07/2020

Respetado Mayor Torres:

Me refiero a su comunicación procedente de la Presidencia de la República en la cual solicita concepto favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para la creación de una planta temporal en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, la cual se encuentra bajo la administración del Fondo Rotatorio de la Policía.

Con relación a las plantas temporales me permito señalar el artículo 21 de la Ley 909 de 2004¹ así:

“Artículo 21. Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suprir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.





2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.” (Subrayado nuestro)

En el mismo sentido el Decreto 1083 de 2015² a través de los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2 establece:

“Artículo 2.2.1.1.1. Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 2.2.1.1.2. Régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales. El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley.” (Subrayado nuestro)

Con relación a las reformas de planta de personal, el artículo 46 de la Ley 489 de 1998³, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

“Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.” (Subrayado nuestro)

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

³ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



Adicionalmente, respecto de los estudios que soportan las modificaciones de las plantas de personal, el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. *Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.*
2. *Evaluación de la prestación de los servicios.*
3. *Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la creación de plantas temporales deberá responder a una de las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y basarse en justificaciones o estudios en los que se desarrollen como mínimo los aspectos establecidos en el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

Ahora bien, con el fin de orientar a las entidades públicas en la elaboración de los estudios que justifican la modificación de las plantas de personal, Función Pública elaboró la "Guía para el rediseño de entidades públicas del orden nacional en Colombia" la cual puede ser consultada a través de nuestra página web www.funcionpublica.gov.co > Desarrollo Organizacional > Enlaces de interés, o en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document/library/bGsp2ljUBdeu/view_file/34258909

Finalmente, en caso de requerirlo, podrá solicitar la asignación de uno de nuestros profesionales para que los oriente en la elaboración del estudio y resuelva las dudas que se presenten en el proceso.

Atentamente,

OSWALDO GALEANO CARVAJAL
Asesor
Dirección de Desarrollo Organizacional

CF Cruz
11202.15



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., miercoles, 22 de julio de 2020



20206001069531

Al responder cite este número

Señor(a)

Fondo Rotatorio de la Policía Coronel José Ignacio Vásquez Ramirez

jefatura.tahum@forpo.gov.co

Asunto: Peticiones incompletas

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Nacional de Planeación.

Le informamos que hemos recibido su petición del asunto y de conformidad con lo expuesto en su comunicación, una vez analizada la misma hemos evidenciado que anuncia el envío de un documento, pero éste no ha sido allegado para continuar con el trámite correspondiente. Respetuosamente solicitamos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 remitirlo al correo de servicioalciudadano@dnp.gov.co citando el radicado de salida para asociarlo al radicado de origen. Para ello, contará con un mes a partir del recibo de esta comunicación para que lo complete.

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Agradecemos la atención y quedamos atentos a su envío.

Cordialmente,

Servicio al Ciudadano

Línea Nacional Gratuita de Atención al Ciudadano 018000121221

Comutador: +57 (1) 381500 Ext. 11924 11922 11919 11916 11915

<https://www.dnp.gov.co/atencion-al-ciudadano/consultas-quejas-yreclamos/Paginas/registro-de-solicitudes.aspx>

Siquieres calificar nuestro servicio ingresa a www.dnp.gov.co/califiquenos
Tu opinión es importante para el DNP



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 22/07/2020

Página 1 de 5

OBJETIVO¹: Reunión de empalme con Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y la asesora del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, sobre la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de 2020, siendo las 08:00 horas, se reunieron virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, la señora Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**, Coordinadora Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, el señor Adm. Emp. **WILLIAM SANDOVAL BARRERO**, Coordinador del Grupo Presupuesto FORPO, el Abogado **RICARDO GUERRERO GOMEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica FORPO, el Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO**, Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano FORPO, la señora Adm. Emp. **LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIAÑO**, Servidora Pública de la Oficina Asesora de Planeación FORPO, la señora Psicóloga **LIZDY ALEXANDRA MESA QUIROGA**, Servidora Pública del Grupo Talento Humano FORPO, la señora **JULIANA FORERO SANGUINO**, asesora de la Dirección de Gestión Empresarial del Viceministerio de Defensa para GSED y Bienestar, el señor Teniente **JESÚS FERNANDO LEÓN GÓMEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección de Bienestar Social de la Policía, además asistieron como invitados a la reunión la señora **ANDREA RODRIGUEZ**, Servidora Pública del GSED, y la señora **MARTHA PEREZ**, Servidora Pública de la Oficina Asesora Jurídica de la DIBIE. Con el fin de realizar una reunión de empalme con los servidores públicos designados por el GSED y la DIBIE, para ponerlos al tanto del proyecto de creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

El abogado Brayan Valdelamar Alvarado, agradeció a los acompañantes que asistieron a la reunión y los introdujo sobre el tema a tratar en la misma, el cual consiste en exponer la intención y necesidad que tiene el Fondo Rotatorio de la Policía, de solucionar los problemas generados por la vinculación del personal de la Fábrica de Confecciones, como “*Supernumearios*”, además se informó sobre las reuniones y avances que se han surtido a la fecha para ir cumpliendo con los requisitos de la creación de una planta temporal en la entidad.

Dentro de los aportes realizados por la Dra. Juliana Forero, resaltamos los siguientes:

1. Tener claridad sobre cuál de las situaciones taxativas que se encuentran enmarcadas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, encaja el Fondo Rotatorio de la Policía, para la justificación de la creación de una planta temporal. (Manifestamos que la entidad aplica en el literal a) del citado artículo)
2. Tener claridad sobre la fuente de financiación que se manejaría en esta planta. (El Dr. William Sandoval le explicó el tipo de fuente de financiación utilizada



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 22/07/2020

Página 2 de 5

actualmente para el personal Supernumerario, la cual sería la destinada a la planta temporal)

3. Manifiesta que en cuanto a la parte técnica y la necesidad, el Fondo Rotatorio, tiene todas las justificaciones del caso, sin embargo hay que trabajar en la parte presupuestal que es donde radica el principal problema.
4. Manifestó que debíamos tener el aval del DAPRE, para continuar con la creación de la planta. (Se le explicó que dicha solicitud ya había sido realizada y nos respondieron que primeramente se debía realizar el estudio técnico y contar con la aprobación del DAFF y MINHACIENDA)
5. Reitero su disposición para acompañar la entidad en este proyecto.
6. Propuso que se programaran mesas de trabajo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para exponer las alternativas y tener de ellos un apoyo y asesoría en las gestiones que se están realizando.

Por su parte la Dra. Andrea Rodríguez, realizó los siguientes aportes:

1. Que tenía conocimiento de que "Las Juanas", también tienen una Fábrica de Confecciones y que podíamos asesorarnos con el procedimiento que utilizaron ellos para el manejo de su personal. (Se le explicó que Las Juanas, sí son propiedad del mismo Ejército Nacional, por lo tanto no presentan el problema que tiene el Fondo Rotatorio, además, se le mencionó que en su momento se solicitó de todas formas una reunión de referenciación, pero que a la fecha no han respondido.)
2. Manifestó que tenía conocimiento de que en la Fábrica de Confecciones, no solo había personal supernumerario sino que también habían personas de la planta de personal del Fondo Rotatorio. (El Dr. William Sandoval, le explicó que efectivamente en la Fábrica también labora personal de la planta de la entidad, pero que los recursos con los que se pagan todas sus acreencias laborales corresponden al rubro de la planta propia de la entidad)

La Dra. Martha Pérez, en representación del Teniente Jesús León y la DIBIE, manifestó lo siguiente:

1. Que el contrato interadministrativo celebrado entre la DIBIE y FORPO, en principio tenía una cláusula donde se refería al manejo del personal, el cual sería asignado en comisión por la Policía Nacional, pero que dicha figura nunca se hizo efectiva debido a que la Policía no tenía personal operativo para asignar en comisión y por dicha razón cuando se realizaron las modificaciones al contrato inicial dicha cláusula fue suprimida.
2. Que en su momento se intentó crear una planta de empleos oficiales para la Fábrica de Confecciones, pero tampoco se llegó a nada debido a la misma situación, la Policía Nacional carece de personal operativo para esta labor.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 22/07/2020

Página 3 de 5

3. Mencionó que tuvo conocimiento del proyecto de planta temporal que se realizó en el año 2014, en el cual la DIBIE, también manifestó su apoyo, pero que por el tema presupuestal, el Ministerio de Hacienda, no dio el aval.
4. Como solución a corto plazo, reitero el apoyo de la DIBIE, al proyecto de la planta temporal, para dar cumplimiento al fallo de tutela T-099 de 2020, y debíamos hacer todo lo posible por tener éxito, pero en caso que sucediera lo mismo que en la anterior ocasión, como solución a largo y mediano plazo, evaluarían alternativas diferentes, como la creación de una planta de empleos oficiales directamente por la DIBIE, para manejar el personal de la Fábrica de Confecciones, propuesta que se pretende realizar al Ministerio de Hacienda, en caso de realizarse las mesas de trabajo. (El abogado Brayan Valdelamar, manifestó estar de acuerdo, pues si bien es importante dar cumplimiento a la orden constitucional no es menos importante dar solución al problema financiero que está presentando el Fondo Rotatorio, debido al problema que tiene con la forma de vinculación del personal de la Fábrica)

Por su parte el Dr. William Sandoval, manifestó que:

1. La fuente de financiamiento del personal supernumerario actualmente es de funcionamiento, y los recursos se extraen de las utilidades generadas por la Fábrica de Confecciones.
2. Manifiesta que en el proyecto de creación de la planta temporal del año 2014, el Ministerio de Hacienda, no dio su aval debido a que la Fábrica de Confecciones no es propiedad del Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Explicó que la negativa del Ministerio de Hacienda radica en que, contablemente la nómina del personal de la Fábrica se paga con el dinero producido por la misma, pero presupuestalmente ese dinero sale directamente del Fondo Rotatorio, es decir, cuando se realiza la distribución de las utilidades entre la DIBIE y FORPO, del porcentaje que ingresa a las arcas de la entidad es que se extrae el dinero para realizar el pago de las acreencias laborales del personal supernumerario, y el interrogante que surge es, por qué el pago de este concepto sale del presupuesto del Fondo Rotatorio, si ellos no son los propietarios de la Fábrica de Confecciones.
4. Manifiesta que conoce a la persona encargada en el Ministerio de Hacienda, de emitir este tipo de conceptos o avales, y que se ha reunido en ocasiones con él y piensa que su posición no ha cambiado.

El Abogado Brayan Valdelamar, les manifestó al Teniente Jesús León y a la Dra. Juliana Forero, que por órdenes del señor Director General del Fondo Rotatorio de la Policía Coronel José Ignacio Vásquez Ramírez, debíamos constituir estas mesas de trabajo a través de un acto administrativo, por lo tanto necesitábamos su aprobación para hacer parte de las mismas.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 22/07/2020

Página 4 de 5

La Dra. Juliana Forero, dijo estar completamente de acuerdo y que le parecía una buena iniciativa, también reitero su completo apoyo en toda la gestión, que en otra entidad que estuvo se realizó un ejercicio igual y en dicho acto se establecieron las responsabilidades y grados de vistos buenos y revisiones.

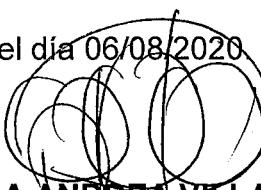
El Teniente Jesús León, también estuvo de acuerdo en conformar las mesas a través del acto administrativo y propuso que de la DIBIE, también deberíamos integrar en las mesas a la Coordinación de Talento Humano de la DIBIE.

COMPROBACIONES

COMPROBACIONES	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Realizar mesas de trabajo con el Ministerio de Hacienda, para realizar las propuestas.	Mesas de trabajo Planta temporal.	Pendiente a programar	Acta de reunión
Realizar el acto administrativo de creación de las mesas de trabajo para la creación de la planta temporal	TAHUM	15 de agosto de 2020	Resolución

Fecha y Hora de la Próxima reunión:

La próxima reunión se realizará el día 06/08/2020


Mayor PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA
 Coordinadora Grupo Talento Humano


Abogado BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO
 Asesor Jurídico Grupo Talento Humano

Se anexa foto de los asistentes a la reunión virtual.

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 22/07/2020

Página 5 de 5

BA Brayan Valdelamar Alvarado

AM ALEXANDRA MESA (Invitado)
InvitadoAD Andrea Rodriguez Vgsed DP...
InvitadoJF Juliana Forero
InvitadoL liliana.bustamante
Externo a su organización
OrganizadorMP MARTHA PEREZ (Invitado)
InvitadoP paula.villarreal
Externo a su organizaciónRG Ricardo Guerreo Gomez
Externo a su organizaciónTL Te. Jesús León
InvitadoW william.sandoval
Externo a su organización

* Invitar a otros participantes de la conve... (2)



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 16/07/2020

Página 1 de 5

OBJETIVO¹: Seguimiento al proyecto de creación de una planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2020, siendo las 10:30 horas, se reunieron de forma virtual (V) y presencial (P) mediante la plataforma Microsoft Teams, el señor Coronel **JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** (P), Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, el señor Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESSES** (P), Subdirector Operativo, el señor Mayor **CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO** (V), Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la señora Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA** (P), Coordinadora Grupo Talento Humano el señor Mayor **RICARDO PERIÑAN SUAREZ** (P), Subdirector Administrativo y Financiero (e), el Abogado **RICARDO GUERRERO GOMEZ** (P), Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el señor Adm. Emp. **WILLIAM SANDOVAL BARRERO** (V), Coordinador del Grupo Presupuesto, la señora Contadora Pública **YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA** (V), Coordinadora del Grupo Contabilidad y Costos, el Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO** (V), Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano y la señora Adm. Emp. **LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIAÑO** (V), Servidora Pública de la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de hacer seguimiento al proyecto de creación de la planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, presentó a los asistentes el tema a tratar en la reunión, cediéndole la palabra al Abogado Brayan Valdelamar Alvarado, para que realizara la presentación, así:

Se realizó una breve retroalimentación sobre la reunión de referenciación que se llevó a cabo el pasado miércoles primero (01) de julio de 2020, con la Dra. Maureen Ruano, de la Contraloría General de la República, donde se debatieron varios temas importantes, como la duración recomendada para una planta temporal, el manejo del personal y el presupuesto. También la Dra. Ruano, manifestó que la planta temporal de la CGR, está orientada al tema de las regalías, que fue creado por mandato gubernamental, mediante una ley y que su carrera administrativa es de carácter especial y por lo tanto diferente a la del Fondo Rotatorio de la Policía.

Posteriormente se le preguntó al señor Adm. Emp. William Sandoval, sobre qué tipo de fuente de financiación se utiliza para la nómina del personal supernumerario con que cuenta la entidad actualmente, a lo que respondió que es una fuente de funcionamiento. Por dicha razón se concluyó que la entidad encargada de emitir en su momento el concepto favorable sobre la viabilidad de la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía, es del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 16/07/2020

Página 2 de 5

Por otra parte se mencionó que la respuesta al concepto solicitado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, estuvo orientada a la realización del respectivo estudio técnico donde se plasme la necesidad que tiene la entidad de crear una planta temporal, los costos relacionados a la misma y las justificaciones pertinentes y presentarlo ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, para que esta entidad dé su aprobación.

En este orden de ideas, se continuó explicando la respuesta emitida por el Ministerio de Defensa, ante el concepto de creación de planta temporal solicitado el pasado mes de abril, en el oficio de respuesta el señor Viceministro de Defensa, manifestó lo siguiente:

“

Conclusiones

1. La normatividad vigente y transcrita anteriormente, describe las disposiciones y condiciones para la creación de una planta temporal, señalando que es este tipo de empleos son de carácter excepcional, su creación está prevista para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración, desarrollar programas o proyectos de duración determinada, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Artículo 21 Ley 909 de 2004).

En ese entendido le corresponde al Fondo Rotatorio de la Policía, sustentar la necesidad de la creación de estos empleos de conformidad con las situaciones enunciadas en la norma, y debe motivarse técnicamente correspondiendo a la necesidad que se pretende suplir, para efectos de expedir el concepto técnico correspondiente.

2. La propuesta de creación de plantas de empleos de carácter temporal en las entidades del Orden Nacional, deberá sustentarse en una justificación técnica y financiera, y para su adopción deberá contar con el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, previo al concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o Departamento Nacional de Planeación según sea el caso.
3. El Departamento Administrativo de la Función Pública tiene la competencia funcional sobre las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, para emitir concepto técnico favorable sobre las modificaciones de plantas de empleo, incluida la creación de una planta temporal.
4. Los distintos procesos de modificación de planta de empleos deben ser coordinados por la Cabeza de Sector, con el fin de unificar criterios metodológicos para su desarrollo y trámite. Y en el caso del Sector Defensa, para las entidades descentralizadas que conforman el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa - GSED, se deberá coordinar con el Viceministerio de Defensa para el GSED y Bienestar la presentación y desarrollo de los mismos.
5. Teniendo en cuenta que la “Fábrica de Confecciones” no es propiedad del Fondo Rotatorio de la Policía, sino que fue entregada mediante contrato de administración suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía, es pertinente señalar que los recursos para financiar la creación de la planta temporal, deberán contar con el concepto favorable de

“



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 16/07/2020

Página 3 de 5

También reiteró la permanente disposición de los servidores públicos del Viceministerio, para brindar apoyo, acompañamiento y asesoría en los asuntos relacionados a la competencia propia de su Despacho, y recomendó que para cualquier coordinación necesaria se tomara contacto con la Dra. Juliana Forero Sanguino, Asesora de la Dirección de Gestión Empresarial del Viceministerio de Defensa para el GSED y Bienestar.

Por lo anterior se le comentó a los asistentes que la servidora pública Liliana Bustamante Riaño, se contactó con la Dra. Juliana Forero, quien reiteró su disposición para brindar asesoraría a la entidad sobre todo lo referente a la creación de una planta temporal.

En este punto el señor Coronel José Ignacio Vásquez, preguntó el por qué el funcionario asignado por BIESO, no estaba integrando la reunión, a lo que el Abogado Brayan Valdelamar, le explicó que por la poca antelación con la que se programó la reunión se tuvo inconvenientes desde el Grupo Talento Humano para coordinar la asistencia del señor Teniente Jesús Fernando León Gómez.

El señor Coronel José Ignacio Vásquez, manifestó que en este punto se debe agilizar el procedimiento, pues la sentencia T-099 de 2020, le dio al Fondo Rotatorio, un término de 6 meses para tener soluciones acerca de la forma de vinculación del personal supernumerario de la entidad, y hay que empezar a ver los resultados puesto que ya se han cumplido con muchos de los requisitos previos.

Por otra parte recomendó lo antes posible contactarse con el delegado de BIESO y la servidora pública del GSED, para iniciar con las mesas de trabajo y la elaboración del estudio técnico. Además sugirió que las mesas de trabajo deben estar respaldadas por medio de un acto administrativo de creación en el cual se distingan las personas que las integrarán.

El Dr. Ricardo Guerrero Gómez, tomó la palabra y manifestó que a la fecha ya se dio cumplimiento al fallo y se informó a la Corte en cuanto al pago de las prestaciones adeudadas, la indemnización correspondiente, el reintegro de las funcionarias y demás requerimientos ordenados por la Corte Constitucional, relacionados con la situación de las tutelantes; simplemente hace falta dar cumplimiento a la parte que ordena regular la forma de vinculación del personal supernumerario, para lo cual le corresponde a la Procuraduría General de la Nación, realizar el respectivo seguimiento.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, le propone al Dr. Ricardo Guerrero, realizar un informe a la Procuraduría, para que tengan conocimiento de los avances que se están realizando con respecto al tema, a lo cual el Dr. Guerrero, le respondió que hay que esperar que dicha entidad asigne al procurador encargado de llevar el control y vigilancia de la orden impartida por la Corte Constitucional.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 16/07/2020

Página 4 de 5

COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Reunión virtual con los servidores públicos delegados por BIESO y el GSED.	TAHUM	22 de julio de 2020 8:00 horas	Acta de reunión
Iniciar con la elaboración del estudio técnico.	Brayan Valdelamar y Liliana Bustamante	Próxima reunión del Comité de Reforma Administrativa.	Oficio.
Realizar el acto administrativo de creación de las mesas de trabajo para la creación de la planta temporal	TAHUM	15 de agosto de 2020.	Resolución
Realizar un informe sobre los avances que se tienen a la fecha, para poner al tanto de la gestión a los servidores públicos de BIESO y el GSED	TAHUM	22 de julio de 2020	Informe
Realizar un informe de los avances que se han surtido en cumplimiento del fallo de tutela T-099 de 2020, con respecto a la forma de vinculación del personal.	OJURI	Hasta tanto se nombre el procurador encargado de ejercer el control y vigilancia sobre la orden impartida en el fallo T-099 de 2020.	Informe

Fecha y Hora de la Próxima reunión:



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 16/07/2020

Página 5 de 5

La próxima reunión se realizara el día 22 de julio de 2020.

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General

Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENÉSSES**
Subdirector Operativo

Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**
Coordinadora Grupo Talento Humano

Se anexa foto de los asistentes a la reunión virtual.

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

OFI20-00142526 / IDM 13000000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Coronel
JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ
Director General
Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66a No. 43 - 18
Bogotá, D.C.
jefatura.digen@forpo.gov.co;radicacion.gedoc@forpo.gov.co

Asunto: Su comunicación con radicado EXT20-0107016

Apreciado Coronel Vásquez:

De manera atenta damos respuesta a su comunicación del asunto: "Solicitud concepto favorable creación de planta de personal", y al respecto nos permitimos informarle que el proceso para la modificación o creación de plantas de personal requiere como paso previo, la revisión y viabilidad técnica del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien es el órgano competente en esta materia.

Por lo anterior, es necesario que su entidad programe una reunión con el Departamento Administrativo de la Función Pública, para que puedan presentarse los correspondientes estudios técnicos, en donde se evidencie además de la necesidad de creación de la planta, los costos asociados a la misma, y demás justificaciones pertinentes.

Teniendo en cuenta la situación que expresa en su comunicación, hemos contactado a la Doctora Claudia Hernández León, Subdirectora del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien está atenta a realizar la asesoría y acompañamiento requerido.

Cordialmente,

BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON
Asesora Despacho del Director del
Departamento Administrativo



Clave:dGcst99zzt

Proyectó y Elaboró: ERT
Copia: Dra. Claudia Hernández León - Subdirectora Departamento Administrativo de la Función Pública

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



Certificado
SC5672-1



No. OFI20-46470 MDN-DVGSESDBDGE

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020 09:28

Coronel

JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ

Director General - Peticionario

Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO

Carrera 66 A No. 43 – 18

Dirección electrónica: jefatura.digen@forpo.gov.co, paula.villareal@forpo.gov.co, jefatura.tahum@forpo.gov.co

Asunto: Respuesta Derecho de Petición con asunto “Solicitud concepto creación planta temporal”.

El Despacho del Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), procede a dar respuesta a la comunicación identificada con el radicado No. 20202600016551 de fecha abril 23 de 2020, con asunto “Solicitud concepto creación planta temporal”, mediante el cual plantea las siguientes peticiones:

- “ 1. Emitir concepto escrito acerca de la situación planteada
- 2. De ser posible asignar un funcionario de su entidad para que integre las mesas de trabajo que se adelantarán para el proyecto de creación de la planta temporal.”

Con el fin de dar respuesta a la solicitud, a continuación se realiza el siguiente análisis normativo pertinente a las modificaciones de plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional:

1. La Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” en el Artículo 21 establece las disposiciones para la creación de una planta temporal:
 - “1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:
 - a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
 - b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
 - c) Suprir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
 - d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.
 - 2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales. (...)"
2. El Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado parcialmente por el Decreto 498 de 2020 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece los lineamientos generales para los procesos de reforma de las plantas de empleos en las entidades:



"Artículo 5. Modificar el artículo 2.2.12.1 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

Las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de lo anterior, deberán contener: i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y, iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

Parágrafo 1. Toda modificación a las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (...).

3. El Decreto 430 de 2016 "Por el cual se modifica la estructura Departamento Administrativo de la Función Pública", en el artículo 13 establece las funciones de la Dirección de Desarrollo Organizacional, así:

"(...) 10. Emitir concepto técnico a las reformas de las estructuras administrativas y otras formas de organización, plantas de empleos, y estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional. (...)"

4. La Directiva 09 de 2018 de la Presidencia de la Republica "Directrices de Austeridad", establece lo siguiente relacionado con la creación de plantas temporales:

"(...) 1.3. El cálculo del ahorro o del costo cero se entiende como el no incremento en los recursos asignados a gastos de funcionamiento, y la no creación de plantas temporales -por inversión o funcionamiento -independientemente que tengan recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia; salvo que por necesidades del servicio se encuentre necesario su creación, para lo cual, antes de iniciar el trámite ante las instancias competentes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Planeación Nacional y Función Pública, se deberá contar con el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)"

5. La Circular No. 015 del 03 de junio de 2020 mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, comunican algunas medidas extraordinarias que deben tenerse en cuenta para los trámites y requerimientos de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación:

"(...) 6. Suspender la aprobación de modificaciones de planta de personal de entidades del Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos que el mismo sea a costo cero para la misma entidad. (...)"



6. El Decreto 2963 de 1983 “Por el cual se da en Administración al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, la “Fabrica de Confecciones” que pertenece a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional”, para lo cual se suscribió un contrato de administración con objeto “Administración de una Industria”, que además ha sido objeto de varias prorrogas y modificaciones, en su mayoría en cuanto a lo que corresponde a la distribución de las utilidades, establecidas de la siguiente manera:
 - a) Para reinversión, ampliación de instalaciones, adquisición y/o renovación, mantenimiento, maquinaria o de equipo, el treinta por ciento (30%).
 - b) Para el apoyo a los programas que contribuyan al bienestar de la comunidad policial, el treinta por ciento (30%).
 - c) Para el apoyo a programas y proyectos de interés institucional, el treinta por ciento (30%).
 - d) Utilidades para el Fondo Rotatorio de la Policía, el diez por ciento (10%).”

Conclusiones

1. La normatividad vigente y transcrita anteriormente, describe las disposiciones y condiciones para la creación de una planta temporal, señalando que es este tipo de empleos son de carácter excepcional, su creación está prevista para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración, desarrollar programas o proyectos de duración determinada, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Artículo 21 Ley 909 de 2004).

En ese entendido le corresponde al Fondo Rotatorio de la Policía, sustentar la necesidad de la creación de estos empleos de conformidad con las situaciones enunciadas en la norma, y debe motivarse técnicamente correspondiendo a la necesidad que se pretende suplir, para efectos de expedir el concepto técnico correspondiente.

2. La propuesta de creación de plantas de empleos de carácter temporal en las entidades del Orden Nacional, deberá sustentarse en una justificación técnica y financiera, y para su adopción deberá contar con el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, previo al concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o Departamento Nacional de Planeación según sea el caso.
3. El Departamento Administrativo de la Función Pública tiene la competencia funcional sobre las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, para emitir concepto técnico favorable sobre las modificaciones de plantas de empleo, incluida la creación de una planta temporal.
4. Los distintos procesos de modificación de planta de empleos deben ser coordinados por la Cabeza de Sector, con el fin de unificar criterios metodológicos para su desarrollo y trámite. Y en el caso del Sector Defensa, para las entidades descentralizadas que conforman el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa - GSED, se deberá coordinar con el Viceministerio de Defensa para el GSED y Bienestar la presentación y desarrollo de los mismos.
5. Teniendo en cuenta que la “Fábrica de Confecciones” no es propiedad del Fondo Rotatorio de la Policía, sino que fue entregada mediante contrato de administración suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía, es pertinente señalar que los recursos para financiar la creación de la planta temporal, deberán contar con el concepto favorable de



la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso.

Nota: Se informa al Fondo Rotatorio de la Policía, que de acuerdo al Decreto 4890 de 2011, Artículo 23 No. 1, dentro de las funciones de este Despacho se encuentra a aquella referida a: *"Proponer la política de orientación de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional y generar los mecanismos de coordinación entre ellas y el sector central con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales que las rijan"*, por lo cual solicitamos que este tipo de peticiones se tramiten y gestionen DIRECTAMENTE vía el Despacho del Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar.

Reiteramos la permanente disposición de los servidores públicos de este Viceministerio para brindar el apoyo, acompañamiento y asesoría en los asuntos relativos a la competencia funcional propia de este Despacho. Para los efectos de cualquier coordinación necesaria, por favor comunicarse con Juliana Forero Sanguino, Asesora de la Dirección de Gestión Empresarial del Viceministerio de Defensa para GSED y Bienestar, al celular: 301 2003907 o al correo electrónico institucional: juliana.forero@mindefensa.gov.co

Atentamente,

Almirante (RA) **DAVID RENÉ MORENO MORENO**
Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar

Anexos:

Anexo No. 1: **Derecho de Petición** de fecha 23 de abril de 2020, dirigido al señor **Ministro de Defensa Nacional**. (Documento anexo en seis (6) folios).

Anexo No. 2: **Memo remisión Derecho de petición** de fecha 18 de mayo, dirigido a **Asesor Jurídico Despacho Viceministerio del GSED y Bienestar** Documento anexo en un (1) folio.

Copias:

Copia No. 1: **Asesor Despacho del Ministro de Defensa Nacional / Doctor Santiago Andrés Parada Trujillo** / Dirección física: Avenida – Calle 26 No. 69 – 76 / Edificio Elemento, Torre Agua, Piso 17, Bogotá, D.C. / Dirección electrónica santiago.parada@mindefensa.gov.co

Copia No. 2: **Director Desarrollo Organizacional / Departamento Administrativo de la Función Pública / Doctor Hugo Armando Pérez Ballesteros** / Dirección física: Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C. / Dirección electrónica hperez@funcionpublica.gov.co

Copia No. 3: **Coordinadora – Grupo de Atención y Orientación Ciudadana (GAOC) – Secretaría General – MDN / Doctora Yasira Sirley Perea Moreno** / Dirección física: Avenida – Calle 26 No. 69 – 76 / Edificio Elemento, Torre Agua, Bogotá, D.C. / Dirección electrónica: yasira.perea@mindefensa.gov.co

Revisó: Felipe Castillo Giraldo / Abogado / Asesor Jurídico / Despacho Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar / Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Stefania Jiménez Cañizales / Abogada / Asesor Jurídico / Despacho Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar / Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Proyectó: Juliana Forero Sanguino / Asesora / Dirección de Gestión Empresarial (DGE) - Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar - Ministerio de Defensa Nacional (MDN)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20202600023631

Bogotá, 18-06-2020

Doctor

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINO

Director General

Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 No. 13-19

servicioalciudadano@dnp.gov.co

BOGOTA

Asunto:solicitud concepto creación planta temporal

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, NIT N° 860.020.227-0, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado por Decreto 2353 de 1971, modificado por Decreto 2067 de 1984 y facultado por el Acuerdo 012 de 2013, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto N° 444 de fecha 9 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente acudo ante su Honorable Despacho con el fin de solicitar concepto jurídico respecto de las situaciones que más adelante expondré, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Decreto 2150 de 1994, en su artículo 2° determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía. De acuerdo con la normatividad legal vigente, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, diferente de la institución Policía Nacional, cuya misión primordial consiste en “Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos”.

El Fondo Rotatorio de la Policía, desde el año 1983, tiene suscrito un contrato interadministrativo con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para la administración de la fábrica de confecciones ubicada en el Complejo Industrial Muzú Cra. 51 D No.46-02 Sur, siendo esta una unidad industrial donde se confeccionan prendas de vestir para la Policía Nacional, Fuerzas Militares y otras entidades del Estado Colombiano; dicho contrato se ha ido prorrogando y a la fecha se encuentra vigente hasta el año 2029.

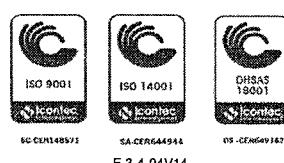
A raíz de la imposibilidad que tiene la entidad de crear los empleos de la fábrica de confecciones dentro de su planta de personal, por no ser propietarios de la misma, se ha optado por realizar dichas vinculaciones como “personal al servicio de los procesos productivos” en calidad de SUPERNUMERARIOS, por tal motivo actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, se encuentra en un riesgo inminente tanto judicial como financiero pues por medio de la Sentencia T-099 de 2020, la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional entre otras cosas resolvió:

(...) DÉCIMO CUARTO.-Por Secretaria General, (i) EXHORTAR al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) PREVENIR al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparos en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujeten al ordenamiento jurídico.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se han realizado varias reuniones dentro de la entidad para evaluar las alternativas que existen para mitigar el riesgo generado por la contratación de funcionarios públicos como supernumerarios, y una vez revisadas las posibles soluciones se determinó que el mejor camino a seguir sería la creación de una planta temporal, cuya finalidad será formalizar la vinculación del personal al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones.

Página 2
"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



La creación de la planta temporal se pretende realizar de acuerdo a la **Directiva presidencial No. 9 de 2018**, es decir, a costo cero, utilizando el presupuesto asignado a la nómina del personal que actualmente se encuentra vinculado en la entidad como supernumerario, y con la aprobación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin embargo les solicitamos de manera previa su concepto acerca de lo aquí planteado para ir avanzando con el proyecto.

Cabe agregar que actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, cuenta con los recursos en el rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para cubrir todos los gastos por concepto de nómina, seguridad social, parafiscal, prestaciones sociales, cesantías, dotación, bienestar, capacitación y demás emolumentos.

De acuerdo con los argumentos descritos anteriormente, esta Entidad acude a su colaboración en estudiar la posibilidad de crear la planta temporal para el personal supernumerario que labora en la fábrica de confecciones, llegando a ubicar los recursos actuales del rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS al rubro A-01-02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL, los cuales son recursos propios del Fondo Rotatorio de la Policía y así formalizar el tipo de vinculación y mitigar el riesgo que se viene presentando.

Es de aclarar que la creación de la planta temporal se realizaría teniendo en cuenta el contrato de administración de la Fábrica de Confecciones entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, cuya vigencia va hasta el año 2029.

Finalmente se solicita respuesta por escrito, toda vez que esta entidad debe informar a la Procuraduría General de la Nación, quien de acuerdo al artículo décimo quinto de la Sentencia T-099 Expediente T-7.601.200AC – Magistrada Ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER del 09 de marzo de 2020, será la encargada de vigilar el acatamiento de lo ordenado, así como la adecuada implementación de la figura de supernumerarios al interior del Fondo Rotatorio de la Policía.

De conformidad con los anteriores antecedentes me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

- De manera respetuosa solicitamos su concepto acerca de lo aquí planteado.

NOTIFICACIONES

Página 3

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



ES-CEM1489/1

SA-CER/644/04

OS-CEN/649/147

F-3-4-04V14

Recibiré notificaciones a través de los correos electrónicos:
jefatura.digen@forpo.gov.co; paula.villarreal@forpo.gov.co y
jefatura.tahum@forpo.gov.co.

Atentamente;


Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ**
Director General

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado - Funcionario Grupo Talento Humano.

Revisó: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña - Coordinadora Grupo Talento Humano.

Revisó: Dr. Ricardo Guerrero Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo. Mayor Javier Alexander Torres León - Subdirector Administrativo y Financiero (e).

Vo. Bo. Coronel José Manuel Ortiz Meneses - Subdirector Operativo.

Página 4

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Comunilador: 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V14



La seguridad
es de todos

Mindefensa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20202600023611

Bogotá, 18-06-2020

Señores,

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CALLE 7 6 54

BOGOTA

Asunto:solicitud concepto favorable creación de planta temporal

CONSIDERACIONES

El Decreto 2150 de 1994, en su artículo 2º determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía. De acuerdo con la normatividad legal vigente, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, diferente de la institución Policía Nacional, cuya misión primordial consiste en *"Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos"*.

El Fondo Rotatorio de la Policía, desde el año 1983, tiene suscrito un contrato interadministrativo con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para la administración de la fábrica de confecciones ubicada en el Complejo Industrial Muzú Cra. 51 D No.46-02 Sur, siendo esta una unidad industrial donde se confeccionan prendas de vestir para la Policía Nacional, Fuerzas Militares y otras entidades del Estado Colombiano; dicho contrato se ha ido prorrogando y a la fecha se encuentra

Página 1

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 86A No. 43-18. Commutador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Commutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-CE149875

SA-CE1644944

OS-CE1649167

F-3-4-04V14

vigente hasta el año 2029.

A raíz de la imposibilidad que tiene la entidad de crear los empleos de la fábrica de confecciones dentro de su planta de personal, por no ser propietarios de la misma, se ha optado por realizar dichas vinculaciones como “personal al servicio de los procesos productivos” en calidad de SUPERNUMERARIOS, por tal motivo actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, se encuentra en un riesgo inminente tanto judicial como financiero pues por medio de la Sentencia T-099 de 2020, la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional entre otras cosas resolvió:

(...) DÉCIMO CUARTO.-Por Secretaria General, (i) EXHORTAR al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) PREVENIR al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparos en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujete al ordenamiento jurídico.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se han realizado varias reuniones dentro de la entidad para evaluar las alternativas que existen para mitigar el riesgo generado por la contratación de funcionarios públicos como supernumerarios, y una vez revisadas las posibles soluciones se determinó que el mejor camino a seguir sería la creación de una planta temporal, cuya finalidad será formalizar la vinculación del personal al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones.

En el mismo sentido se ofició al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Trabajo, El Ministerio de Defensa, Departamento Nacional de Planeación y al Departamento Administrativo de la Función Pública, pare que nos brindaran sus conceptos acerca de la creación de la planta temporal en la entidad.

A la fecha recibimos respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quienes manifestaron que: “En concepto de esta Dirección el Fondo Rotatorio de la Policía tiene la autonomía, los mecanismos y la obligación legal para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 099 del 9 de marzo de 2020 a que hacemos referencia en lo numerales 1, 2 y 4 del párrafo anterior. En cuanto a la exhortación o recomendación contenida en este fallo judicial para que Forpo realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la fábrica de confecciones de propiedad de la Policía Nacional se recomienda proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018.”

Página 2

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-CER148572

SA-CER044944

OS-CEN049162

F-3-4-04V14

(Negrilla propia)

Una vez estudiado el numeral 1., de la Directiva Presidencial No. 9 de 2018, realizamos las siguientes precisiones:

"1. MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL, ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y GASTOS DE PERSONAL

1. 1. *Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad.*

Sobre este punto no existe ningún problema, pues actualmente contamos con una nómina de supernumerarios la cual tiene su presupuesto asignado y nuestra intención es trasladar la misma nomina a la planta temporal, es decir, el costo será el mismo.

1. 2. *De forma excepcional se realizarán reformas administrativas y de planta, en caso de ser consideradas como prioritarias para el Gobierno Nacional y definidas como tales por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

Considera el Fondo Rotatorio de la Policía, que al ser un establecimiento público adscrito al Ministerio de Defensa, la crisis judicial y financiera a la que se encuentra expuesta, es una prioridad para el Gobierno Nacional, pues a nuestro cargo se encuentra la fabricación de la dotación de la Policía Nacional entre otras entidades del sector defensa, y como se evidencio en el fallo T-099 de 2020, la entidad se encuentra vulnerable y necesita una solución temprana al problema generado por la forma de vinculación del personal supernumerario de la Fábrica de Confecciones.

Cabe resaltar que en el fallo se condenó a la entidad al pago de más de 200 millones de pesos por 10 funcionarias supernumerarias y a la fecha tenemos más de 1.500 funcionarios con el mismo tipo de vinculación, porque no hemos tenido otra manera de oficializar estos empleos, por no ser propietarios de la fábrica nos resulta imposible crear empleos de planta para estos cargos.

1. 3. *El cálculo del ahorro o del costo cero se entiende como el no incremento en los recursos asignados a gastos de funcionamiento, y la no creación de plantas temporales - por inversión o funcionamiento - independientemente que tengan recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia; salvo que por necesidades del servicio se encuentre necesario su creación, para lo cual, antes de iniciar el trámite ante las instancias competentes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Planeación Nacional y Función Pública, se deberá contar con el*

Página 3

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comutador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Comutador 5540788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SD-CR149571

SA-CER084944

OS-IEP0493167

F-3-4-04V14

concepto favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”

Por todo lo dicho anteriormente, considera el Fondo Rotatorio de la Policía, que existe la necesidad URGENTE en el servicio de crear una planta temporal en nuestra entidad, para oficializar el empleo de los más de 1.500 operarios que actualmente se encuentran vinculados en nuestra entidad como supernumerarios, reiteramos que la creación de la misma será a costo cero, y con la única finalidad de evitar todo el riesgo judicial y financiero que estamos corriendo. En este sentido le solicitamos de manera respetuosa evaluar nuestra propuesta y brindarnos concepto favorable para seguir adelante con este proyecto.

Cabe agregar que actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, cuenta con los recursos en el rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para cubrir todos los gastos por concepto de nómina, seguridad social, parafiscal, prestaciones sociales, cesantías, dotación, bienestar, capacitación y demás emolumentos.

De acuerdo con los argumentos descritos anteriormente, esta Entidad acude a su colaboración en estudiar la posibilidad de crear la planta temporal para el personal supernumerario que labora en la fábrica de confecciones, llegando a ubicar los recursos actuales del rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS al rubro A-01-02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL, los cuales son recursos propios del Fondo Rotatorio de la Policía y así formalizar el tipo de vinculación y mitigar el riesgo que se viene presentando.

Es de aclarar que la creación de la planta temporal se realizaría teniendo en cuenta el contrato de administración de la Fábrica de Confecciones entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, cuya vigencia va hasta el año 2029.

Finalmente se solicita respuesta por escrito, toda vez que esta entidad debe informar a la Procuraduría General de la Nación, quien de acuerdo al artículo décimo quinto de la Sentencia T-099 Expediente T-7.601.200AC – Magistrada Ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER del 09 de marzo de 2020, será la encargada de vigilar el acatamiento de lo ordenado, así como la adecuada implementación de la figura de supernumerarios al interior del Fondo Rotatorio de la Policía.

De conformidad con los anteriores antecedentes me permito realizar las siguientes:

PETICIÓN

- Solicitamos de manera respetuosa su concepto favorable sobre la situación aquí planteada.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de los correos electrónicos:
jefatura.digen@forpo.gov.co y jefatura.tahum@forpo.gov.co.

Atentamente;


Coronel JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ
Director General

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado - Funcionario Grupo Talento Humano.
Revisó: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña - Coordinadora Grupo Talento Humano.
Revisó: Dr. Ricardo Guerrero Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Vo. Bo. Mayor Javier Alexander Torres León - Subdirector Administrativo y Financiero. (e)
Vo. Bo. Coronel José Manuel Ortiz Meneses - Subdirector Operativo.

Página 5
"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 65A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SD-EN14081-2

SA-CER644944

DS-EXNG4914

F-3-4-04V14



ACTA DE REUNIÓN

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Fecha : 17/06/2020

Página 1 de 3

OBJETIVO¹: “Presentar propuestas de modificación y/o ajuste a la forma de vinculación del personal al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía”.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020, siendo las 15:30 horas, se reunieron en la Sala Multipropósitos del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la Carrera 66 A N° 43 – 18, Barrio Salitre el Greco, los integrantes del Comité de Reforma Administrativa el señor Coronel JOSE MANUEL ORTIZ MENESES Subdirector Operativo, Mayor JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN Subdirector Administrativo y Financiero(e), Mayor CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO Jefe de la Oficina Asesora de Planeación(e), Mayor PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA Coordinadora Grupo Talento Humano, Abogado RICARDO GUERRERO GOMEZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Abogado BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano y la Psicóloga ALEXANDRA MESA QUIROGA, Funcionaria Grupo Talento Humano, con el fin de verificar la propuesta para la creación de la planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.

Como invitado de Carrera Administrativa se citó al Abogado ARSECCIO GUARNIZO CARVAJAL como representante de los empleados, quien por situación de fuerza mayor no pudo asistir.

Se trae a la reunión la propuesta de la modificación de la planta global de entidad, para ajustar los salarios, suprimiendo unos cargos auxiliares y con estos recursos crear unos cargos técnicos y unos profesionales, el comité llega a la conclusión que se centrara en la creación de la planta temporal, debido a los inconvenientes presentados con la vinculación del personal al servicio de los procesos productivos y a la orden contenida en la sentencia de tutela T-099 de 2020.

El Abogado Brayan Valdelamar Alvarado, contextualiza al comité sobre las actividades realizadas para la creación de la planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.

- Se realizó una solicitud de concepto jurídico acerca de la viabilidad de la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía a: Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo.
- Se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la asignación de un asesor para que colabore junto a la entidad en la creación de la planta temporal.
- Se solicitó al Ejército Nacional vía correo electrónico programar una reunión con los servidores públicos que tengan conocimiento sobre la planta temporal del Batallón de Intendencia No. 1 “las juanitas”, para referenciarnos.
- La Oficina Asesora Jurídica, presentó el informe sobre el análisis del contrato interadministrativo celebrado con BIESO, para la administración de la fábrica de confecciones.

Teniendo en cuenta los avances realizados para la creación de la planta temporal el Coronel JOSE MANUEL ORTIZ MENESES, manifiesta con apoyo de los integrantes del Comité, que se debe iniciar la elaboración del estudio técnico, mientras llegan las respuestas de los requerimientos realizados a las diferentes entidades.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 17/06/2020

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Página 2 de 3

El Coronel JOSE MANUEL ORTIZ MENESSES, le asigna la responsabilidad de la elaboración del proyecto al Abogado Brayan Valdelamar Alvarado, con el acompañamiento de la funcionaria Liliana Bustamante Riaño, quienes se comprometen a realizar los avances pertinentes y presentarlos ante este comité para la revisión y seguimiento.

El Doctor RICARDO GUERRERO GOMEZ, solicito al comité oficiar al GSED para que asigne una persona como apoyo a la entidad en la creación de la planta temporal.

COMPROBACIONES

COMPROBACIONES	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Enviar correo electrónico al Grupo Contabilidad y Costos para que se realice el análisis de los costos para la creación de la planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.	TAHUM	Próxima reunión.	Correo electrónico.
Enviar oficio al GSED para que asigne una persona como apoyo a la entidad en la creación de la planta temporal.	TAHUM	Próxima reunión.	Oficio.
Oficiar al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para que emitan concepto favorable sobre la viabilidad de crear una planta temporal en la Entidad.	TAHUM	Próxima reunión.	Oficio.
Oficiar al Departamento Nacional de Planeación para que emitan concepto sobre la viabilidad de crear una planta temporal en la Entidad	TAHUM	Próxima reunión.	Oficio.

Fecha y Hora de la Próxima reunión: 02 de julio de 2020

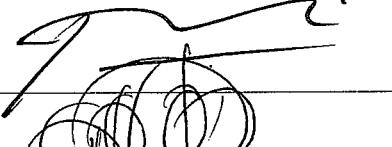
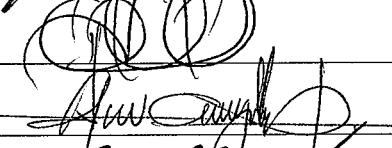
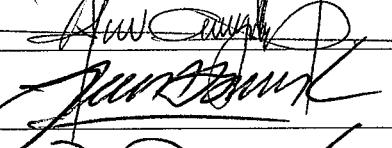
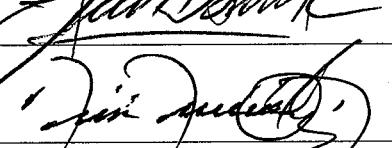
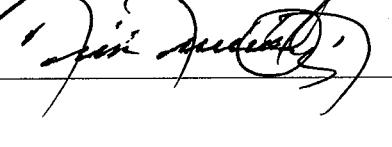


ACTA DE REUNIÓN

COMITÉ DE REFORMA ADMINISTRATIVA
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Fecha : 17/06/2020

Página 3 de 3

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Abogado	RICARDO GUERRERO GOMEZ	Jefe OJURI	
Mayor	PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA	TAHUM	
Mayor	CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO	Jefe OFPLA Encargado	
Mayor	JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN	SUBAF	
Coronel	JOSE MANUEL ORTIZ MENESSES	SUBOP	

Se anexa listado de asistencia.

Elaboró: Psicóloga ALEXANDRA MESA QUIROGA – Funcionario Grupo Talento Humano.



REGISTRO DE ASISTENCIA

AÑO

2020

MES

6

DIA

17

FECHA¹

2020

6

17

Página de

TEMA²:

Comité de trabajo para la reforma administrativa del FORPO

HORA INICIO³

07:00

HORA FIN⁴NOMBRE DEL EXPOSITOR⁵:

Mayor PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA

LUGAR⁶:

Sala multipropósito 1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS ⁷	CARGO ⁸	C.C. ⁹	PROCESO ¹⁰	FIRMA ¹¹
1	CR. MANUEL ORTIZ	Subop	16.786.441	CONTRODET.	
2	My. Javier Taux	Subof (E)	79807996	financier	
3	César Arguello Prieto	Jefe (E) OFPLA	80.761.631	Directorio Nacional Estratégico	
4	My. Paulo A. Villarreal	Coordinadora	36782071	Tahum	
5	Bryyan Valdelanuza	PSPP	114338853	Tahum	
6	Alexandro Mesa Quiroga	Profesional Defensa	52-449916	TAHUM	
7	RECARDO GUEVARA G	Jefe	796055.742	A. LEGAL	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
16					
17					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

Firma expositor

Firma quien coordina la capacitación



El servicio público
es de todos

Función
Pública



* 2 0 2 0 4 0 0 0 2 2 4 8 1 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20204000224811

Fecha: 10/06/2020 08:02:13 a.m.

TMW

Bogotá D.C.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de la Función Pública



El servicio público
es de todos
Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo

Coronel
JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
Director General
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Carrera 66A No. 43-18
Ciudad

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Dirección: Cra 66a # 43 - 18 - Teléfono: 2207100



Radicado No. 20203800027492

Asunto: SOLICITUD DESIGNACIONASESOR PARA CREACION DE PLANT...
Destino: DIRECCION GENERAL Radicado: RADICACION.GEDOC
Remitente: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

Fecha: 2020-06-12 10:27:24

Referencia: Solicitud designación asesor para creación de planta temporal
Radicado No.: 20209000157242 del 24/04/2020

Respetado Coronel Vásquez:

En atención a su solicitud de asesoría y acompañamiento para la creación de una planta de empleos temporales en el Fondo Rotatorio de la Policía, le confirmo que en Función Pública estamos a su disposición para apoyarlos en la tarea señalada. No obstante, es necesario precisar la fuente de financiamiento dada la coyuntura actual debido a la pandemia, la cual ha conllevado al Gobierno Nacional a tomar medidas presupuestales y de austeridad.

En ese orden, resulta pertinente señalar lo que establece la Circular Externa No. 015 de 2020¹, emitida en conjunto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, en la cual se imparten lineamientos y controles establecidos a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, la cual señala lo siguiente:

“1. La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), suspende el trámite de solicitudes formuladas por los órganos que hacen parte del PGN, y cuyo propósito sea el de afectar los saldos no comprometidos a la fecha, del presupuesto de gastos de inversión, correspondientes a la vigencia 2020, salvo aquellos que estén encaminadas a la atención de la emergencia, en especial el mantenimiento del empleo y la economía y proyectos de distribución para la atención de eventos prioritarios, contingentes, futuros o indefinidos

¹ “Medidas que deben tenerse en cuenta al atender los trámites y requerimientos de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), atendiendo las condiciones y efectos particulares derivados de las medidas de aislamiento obligatorio y distanciamiento social adoptadas para hacer frente a los efectos de la pandemia del coronavirus COVID 19”



que requieren de la ejecución y/o adopción de estrategias de gobierno. Las entidades deberán justificar la relación de las operaciones presupuestales con las excepciones previstas.

(...)

4. *Se suspende la evaluación y aprobación de autorizaciones de vigencias futuras, salvo aquellas que previamente tengan aval fiscal por parte CONFIS y las ordinarias que resulten esenciales para el funcionamiento de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.*

(...)

6. *Suspender la aprobación de modificaciones de planta de personal de entidades del Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos que el mismo sea a costo cero para la misma entidad.* (Subrayado nuestro)

Teniendo en cuenta lo anterior, según la fuente de financiación (inversión o funcionamiento) que se vea afectada con la creación de la planta temporal que requieren crear en su entidad, se recomienda desde este Departamento Administrativo remitir su solicitud a la entidad pertinente con el fin de obtener previamente el aval financiero correspondiente.

Una vez subsanado este paso, se deberán comunicar con esta Dirección Técnica para dar inicio a la asesoría y acompañamiento respectivo.

Atentamente,

HUGO ARMANDO PÉREZ BALLESTEROS
Director de Desarrollo Organizacional

Fernando García M.
11202.8.2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20201300021621

Bogotá, 04-06-2020

Brigadier General

SILVERIO ERNESTO SUAREZ HERNANDEZ

Director Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional

Bienestar Social de la Policía Nacional

Calle 44 # 50-51 cuarto piso Edificio de Seguridad Social

BOGOTA

Asunto: sentencia Corte Constitucional personal Supernumerario FACON

En atención a la Sentencia N° T-099/2020 de fecha nueve (09) de marzo de 2020, proferida por la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, que en su parte resolutiva concedió la protección de los derechos a la estabilidad laboral reforzada, a la seguridad social, y al mínimo vital a un personal vinculado a la Fábrica de Confecciones, me permito remitir a mi General la referida sentencia para su conocimiento, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Las señoritas LIDIA EDITH PARRA, YENNY LISBETH NIVIA DUQUE, GLORIA JANETH FLÓREZ SÁNCHEZ, ANA ROSALBA SALAMANCA CASTILLO, ELIZABETH MOLINA CASTELLANOS, HEYDY GUTIÉRREZ SOLANO, ELIZABETH MIKULIC RINCÓN, MARÍA CONSUELO MONCADA GUZMÁN, LUZ MARY DÍAZ BENÍTEZ, ROSALÍA VILLAMIL ALVARADO y ALICIA URIBE BERMUDEZ, en calidad de personal supernumerario al servicio de los procesos productivos de la Fábrica de Confecciones, en el año 2019 interpusieron diversas acciones de tutelas en contra el Fondo Rotatorio de la Policía.

Las citadas señoritas pretendían la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, salud, seguridad social y estabilidad laboral reforzada, entre otros,

Página 1

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18, Conmutador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucia Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SA 0000140975

SA 000044944

OS 000040162

F-3-4-04V14

los cuales fueron presuntamente conculcados por el Fondo Rotatorio de la Policía, al finalizárseles el vínculo laboral en la modalidad de supernumerarias, a través de la Resolución No. 00508 del 10 de octubre de 2018.

Es de señalar que las mencionadas señoras estuvieron vinculadas por diferentes períodos de tiempo como personal supernumerario al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía, quienes en su permanencia estuvieron siempre afiliada al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales a la ARL AXA Colpatria.

Las acciones constitucionales fueron tramitadas y falladas en los despachos judiciales que a continuación se mencionan:

1. El Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá, mediante fallo de primera instancia del 27/02/2019, **concedió transitoriamente al amparo constitucional** de los derechos fundamentales invocados por la señora **Lidia Edith Parra**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.381.710.

La anterior sentencia fue apelada en su oportunidad por el Fondo Rotatorio de la Policía, conociendo el recurso de alzada por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 11 de abril de 2019, **revocó la decisión de primera instancia negando el amparo constitucional**.

1. Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, mediante fallo de primera instancia del 26/02/2019, **negó la acción de tutela instaurada por la señora Yenny Lisbeth Nivia Duque**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.3 81.713.

La anterior sentencia fue apelada por la accionante, conociendo el recurso de alzada la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 09 de abril de 2019, **confirmó la decisión de primera instancia negando el amparo constitucional**.

1. Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, mediante fallo de primera instancia del 27/02/2019, concedió el amparo constitucional de los

derechos fundamentales invocados por la señora **Alicia Uribe Bermúdez**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.392.437.

La anterior sentencia fue apelada en su oportunidad por el Fondo Rotatorio de la Policía, conociendo el recurso de alzada por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 28 de marzo de 2019, **confirmó parcialmente** la decisión de primera instancia que **amparaba los derechos** invocados por la accionante.

1. Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, mediante fallo de primera instancia del 26/02/2019, **negó la acción de tutela** invocada por la señora **Gloria Janeth Flórez Sánchez**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No.T-7.392.494.

La anterior sentencia fue apelada por la accionante, conociendo el recurso de alzada la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 04 de abril de 2019, **confirmó** la decisión de primera instancia **negando el amparo constitucional**.

1. Juzgado Treinta y Cuatro Laboral de Oralidad del Circuito de Bogotá, mediante fallo de primera instancia del 26/02/2019, **amparó los derechos fundamentales** invocados por la señora **Ana Rosa Salamanca Castillo**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.396.197.

La anterior sentencia fue apelada en su oportunidad por el Fondo Rotatorio de la Policía, conociendo el recurso de alzada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 15 de marzo de 2019, **revocó** la decisión de primera instancia **negando el amparo de los derechos** invocados por la accionante.

1. Juzgado Décimo de Familia de Bogotá, mediante fallo de primera instancia del 11/03/2019, **negó la acción de tutela** instaurada por la señora **Elizabeth Molina Castellanos**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.405.344.

La anterior sentencia fue apelada por la accionante, conociendo el recurso de alzada la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 26 de abril de 2019, **confirmó la decisión de primera instancia negando el amparo constitucional.**

1. Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá, mediante fallo de primera y única instancia del 02/04/2019, **negó la protección de los derechos invocados por la señora Heydy Gutiérrez Solano**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.408.960.
1. Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Bogotá, mediante fallo de primera del 04/03/2019, **negó el amparo de los derechos fundamentales invocados por la señora Elizabeth Mikulic Rincón**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.414.212.

La anterior sentencia fue apelada por la accionante, conociendo el recurso de alzada la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 08 de abril de 2019, **confirmó la decisión de primera instancia negando el amparo constitucional.**

1. Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá, mediante fallo de primera del 09/04/2019, **negó el amparo de los derechos fundamentales invocados por la señora María Consuelo Moncada Guzmán**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.418.567.

La anterior sentencia fue apelada por la accionante, conociendo el recurso de alzada la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 08 de abril de 2019, **confirmó la decisión de primera instancia negando el amparo constitucional.**

1. Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá, mediante fallo de primera del 04 de marzo de 2019, **declaró improcedente la acción de tutela de la señora Luz Mary Díaz Benítez**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.433.690.

La anterior sentencia fue apelada por la accionante, conociendo el recurso de alzada la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 09 de abril de 2019, **confirmó** la decisión de primera instancia que declaraba como **improcedente la acción constitucional**.

1. Juzgado Treinta y seis Laboral del Circuito de Bogotá, mediante fallo de primera del 05 de julio de 2019, **declaró improcedente la acción de tutela de la señora Rosalía Villamil Alvarado**, dentro del expediente radicado bajo el consecutivo número No. T-7.601.200

La anterior sentencia fue apelada por la accionante, conociendo el recurso de alzada la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante fallo de segunda instancia del 13 de agosto de 2019, **confirmó** la decisión de primera instancia que declaraba como **improcedente el amparo constitucional**.

Ahora bien, la Sala Séptima de Selección de Tutela de la Corte Constitucional, con fundamento en los artículos 33 y subsiguientes del Decreto 2591 de 1991, seleccionó y acumuló para revisión los anteriores expedientes de tutela, por presentar unidad de materia en cuanto a los hechos, peticiones, respuestas, el material probatorio y las decisiones de instancia, en consideración a que en todos los expedientes hay situaciones personales, fácticas, administrativas y procesales similares para fallarlos en una sola providencia.

Una vez surtido el trámite procesal correspondiente, la sala de decisión de la Corte Constitucional emite el fallo respectivo y en su parte resolutiva en sus artículos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto ordena lo siguiente:

“(…)

DÉCIMO TERCERO.- *Por Secretaria General, ORDENAR al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, si aún no lo ha hecho, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente sentencia:*

(i) proceda a reintegrar (si ellas están de acuerdo) a las accionantes: Lidia Edith Parra, Yenny Lisbeth Nivia Duque, Gloria Janeth Flórez Sánchez, Ana Rosa Salamanca Castillo, Elizabeth Molina Castellanos, Heydy Gutierrez Solano, Elizabeth Mikulic Rincón, María Consuelo Moncada Guzmán, Luz Mary Díaz Benítez y Rosalía Villamil Alvarado, a un cargo igual o superior al que venían desempeñando cuando se les desvinculó, acorde con su estado de salud actual. Vinculación que solo podrá terminarse, de mantenerse las condiciones de limitación en salud del trabajador y la imposibilidad de reubicación, previa

Página 5

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



AC-CERT-18001

SA-CERT-14001

OS-CERT-9001

F-3-4-04V14

autorización del Ministerio de Trabajo;

(ii) proceda a cancelar los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan y de los aportes al Sistema General de Seguridad Social desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta que se haga efectivo el reintegro;

(iii) proceda a cancelar la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 consistente en 180 días de salario; y

(iv) proceda a acompañar y asesorar a todas las accionantes en la eventual reclamación ante la ARL AXA Colpatria por las eventuales prestaciones de índole económico, tales como la indemnización por incapacidad permanente parcial o la pensión de invalidez, que puedan surgir con ocasión de las enfermedades profesionales debidamente dictaminadas y en firme en cada una de ellas.

DECIMO CUARTO.- Por Secretaria General, (i) **EXHORTAR** al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia, y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) **PREVENIR** al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparo en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujete al ordenamiento jurídico.

DECIMO QUINTO.- Por Secretaria General, **REMITIR** copias de esta sentencia a la Procuraduría General de la Nación, para que en ejercicio de sus competencias conforme a la artículo 257 numerales 1, 2, 5 y 6 de la Constitución Política, vigile el acatamiento de lo ordenado en esta decisión así como la adecuada implementación de la figura de supernumerarios al interior de la entidad accionada.

(...).

En cumplimiento de la anterior orden judicial, esta Dirección expidió la Resolución No. 00122 del 19 de marzo de 2020, por la “cual se vincula por orden judicial, un personal al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía.”, donde se indicó entre otros apartes lo siguiente:

(...) **R E S U E L V E:**

Página 6
"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Conmutador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC CERT148973

SA.CERT644944

08.CERT649162

F-3-4-04V14

ARTÍCULO PRIMERO. Vincular al personal que se relaciona a continuación como personal al servicio de los procesos productivos en calidad de supernumerario del Fondo Rotatorio de la Policía, desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de del mismo año; para desarrollar actividades transitorias en la Fábrica de Confecciones adscrita a la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con lo dispuesto mediante sentencia número T-099/2020 de fecha nueve (9) de marzo de 2020, proferida por la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional:

No.	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTIVIDAD	
			DESTINO A	EJECUTAR
1	39723063	MOLINA CASTELLANOS ELIZABETH	FACON	OPERARIA
2	51747741	VILLAMIL ALVARADO ROSLIA	FACON	OPERARIA
3	52071025	PARRA LIDIA EDITH	FACON	OPERARIA
4	51706658	MIKULIC RINCON ELIZABETH	FACON	OPERARIA
5	53041005	GUTIERREZ SOLANO HEYDY	FACON	OPERARIA
6	51893393	DIAZ BENITEZ LUZ MARY	FACON	OPERARIA
7	51997911	NIVIA DUQUE YENNY LISBETH	FACON	OPERARIA
8	51964547	FLOREZ SANCHEZ GLORIA JANETH	FACON	OPERARIA
9	51746785	MONCADA GUZMAN MARIA CONSUELO	FACON	OPERARIA
10	51839189	SALAMANCA CASTILLO ANA ROSALBA	FACON	OPERARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Grupo Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, adelantar los trámites administrativos a que haya lugar para el reconocimiento de los salarios y prestaciones sociales que se dejaron de pagar desde el momento en que se terminó la vinculación y el presente reintegro de las señoritas **LIDIA EDITH PARRA, YENNY LISBETH NIVIA DUQUE, GLORIA JANETH FLOREZ SÁNCHEZ, ANA ROSALBA SALAMANCA CASTILLO, ELIZABETH MOLINA CASTELLANOS, HEYDY GUTIÉRREZ SOLANO, ELIZABETH MIKULIC RINCÓN, MARÍA CONSUELO MONCADA GUZMÁN, LUZ MARY DÍAZ BENÍTEZ, ROSALÍA VILLAMIL ALVARADO.**

Página 7

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Conmutador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucia Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-UNI-EN-ISO-9001

SA-CER/0449344

08-CEN/049142

F-3-4-04V14

Ahora bien es del caso resaltar, que la Corte Constitucional señaló que la vinculación de empleados supernumerarios constituye un modo excepcional de contratación laboral con la Administración Pública, toda vez que reviste un carácter eminentemente temporal, por lo que dicha corporación estimó que cuando la entidad acude a esta modalidad con la finalidad de desarrollar funciones permanentes del servicio, como ocurrió en el presente caso, se desfigura; y en consecuencia, se desconocen los principios constitucionales que erigen la carrera administrativa, dejando abierta la posibilidad de acudir ante el juez para que de aplicación al principio de rango constitucional de prevalencia de realidad sobre las formalidades estipuladas.

Por esta razón la Sentencia T-099 de 2020 en su artículo décimo cuarto determinó que el Fondo Rotatorio de la Policía debe iniciar lo más pronto posible las gestiones y trámites tendientes a presentar el proyecto para la creación de la planta temporal del personal supernumerario de la Fábrica de Confecciones, en consecuencia para dar cumplimiento a la orden judicial se debe dar inicio a los trámites ante las instancias competentes como son los Ministerios de Hacienda Pública y Crédito Público, Defensa Nacional, al Departamento Nacional de Planeación y al Departamento Administrativo de la Función Pública, en aras de obtener la aprobación de dicha planta temporal.

Conforme a lo anterior y en razón al contrato interadministrativo de administración de la fábrica celebrada entre la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, de manera comedida solicito a mi General designe a el(los) funcionario(s) que considere pertinentes, para que en representación de esa Dirección integren las mesas de trabajo que se adelantarán para el análisis del proyecto de creación de la planta temporal, en razón a la calidad que ostenta la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional como propietaria de la Fábrica de Confecciones.

Atentamente,



Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ**
Director General

Sentencia T-099 de 2020 en formato PDF
Elaboró: Ricardo Guerrero Gómez– Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página 8

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V14

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA



Radicado No: 20201300023413

Bogotá D.C., 04 de junio de 2020

Coronel
JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía
Ciudad.

Asunto: informe análisis contrato administración Fábrica de Confecciones

De manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Director, el resultado del análisis de las obligaciones contenidas en el contrato de administración de la Fábrica de Confecciones, respecto de la gestión y manejo del talento humano de dicha fábrica.

En primer lugar, relaciono cuadro informativo con los diferentes documentos contractuales suscritos con ocasión de la administración de la fábrica, indicando lo relativo al manejo del talento humano de la misma:

DESCRIPCIÓN	SUSCRIPCIÓN	DURACIÓN	GESTION TALENTO HUMANO
CONTRATO PRINCIPAL	29-dic-83	10 AÑOS A PARTIR DEL 01 ENERO DE 1984	ARTICULO SEGUNDO: PERSONAL- El personal de la Policía Nacional que actualmente presta sus servicios en la Fábrica de Confecciones de Bienestar Social, será destinado en comisión en la administración pública al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los decretos 610/77, 613/77 y normas que los modifiquen o adicionen.
CONTRATO ADICIONAL No. 1	13-oct-93	10 AÑOS A PARTIR DEL 01 ENERO DE 1994	
2DA PRÓRROGA Y 1RA MODIFICACIÓN	29-dic-03	5 AÑOS A PARTIR DEL 01 ENERO DE 2004	CLAUSULA TERCERA: Las partes convienen en suprimir la cláusula segunda referente al PERSONAL, prevista en el contrato de administración suscrito el 29 de diciembre de 1983.
MODIFICACIÓN A LA SEGUNDA PRÓRROGA	19-feb-04		Redistribuir las utilidades así: C) Para programas de recreación y Deporte de la Policía Nacional el veinte por ciento (20%)
3RA MODIFICACIÓN	30-dic-04		Para programas de recreación y deporte de la Policía Nacional, el veinte por ciento (20%)

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Página 1 de 2

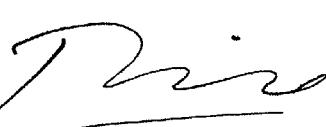
F-3-4-03V4

4TA MODIFICACIÓN	07-jul-06		Redistribuir las utilidades así: B) Para el apoyo a los programas que contribuyan al bienestar social de la comunidad policial, el sesenta por ciento (60%)
5TA MODIFICACIÓN	13-abr-07		Redistribuir las utilidades así: B) Para el apoyo a los programas que contribuyan al bienestar social de la comunidad policial, el treinta por ciento (30%)
6TA MODIFICACIÓN	29-dic-08	10 AÑOS A PARTIR DEL 01 ENERO DE 2009	
ACTA ACLARATORIA	22-abr-09	10 AÑOS A PARTIR DEL 01 ENERO DE 2009	
3RA PRÓRROGA Y ADICIÓN DE ALGUNAS ESTIPULACIONES	26-dic-18	10 AÑOS A PARTIR DEL 01 ENERO DE 2019	En el numeral 8 del apéndice N° 1 del anexo, entre otras cosas menciona lo referente a la materia prima y mano de obra, por lo cual el FORPO, conforme a su régimen jurídico obtendrá con recursos propios todo lo correspondiente a la compra de materia prima y carga fabril con destino a la Fábrica de Confecciones

De lo consignado en el anterior cuadro, respecto de la gestión y administración del talento humano, se hizo referencia en el contrato principal en su cláusula segunda en cuanto al personal de la Policía Nacional que prestaba sus servicios en la Fábrica de Confecciones, será destinado en comisión al Fondo Rotatorio de la Policía; en la segunda prórroga y primera modificación suscrita el 29 de diciembre de 2003, se suprime la cláusula segunda prevista en el contrato principal suscrito el 29 de diciembre de 1983, referida al personal en comisión; y en la tercera prórroga y adición de algunas estipulaciones suscrita el 26 de diciembre de 2018, en el numeral 8 del apéndice N° 1 del Anexo, se estableció que el FORPO obtendrá con recursos propios lo referente a la compra materia prima y carga fabril, para el funcionamiento de la Fábrica de Confecciones.

Por lo expuesto anteriormente no se vislumbra, en el contrato principal, en sus modificatorios, adiciones y/o prorrogas, obligación alguna a cargo de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, sobre la gestión y administración del talento humano de la Fábrica de Confecciones

Atentamente,


Abg. RICARDO GUERRERO GÓMEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Bogotá,

Coronel

JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ

Director General

Fondo Rotatorio de la Policía –Forpo-

Carrera 66 A No. 43 – 18 barrio Salitre Greco

Código postal 111321

Bogotá, D.C.



Radicado: 2-2020-022552

Bogotá D.C., 2 de junio de 2020 09:59

Radicados de entrada: Sitpres 1-2020-0033784

No. Expediente 8912/2020

Asunto: respuesta a su solicitud de concepto sobre la creación de una planta temporal de personal.

Respetado Coronel:

De manera atenta me refiero a su oficio No. 20202600016541 del 23 de abril del presente año, dirigido al Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual expone en los siguientes términos la situación del Fondo Rotatorio de la Policía relacionada con el fallo emitido por la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T – 099 del 20 de marzo de 2020:

1. El Fondo Rotatorio de la Policía tiene suscrito un convenio, desde 1983 y prorrogado hasta la vigencia de 2029, para la administración de la fábrica de confecciones de propiedad de la Policía Nacional. Ante la imposibilidad de crear empleos en la planta de personal de Forpo, por no ser propietaria de la fábrica, la entidad ha vinculado en calidad de supernumerarios al personal necesario para atender los procesos de producción. Indica en su escrito que, por lo anterior, ese organismo enfrenta inminente riesgo financiero y judicial con ocasión de la expedición por parte de la Corte Constitucional de la Sentencia T – 099 del 9 de marzo de 2020.
2. En consecuencia, y buscando alternativas para mitigar el riesgo derivado de vincular funcionarios como supernumerarios la entidad ha determinado que la mejor solución sería la creación de una planta de personal temporal, con la finalidad de formalizar la vinculación del personal al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones; para lo cual Forpo cuenta con los recursos suficientes, que le permitirían financiar los respectivos costos, en el rubro presupuestal 05 01 02 008 Gastos de Comercialización y Producción – Adquisición de Servicios – Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.
3. Finalmente, solicita a este ministerio: i) colaboración en estudiar la posibilidad de crear la planta temporal para el personal supernumerario que labora en la fábrica de confecciones ii) emitir concepto acerca de la situación planteada y iii) de ser posible asignar un funcionario del Ministerio de Hacienda para que integre las mesas de trabajo que se adelantarán para el proyecto de creación de la planta temporal.

Para estudiar sus peticiones, es necesario tener en cuenta el contenido de la parte resolutiva de la precitada sentencia, en la cual la Corte Constitucional decidió: 1) conceder el amparo del derecho fundamental a la estabilidad laboral de once personas que fueron desvinculadas de Forpo cuando prestaban sus servicios como supernumerarios en la fábrica de confecciones, 2) reintegrarlos en el plazo de diez días, con el pago de las respectivas indemnizaciones, contados a partir de la fecha de notificación de la sentencia, en cargos iguales o superiores a los que desempeñaban cuando se



Continuación del oficio por medio del cual se da respuesta a la solicitud de concepto sobre la creación de una planta temporal de personal. Radicado de entrada 1-2020-033784; expediente 8212.

Página 2 de 2

dio por terminada la relación laboral, 3) exhortar al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional a realizar un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la fábrica de confecciones de la Policía Nacional, dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia, y en caso de ser viable proceder a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente, 4) prevenir al representante legal de Forpo para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparo en cuestión y adoptar las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujete al ordenamiento jurídico y 5) remitir copias de la sentencia a la Procuraduría General de la Nación, para que en ejercicio de sus competencias conforme al artículo 257 numerales 1, 2, 5 y 6 de la Constitución Política vigile el acatamiento de lo ordenado en esta decisión, así como la adecuada implementación de la figura de supernumerarios al interior de la entidad accionada.

En concepto de esta Dirección el Fondo Rotatorio de la Policía tiene la autonomía, los mecanismos y la obligación legal para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 099 del 9 de marzo de 2020 a que hacemos referencia en lo numerales 1, 2 y 4 del párrafo anterior. En cuanto a la exhortación o recomendación contenida en este fallo judicial para que Forpo realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la fábrica de confecciones de propiedad de la Policía Nacional se recomienda proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Omar Montoya.

Elaboró: Harold Murillo.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



Directiva 09 de 2018 Presidencia de la Republica

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09

PARA: ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO:DIRECTRICES DE AUSTERIDAD

FECHA: 9 NOV. 2018

Dentro de una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la rama ejecutiva del orden nacional, y con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público, se imparten las siguientes directrices.

1. MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL, ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y GASTOS DE PERSONAL

1.1 Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad.

1.2. De forma excepcional se realizarán reformas administrativas y de planta, en caso de ser consideradas como prioritarias para el Gobierno Nacional y definidas como tales por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

1.3. El cálculo del ahorro o del costo cero se entiende como el no incremento en los recursos asignados a gastos de funcionamiento, y la no creación de plantas temporales -por inversión o funcionamiento -independientemente que tengan recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia; salvo que por necesidades del servicio se encuentre necesario su creación, para lo cual, antes de iniciar el trámite ante las instancias competentes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Planeación Nacional y Función Pública, se deberá contar con el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

1.4. Previo a la radicación formal de decretos que tengan por objeto la modificación de plantas de personal o estructuras administrativas para trámite ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se deberán realizar previamente reuniones técnicas de la entidad solicitante con el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de revisar el enfoque estratégico y conceptual de la propuesta y su consistencia con el Plan de Austeridad del Gasto.

b. Cumplido lo anterior, se deberá validar la propuesta con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Aquellos proyectos de reforma que se encuentren en curso y que no cumplan con estos requisitos serán devueltos a las respectivas entidades para efectos del cumplimiento de la presente circular.

1.5. Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

1.6. Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

1.7. Excepto los gastos asociados a operaciones militares y de policía, o sanidad militar y de policía, las entidades deberán:

a. Racionalizar las horas extras de todo el personal, ajustándolas a las estrictamente necesarias.

b. Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.

2. COMISIONES DE SERVICIOS, TIQUETES AÉREOS Y VIÁTICOS

2.1 Tiquetes Aéreos

Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.

No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al señor Presidente de la República.

Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.

2.2. Viáticos

Siguiendo las mismas directrices que fija el artículo 2.8.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, y tomando en consideración que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento, cada entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la austeridad en este tipo de gastos.

Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte.

Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad, con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2 del Decreto 333 de 2018 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos".

De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el funcionario pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el Decreto 333 de 2018 de un cincuenta

porciento (50%) del valor de los viáticos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada.

2.3. Delegaciones oficiales

Cuando se requiera el desplazamiento de un número plural de funcionarios en comisión de servicios, las entidades verificarán que sólo se desplacen los funcionarios estrictamente necesarios, y cuyas funciones propias del empleo que desempeña estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión de servicios.

En tal medida, corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus funcionarios, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.

2.4. Autorización Previa

Toda comisión de servicios al exterior deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Así mismo, se debe tener presente, que las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. EVENTOS – CAPACITACIONES

La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y en su organización deberán observarse las siguientes medidas de austeridad:

3.1. Realizar únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditórios o espacios institucionales.

3.2. En virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía, los eventos deberán, en lo posible, coordinarse en su realización y logística para efectuarse de manera conjunta con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.

3.3. Limitar los costos de alimentación y solicitar las cantidades justas, procurando en todo momento racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos.

3.4. La papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones deberán ser racionalizados y apoyados en las tecnologías de información y las comunicaciones TICS.

3.5. De ser posible, se deberá utilizar la infraestructura de las entidades del Estado para llevar a cabo las actividades de capacitación.

4. ESQUEMAS DE SEGURIDAD Y VEHICULOS OFICIALES

La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario,

deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los funcionarios de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, de ser posible, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la integridad personal de los funcionarios y al derecho a la vida de estos. Esta medida también regirá para el esquema de seguridad del señor Presidente de la República. Además, se hará monitoreo constante a las horas extras de esquemas de seguridad.

Los funcionarios que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán por que los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los funcionarios no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.

5. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL

5.1. Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, que sean permitidos por la ley, incluidos los gastos de publicidad contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

5.2. Todo gasto de publicidad estatal, de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

5.3. Todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

5.4. Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional elaborarán un informe semestral con destino al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en donde detallen los gastos efectuados en materia de publicidad.

5.5. La imagen y el mensaje de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional será coordinado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

6. PAPELERÍA Y TELEFONÍA

6.1. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta.

6.2. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.

6.3. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.

7. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS

7.1. Deberá seguirse de manera estricta la normatividad en materia de suscripciones a revistas y periódicos¹.

7.2. Las suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.

8. AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS

8.1. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.

Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.

8.2. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.

9. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

9.1. Implementar sistemas de reciclaje de aguas y consumo mínimo de agua e instalación de ahorreadores.

9.2. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.

9.3. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.

9.4. Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.

9.5. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.

10. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Deberá hacerse uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente² para el plan de adquisiciones.

Seguimiento a las Directrices

Cada entidad de la rama ejecutiva del orden nacional debe hacer seguimiento al cabal cumplimiento de esta Directiva e implementará las medidas adicionales que considere pertinentes para hacer prevalecer la austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la Administración Pública.

Los secretarios generales de cada entidad, con el acompañamiento de los jefes de control interno de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional o quienes hagan sus veces, serán los encargados de hacer seguimiento a la ejecución y cumplimiento de la presente directiva.

Trimestralmente, todas las entidades enviarán un informe consolidado sobre el cumplimiento de la presente directiva al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y en desarrollo de la Política de Gobierno Digital y sus componentes de datos abiertos, impartirá las directrices necesarias con el fin de que las entidades observen criterios uniformes y estándares para la presentación de los informes anteriormente mencionados.

La presente Directiva Presidencial deroga la Directiva No. 01 del 10 de febrero de 2016.

Fecha y hora de creación: 2020-06-11 09:24:22



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20201200000161

Bogotá, 28-05-2020

Doctor
CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Contralor General de la República
Controlaría General de la República
Carrera 69 No 44-35 Piso 1
BOGOTA

Asunto:solicitud colaboración para efectuar referenciación para implementación Planta Temporal

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a ese despacho su valiosa colaboración en referencia a lo que fue la implementación de la planta temporal para la Contraloría General de la República, establecida mediante Decreto 1539 de 2012, con el fin de que el proceso adelantado en ese ente de control sirva de modelo o marco de referencia para que la entidad que actualmente lidero y represento, logre realizar los estudios pertinentes encaminados a dar viabilidad de la creación de una planta temporal de personal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

Lo anterior, en atenta solicitud se nos comunique el nombre y contacto del funcionario o funcionarios que tuvieron a su cargo el proceso de implementación de la referida planta temporal de personal en la Contraloría General de la República.

Página 1

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Conmutador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Conmutador 5540788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-CEM148577

SA-CER5645984

IS-CG069157

F-3-4-04V14

Atentamente,



Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ**
Director General

Mayor CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO – Jefe (e) Oficina Asesora de Planeación
Abogado RICARDO GUERRERO GÓMEZ – Jefe Oficina Asesoria Jurídica

Página 2

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucia Km 3.3 Via Funza www.forpo.gov.co



SC ELM148575

SA CER644944

OS CER649162

F-3-4-04V14



La seguridad
es de todos

Mindefensa



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**



Radicado No: 20201200000161

Bogotá, 28-05-2020

Doctor
CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Contralor General de la República
Controlaría General de la República
Carrera 69 No 44-35 Piso 1
BOGOTA

Asunto:solicitud colaboración para efectuar referenciación para implementación Planta
Temporal

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a ese despacho su valiosa
colaboración en referencia a lo que fue la implementación de la planta temporal para la
Contraloría General de la República, establecida mediante Decreto 1539 de 2012, con
el fin de que el proceso adelantado en ese ente de control sirva de modelo o marco de
referencia para que la entidad que actualmente lidero y represento, logre realizar los
estudios pertinentes encaminados a dar viabilidad de la creación de una planta
temporal de personal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

Lo anterior, en atenta solicitud se nos comunique el nombre y contacto del funcionario
o funcionarios que tuvieron a su cargo el proceso de implementación de la referida
planta temporal de personal en la Contraloría General de la República.

Página 1

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Conmutador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Commutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SO-CHM148571

CA-CER044944

OS-CRNG49162

F-3-4-04V14

Anexo de documentos del envío

Cordialmente,



LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIANO

Profesional de Defensa

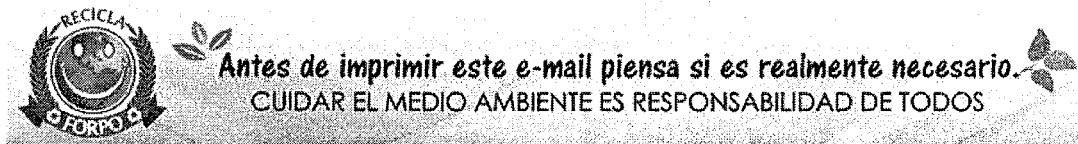
Oficina Asesora de Planeación

Teléfono: 2207116

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Dirección: Cra 66a # 43 - 18 - Bogotá, DC

Prueba Electrónica: Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 627 del 18/08/1999 – Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas). "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias."



Content1-image-image001.png

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E25421306-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Rotatorio de la Policía (CC/NIT 8600202270)

Identificador de usuario: 429201

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de radicación gedoc <429201@certificado.4-72.com.co>
(originado por radicación gedoc <radicacion.gedoc@forpo.gov.co>)

Destino: cgr@contraloria.gov.co

Fecha y hora de envío: 1 de Junio de 2020 (17:08 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Junio de 2020 (17:08 GMT -05:00)

Asunto: Solicitud envío oficio adjunto (EMAIL CERTIFICADO de radicacion.gedoc@forpo.gov.co)

Mensaje:

De: Liliana Andrea Bustamante Riaño <liliana.bustamante@forpo.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 15:59
Para: radicacion gedoc <radicacion.gedoc@forpo.gov.co>
Cc: Angela Julieth Cuadros <angela.cuadros@forpo.gov.co>; Lorena del Pilar Ferreira Gomez <lorena.ferreira@forpo.gov.co>
Asunto: Solicitud envío oficio adjunto

Buenas tardes.

De manera atenta me permito enviar oficio, con el fin me colaboren, por favor con el envío del mismo a la siguiente dirección:

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Contralor General de la República
Controlaría General de la República
Carrera 69 No 44-35 Piso 1

Nota. Por favor recomiendo recibido, para poder tener antecedente de la entrega del mismo.

[LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIANO]

Adjuntos:

Archivo Nombre del archivo



Content0-text.html

Ver archivo adjunto.



Content1-image-image001.png

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content2-application-OFICIO CONTRALORÍA -
PLANTA TEMPORAL.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Junio de 2020

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSEIGSUNBRE8gZGUg?=:=?utf-8?b?cmFkaWNhY2lvbiBnZWRvYw==?=" <429201@certificado.4-72.com.co>
To: cgr@contraloria.gov.co
Subject:=?iso-8859-1?Q?Solicitud_envi=F3_oficio_adjunto?=:=?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBByYWRpY2FjaW9uLmdIZG9jQGZvcnBvLmdvdi5jbyk=?=
Date: Mon, 1 Jun 2020 22:07:52 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.5ed57c5d.37124485.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BN6PR17MB3235F43D9B50CDE6EB3C489BBF8A0@BN6PR17MB3235.namprd17.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: radicacion/gedoc <radicacion.gedoc@forpo.gov.co>
Received: from NAM11-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam11on2138.outbound.protection.outlook.com [40.107.223.138]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49bTnR2Zb3z7NR7y for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 2 Jun 2020 00:07:55 +0200 (CEST)
Received: from BN6PR17MB3235.namprd17.prod.outlook.com (2603:10b6:405:84::28) by BN6PR17MB1282.namprd17.prod.outlook.com (2603:10b6:404:85::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3045.22; Mon, 1 Jun 2020 22:07:52 +0000
Received: from BN6PR17MB3235.namprd17.prod.outlook.com ([fe80::356a:6ca4:b0fe:862b]) by BN6PR17MB3235.namprd17.prod.outlook.com ([fe80::356a:6ca4:b0fe:862b%5]) with mapi id 15.20.3045.022; Mon, 1 Jun 2020 22:07:52 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 17 horas 09 minutos del día 1 de Junio de 2020 (17:09 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'contraloria.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 contraloria-gov-co.mail.eo.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

contraloria-gov-co.mail.eo.outlook.com (104.47.32.36)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 Jun 2 00:08:30 mailcert4.lleida.net postfix/smtpd[58888]: 49bTp61772z7NR12: client=localhost[::1]
2020 Jun 2 00:08:30 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[53203]: 49bTp61772z7NR12: message-id=<MCrtOuCC.5ed57c5d.37124485.0@mailcert.lleida.net>
2020 Jun 2 00:08:30 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[53203]: 49bTp61772z7NR12: resent-message-id=<49bTp61772z7NR12@mailcert4.lleida.net>
2020 Jun 2 00:08:30 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 49bTp61772z7NR12: no signing table match for '429201@certificado.4-72.com.co'
2020 Jun 2 00:08:30 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 49bTp61772z7NR12: failed to parse Authentication-Results: header field
2020 Jun 2 00:08:30 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 49bTp61772z7NR12: no signature data
2020 Jun 2 00:08:30 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[26572]: 49bTp61772z7NR12: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=830520, nrcpt=1 (queue active)
2020 Jun 2 00:08:34 mailcert4.lleida.net smtp_100/smtp[44429]: 49bTp61772z7NR12: to=<cgr@contraloria.gov.co>, relay=contraloria-gov-co.mail.eo.outlook.com[104.47.32.36]:25, delay=4.4, delays=0.55/0/1.5/2.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5ed57c5d.37124485.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=8160437863949, Hostname=MWHPR0501MB3865.namprd05.prod.outlook.com] 838497 bytes in 0.440, 1857.565 KB/sec Queued mail for delivery)
2020 Jun 2 00:08:34 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[26572]: 49bTp61772z7NR12: removed

Atentamente,



Coronel **JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General

Mayor CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO – Jefe (e) Oficina Asesora de Planeación
Abogado RICARDO GUERRERO GÓMEZ – Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Página 2

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Commutador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Commulador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucia Km 3.3 Via Funza www.forpo.gov.co



SC CLM1489/J

SA CER0644934

DS-CER064916/J

F-3-4-04V14



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.06.02 03:09:33
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 20/05/2020

Página 1 de 4

OBJETIVO¹: Seguimiento a los compromisos para la creación de la planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020, siendo las 10:30 horas, se reunieron en la Sala de Juntas del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la Carrera 66 A N° 43 – 18, Barrio Salitre el Greco, el señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, el señor Mayor JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN, Subdirector Administrativo y Financiero (e), el Mayor CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el señor Mayor RICARDO PERIÑAN SUAREZ, Subdirector Operativo (e), la Mayor PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA, Coordinadora Grupo Talento Humano, el Dr. RICARDO GUERRERO GOMEZ, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Abogado BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO, Asesor Jurídico del Grupo de Talento Humano y la señora LILIANA ANDREA BUSTAMANTE RIAÑO, Funcionaria de la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de hacer seguimiento a los compromisos pendientes para la creación de la planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.

La Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, introdujo a la Sala sobre el tema que se trataría en la reunión, frente a la socialización de los compromisos que se encuentran pendientes por cumplir para continuar con el proceso de creación de la planta temporal de la entidad.

El Mayor César Augusto Argüello Prieto, toma la palabra y propone que el proyecto de creación de una planta temporal en la entidad, debería ser trabajado de la mano con todo lo que tiene que ver con la reforma institucional del Fondo Rotatorio de la Policía, en especial con los temas de reforma de la planta global de personal, separación de las Coordinaciones de Telemática, Control Disciplinario Interno entre otras, proyectos que se encuentran en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación.

El Coronel José Ignacio Vásquez Ramírez, hace la observación que debemos de momento centrarnos en la solución al problema de vinculación del personal supernumerario, debido a que la orden contenida en la sentencia de tutela T-099 de 2020, es imperativa y establece un término demasiado corto para llevar a cabo todas las gestiones.

En este punto la Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, sede la palabra al abogado Brayan Valdelamar Alvarado, para que proceda con la presentación y exposición de los avances que ha tenido el Grupo de Talento Humano, en cuanto a los compromisos que le corresponden Así:

"En lugar de citar la reunión con el Dr. Saboyá, Secretario General del Ministerio de Defensa, se realizó lo siguiente:

- *Solicitud de concepto jurídico acerca de la viabilidad de la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía a:*
 1. *Ministerio de Defensa.*
 2. *Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
 3. *Ministerio del Trabajo.*



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 20/02/2020

Página 2 de 4

- Se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la asignación de un asesor para que colabore junto a la entidad en la creación de la planta temporal.
- Se solicitó al Ejercito Nacional vía correo electrónico programar una reunión con los servidores públicos que tengan conocimiento sobre la planta temporal del Batallón de Intendencia No. 1 "las juanas", para referenciarnos. "

Posteriormente se enseñaron las evidencias de radicación de las solicitudes de concepto a los Ministerios del Trabajo, Defensa y Hacienda, así como el oficio elevado a Función Pública, para que nos asignen un asesor en el proceso de creación de la planta temporal, por otra parte se informó que Talento Humano, ya recopiló los documentos del proyecto de la creación de una planta temporal en 2014, a los que tenía acceso en su base de datos, también se mostró la evidencia de los correos electrónicos dirigidos al Ejercito Nacional, para programar la reunión de referenciación con el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"

En este momento se les dio la palabra a los señores Jefes de Oficina de la entidad, para que expusieran los avances que a la fecha han tenido en cuanto a los compromisos delegados en reuniones anteriores.

Inicio el señor Mayor César Augusto Argüello Prieto, manifestando que se comunicó con la Contraloría General de la Nación, para solicitar la referenciación sobre su planta temporal y le manifestaron que de momento la entidad tiene muchos asuntos pendientes y por ello no tenían tiempo para responder satisfactoriamente a lo solicitado.

El Doctor Ricardo Guerrero Gómez, apoyó la intervención del Mayor Argüello, y agregó que se comunicó con el Dr. Balaguera, funcionario de la Contraloría General de la Nación, quien le manifestó que desconocía quienes fueron los encargados de llevar a cabo el proyecto de creación de la planta temporal de esa entidad y que al parecer esas personas habían sido trasladadas.

El señor Mayor César Augusto Argüello Prieto, propone realizar la petición de la referenciación sobre la creación de la planta temporal de la Contraloría formalmente. Y para ello solicita a Talento Humano copia de los oficios enviados a los ministerios.

Procede a socializar el avance de los compromisos de la Oficina Asesora Jurídica, el Doctor Ricardo Guerrero Gómez, argumentando que en la revisión del contrato interadministrativo celebrado entre la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, para encargarle a esta ultima la administración de la fábrica de confecciones, no es claro la parte donde se refiere al manejo del personal o en su defecto la responsabilidad de BIESO frente a esta misma.

El Doctor Ricardo Guerrero Gómez, propone solicitarle a BIESO, que se haga parte de las mesas de trabajo que se están conformando para la creación en la entidad de la planta temporal.

La señora Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña, interviene para decir que no se han concretado aún los compromisos para mostrarlos a BIESO, y así si poder incluirlos cuando el proyecto muestre estar avanzado, tal y como se dejó enmarcado en los compromisos anteriores.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 20/02/2020

Página 3 de 4

El Coronel José Ignacio Vásquez Ramírez, solicita:

1. Al Doctor Ricardo Guerrero Gómez, que lo antes posible oficie a BIESO, para informarles sobre el fallo de tutela T-099 de 2020, emitido por la Honorable Corte Constitucional, y que se integren a las mesas de trabajo de creación de la planta temporal la cual va destinada a dar cumplimiento a la orden impartida en el citado fallo.
2. Que la totalidad de los compromisos sean cumplidos lo antes posible para adelantar lo más pronto el proyecto y así dar un efectivo cumplimiento a la orden de tutela.
3. Que se realicen en lo sucesivo reuniones de seguimiento de este proyecto por lo menos una vez a la semana.
4. Que el Doctor Ricardo Guerrero Gómez, nombre a un funcionario de la Oficina Asesora Jurídica, para que integre el comité de creación de la planta temporal.
5. Que el Doctor Ricardo Guerrero Gómez, Informe periódicamente a la Procuraduría General de la Nación los avances del proyecto, para evidenciar el cumplimiento del fallo T-099 de 2020.

COMPROBACIONES

COMPROBACIONES	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Oficiar a la Contraloría General de la Nación, para realizar la referenciación de la creación de su planta temporal.	OFPLA.	Próxima reunión.	Oficio.
Oficiar a BIESO, para informarles sobre el proyecto de creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía, y que hagan parte integral de las mesas de trabajo.	OJURI.	Próxima reunión.	Oficio.
Presentar informe del análisis realizado a convenio interadministrativo celebrado entre la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, para encargarle a esta última la administración de la fábrica de confecciones	OJURI.	Próxima reunión.	Informe
Delegar un funcionario de su grupo, para que integre las mesas de trabajo.	OJURI.	Próxima reunión.	Asistencia a la reunión.

b8



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 20/02/2020

Página 4 de 4

Cumplir con los compromisos pendientes de las reuniones anteriores.	OJURI, OFPLA, TAHUM.	Próxima reunión.	Documentos e informes.
Informar periódicamente a la Procuraduría General de la Nación los avances del proyecto, para evidenciar el cumplimiento del fallo T-099 de 2020.	OJURI	Periódicamente conforme avance el proyecto	Informes.
Enviar los oficios que se le enviaron a los ministerios para tomarlos como referencia en la elaboración del oficio dirigido a la Contraloría General de la Nación.	TAHUM	20/05/20	Oficios.

Fecha y Hora de la Próxima reunión:

La próxima reunión se realizará el día 11 de junio de 2020.

Coronel **JOSE IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General

Se anexa listado de asistencia.

Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**
Coordinadora Grupo Talento Humano

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano.



REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA¹ 20 05 23

Página de

TEMA²:Jeuovimiento d los compromisos para la creación de la
Planta temporal.HORA INICIO³ 10:30 - HORA FIN⁴ 11:00NOMBRE DEL EXPOSITOR⁵: Asesor Jurídico. Grupo Tolum
Brayon Valderrama Alvarado LUGAR⁶: Sala de Juntas, Forpo

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ⁸	C.C. ⁹	PROCESO ¹⁰	FIRMA ¹¹
1	Cr. José Ignacio Vásquez R	DIRECTOR	79.052.130	Dir. Operación Estratégica	
2	My. Javier Tony	Subjefe (E)	79804996	Financiero	
3	César Argüello Prieto	Jefe (E) OFFLA	80.761.631	Dir. Operación Estratégica	
4	Ap. Paolo A. Villarreal	Coordinación.	36782071	Tolum.	
5	RICARDO GOMEZ R.	JJE	79055.742	A. LEGAL	
6	My. Ricardo Periñan Suárez	Subjefe (E)	8.852.353	Operativo	
7	Brayon Valderrama A.	P. S. P. P.	1.143.383.853	Tolum	
8	Lilian A Bustamante R	Profesional de Defensa	1057545003	Dir. S.G	
9					
10					
11					
12					
13					
14					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

Firma expositor

Firma quien coordina la capacitación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20202600016841

Bogotá, 24-04-2020

Doctor

ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

Ministro del Trabajo

MINTRABAJO

Carrera 14 No. 99-33 piso 6

Notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

BOGOTA

Asunto:solicitud concepto creación planta temporal

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, NIT N° 860.020.227-0, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado por Decreto 2353 de 1971, modificado por Decreto 2067 de 1984 y facultado por el Acuerdo 012 de 2013, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto N° 444 de fecha 9 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente acudo ante su Honorable Despacho con el fin de solicitar concepto jurídico respecto de las situaciones que más adelante expondré, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Decreto 2150 de 1994, en su artículo 2º determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía[1][1]. De acuerdo con la normatividad legal vigente, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

Página 1

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Consultador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Consultador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



30-OCT-18577

SA-CER644344

03-CER643162

F-3-4-04V14

propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971[2][2], modificado por el Decreto 2067 de 1984[3][3], diferente de la institución Policía Nacional, cuya misión primordial consiste en “Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos”.

El Fondo Rotatorio de la Policía, desde el año 1983, tiene suscrito un contrato interadministrativo con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para la administración de la fábrica de confecciones ubicada en el Complejo Industrial Muzú Cra. 51 D No.46-02 Sur, siendo esta una unidad industrial donde se confeccionan prendas de vestir para la Policía Nacional, Fuerzas Militares y otras entidades del Estado Colombiano; dicho contrato se ha ido prorrogando y a la fecha se encuentra vigente hasta el año 2029.

A raíz de la imposibilidad que tiene la entidad de crear los empleos de la fábrica de confecciones dentro de su planta de personal, por no ser propietarios de la misma, se ha optado por realizar dichas vinculaciones como “personal al servicio de los procesos productivos” en calidad de SUPERNUMERARIOS, por tal motivo actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, se encuentra en un riesgo inminente tanto judicial como financiero pues por medio de la Sentencia T-099 de 2020, la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional entre otras cosas resolvió:

(...) DÉCIMO CUARTO.-Por Secretaria General, (i) EXHORTAR al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) PREVENIR al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparos en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujeten al ordenamiento jurídico.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se han realizado varias reuniones dentro de la entidad para evaluar las alternativas que existen para mitigar el riesgo generado por la contratación de funcionarios públicos como supernumerarios, y una vez revisadas las posibles soluciones se determinó que el mejor camino a seguir sería la creación de una planta temporal, cuya finalidad será formalizar la vinculación del personal al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones.

“SERVICIO CON PROBIDAD”



Cabe agregar que actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, cuenta con los recursos en el rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para cubrir todos los gastos por concepto de nómina, seguridad social, parafiscal, prestaciones sociales, cesantías, dotación, bienestar, capacitación y demás emolumentos.

De acuerdo con los argumentos descritos anteriormente, esta Entidad acude a su colaboración en estudiar la posibilidad de crear la planta temporal para el personal supernumerario que labora en la fábrica de confecciones, llegando a ubicar los recursos actuales del rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS al rubro A-01-02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL, los cuales son recursos propios del Fondo Rotatorio de la Policía y así formalizar el tipo de vinculación y mitigar el riesgo que se viene presentando.

Es de aclarar que la creación de la planta temporal se realizaría teniendo en cuenta el contrato de administración de la Fábrica de Confecciones entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, cuya vigencia va hasta el año 2029.

Finalmente se solicita respuesta por escrito, toda vez que esta entidad debe informar a la Procuraduría General de la Nación, quien de acuerdo al artículo décimo quinto de la Sentencia T-099 Expediente T-7.601.200AC – Magistrada Ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER del 09 de marzo de 2020, será la encargada de vigilar el acatamiento de lo ordenado, así como la adecuada implementación de la figura de supernumerarios al interior del Fondo Rotatorio de la Policía.

De conformidad con los anteriores antecedentes me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

1. Emitir concepto escrito acerca de la situación planteada.
2. De ser posible asignar un funcionario de su entidad para que integre las mesas de trabajo que se adelantarán para el proyecto de creación de la planta temporal.

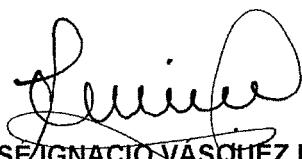
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de los correos electrónicos:

jefatura.digen@forpo.gov.co, paula.villarreal@forpo.gov.co y
jefatura.tahum@forpo.gov.co.



Atentamente;



Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ**
Director General

Anexos:

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano
Revisó: Abogado Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña – Coordinadora Grupo Talento Humano
Vo. Bo.: Mayor Javier Alexander Torres León – Subdirector Administrativo y Financiero (e)
Vo. Bo.: Coronel José Manuel Ortiz Meneses - subdirector Operativo

Página 4

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Commutador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Commutador 5840788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-CE0148571



SA-CER644944



OS-CER649162

F-3-4-04V14



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20202600016541

Bogotá, 23-04-2020

Doctor

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 No. 6 C 38

BOGOTA

Asunto:solicitud concepto creación planta temporal

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, NIT N° 860.020.227-0, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado por Decreto 2353 de 1971, modificado por Decreto 2067 de 1984 y facultado por el Acuerdo 012 de 2013, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto N° 444 de fecha 9 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente acudo ante su Honorable Despacho con el fin de solicitar concepto jurídico respecto de las situaciones que más adelante expondré, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Decreto 2150 de 1994, en su artículo 2º determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía[1][1]. De acuerdo con la normatividad legal vigente, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, creado

mediante Decreto 2353 de 1971[2][2], modificado por el Decreto 2067 de 1984[3][3], diferente de la institución Policía Nacional, cuya misión primordial consiste en “Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos”.

El Fondo Rotatorio de la Policía, desde el año 1983, tiene suscrito un contrato interadministrativo con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para la administración de la fábrica de confecciones ubicada en el Complejo Industrial Muzú Cra. 51 D No.46-02 Sur, siendo esta una unidad industrial donde se confeccionan prendas de vestir para la Policía Nacional, Fuerzas Militares y otras entidades del Estado Colombiano; dicho contrato se ha ido prorrogando y a la fecha se encuentra vigente hasta el año 2029.

A raíz de la imposibilidad que tiene la entidad de crear los empleos de la fábrica de confecciones dentro de su planta de personal, por no ser propietarios de la misma, se ha optado por realizar dichas vinculaciones como “personal al servicio de los procesos productivos” en calidad de SUPERNUMERARIOS, por tal motivo actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, se encuentra en un riesgo inminente tanto judicial como financiero pues por medio de la Sentencia T-099 de 2020, la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional entre otras cosas resolvió:

(...) **DÉCIMO CUARTO.**-Por Secretaria General, (i) **EXHORTAR** al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que **realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia** y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) **PREVENIR** al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparos en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujeten al ordenamiento jurídico.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se han realizado varias reuniones dentro de la entidad para evaluar las alternativas que existen para mitigar el riesgo generado por la contratación de funcionarios públicos como supernumerarios, y una vez revisadas las posibles soluciones se determinó que el mejor camino a seguir sería la creación de una planta temporal, cuya finalidad será formalizar la vinculación del personal al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones.

Cabe agregar que actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, cuenta con los

recursos en el rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para cubrir todos los gastos por concepto de nómina, seguridad social, parafiscal, prestaciones sociales, cesantías, dotación, bienestar, capacitación y demás emolumentos.

De acuerdo con los argumentos descritos anteriormente, esta Entidad acude a su colaboración en estudiar la posibilidad de crear la planta temporal para el personal supernumerario que labora en la fábrica de confecciones, llegando a ubicar los recursos actuales del rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS al rubro A-01-02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL, los cuales son recursos propios del Fondo Rotatorio de la Policía y así formalizar el tipo de vinculación y mitigar el riesgo que se viene presentando.

Es de aclarar que la creación de la planta temporal se realizaría teniendo en cuenta el contrato de administración de la Fábrica de Confecciones entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, cuya vigencia va hasta el año 2029.

Finalmente se solicita respuesta por escrito, toda vez que esta entidad debe informar a la Procuraduría General de la Nación, quien de acuerdo al artículo décimo quinto de la Sentencia T-099 Expediente T-7.601.200AC – Magistrada Ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER del 09 de marzo de 2020, será la encargada de vigilar el acatamiento de lo ordenado, así como la adecuada implementación de la figura de supernumerarios al interior del Fondo Rotatorio de la Policía.

De conformidad con los anteriores antecedentes me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

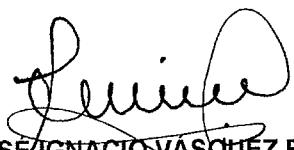
1. Emitir concepto escrito acerca de la situación planteada.
2. De ser posible asignar un funcionario de su entidad para que integre las mesas de trabajo que se adelantarán para el proyecto de creación de la planta temporal.

"SERVICIO CON PROBIDAD"

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de los correos electrónicos:
jefatura.digen@forpo.gov.co; paula.villarreal@forpo.gov.co y
jefatura.tahum@forpo.gov.co.

Atentamente;



Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ**
Director General

Anexos:
Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano
Revisó: Abogado Ricardo Guerrero Gomez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña – Coordinadora Grupo Talento Humano
Vo. Bo: Mayor Javier Alexander Torres León – Subdirector Administrativo y Financiero (e)
Vo. Bo.: Coronel José Manuel Meneses - Subdirector Operativo

Página 4

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Commutador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Commutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucia Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V14



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20202600016551

Bogotá, 23-04-2020

Doctor

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

Ministro de Defensa

Puerta 8 carrera 57 No. 43-28

usuarios@mindefensa.gov.co

BOGOTA

Asunto:solicitud concepto creación planta temporal

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, NIT N° 860.020.227-0, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado por Decreto 2353 de 1971, modificado por Decreto 2067 de 1984 y facultado por el Acuerdo 012 de 2013, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto N° 444 de fecha 9 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente acudo ante su Honorable Despacho con el fin de solicitar concepto jurídico respecto de las situaciones que más adelante expondré, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Decreto 2150 de 1994, en su artículo 2º determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía[1][1]. De acuerdo con la normatividad legal vigente, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo

Página 1

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comutador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Comutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC-CLM-148373

SA-CERG-44944

IS-CIN69167

F-3-4-04V14

dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971[2][2], modificado por el Decreto 2067 de 1984[3][3], diferente de la institución Policía Nacional, cuya misión primordial consiste en “Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, Sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos”.

El Fondo Rotatorio de la Policía, desde el año 1983, tiene suscrito un contrato interadministrativo con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para la administración de la fábrica de confecciones ubicada en el Complejo Industrial Muzú Cra. 51 D No.46-02 Sur, siendo esta una unidad industrial donde se confeccionan prendas de vestir para la Policía Nacional, Fuerzas Militares y otras entidades del Estado Colombiano; dicho contrato se ha ido prorrogando y a la fecha se encuentra vigente hasta el año 2029.

A raíz de la imposibilidad que tiene la entidad de crear los empleos de la fábrica de confecciones dentro de su planta de personal, por no ser propietarios de la misma, se ha optado por realizar dichas vinculaciones como “personal al servicio de los procesos productivos” en calidad de SUPERNUMERARIOS, por tal motivo actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, se encuentra en un riesgo inminente tanto judicial como financiero pues por medio de la Sentencia T-099 de 2020, la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional entre otras cosas resolvió:

(...) **DÉCIMO CUARTO.**-Por Secretaria General, (i) **EXHORTAR** al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que **realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia** y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) **PREVENIR** al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparos en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujeten al ordenamiento jurídico.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se han realizado varias reuniones dentro de la entidad para evaluar las alternativas que existen para mitigar el riesgo generado por la contratación de funcionarios públicos como supernumerarios, y una vez revisadas las posibles soluciones se determinó que el mejor camino a seguir sería la creación de una planta temporal, cuya finalidad será formalizar la vinculación del personal al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones.

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Cabe agregar que actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, cuenta con los recursos en el rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, para cubrir todos los gastos por concepto de nómina, seguridad social, parafiscal, prestaciones sociales, cesantías, dotación, bienestar, capacitación y demás emolumentos.

De acuerdo con los argumentos descritos anteriormente, esta Entidad acude a su colaboración en estudiar la posibilidad de crear la planta temporal para el personal supernumerario que labora en la fábrica de confecciones, llegando a ubicar los recursos actuales del rubro A-05-01-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS al rubro A-01-02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL, los cuales son recursos propios del Fondo Rotatorio de la Policía y así formalizar el tipo de vinculación y mitigar el riesgo que se viene presentando.

Es de aclarar que la creación de la planta temporal se realizaría teniendo en cuenta el contrato de administración de la Fábrica de Confecciones entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, cuya vigencia va hasta el año 2029.

Finalmente se solicita respuesta por escrito, toda vez que esta entidad debe informar a la Procuraduría General de la Nación, quien de acuerdo al artículo décimo quinto de la Sentencia T-099 Expediente T-7.601.200AC – Magistrada Ponente CRISTINA PARDO SCHLESINGER del 09 de marzo de 2020, será la encargada de vigilar el acatamiento de lo ordenado, así como la adecuada implementación de la figura de supernumerarios al interior del Fondo Rotatorio de la Policía.

De conformidad con los anteriores antecedentes me permito realizar las siguientes:

PETICIONES

1. Emitir concepto escrito acerca de la situación planteada.
2. De ser posible asignar un funcionario de su entidad para que integre las mesas de trabajo que se adelantarán para el proyecto de creación de la planta temporal.

Página 3

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



AC-CLN14NS075 SA-CERG44944 DS-CERG469162

F-3-4-04V14

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a través de los correos electrónicos:
jefatura.digen@forpo.gov.co, paula.villarreal@forpo.gov.co y
jefatura.tahum@forpo.gov.co.

Atentamente;



Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMÍREZ**
Director General

Anexos:

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano
Revisó: Abogado Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña – Coordinadora Grupo Talento Humano
Vo. Bo.: Mayor Javier Alexander Torres León – Subdirector Administrativo y Financiero (e)
Vo. Bo.: Coronel José Manuel Ortiz Me ese - Subdirector Operativo

Página 4 "SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Comunilador: 2200460
Complejo industrial: Cra. 51D N° 46-02 Sur Comunilador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucia Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



F-3-4-04V14



La seguridad
es de todos

Mindefensa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20202600016531

Bogotá, 23-04-2020

Doctor

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Director Departamento Administrativo de la Función Pública

Carrera 6 No. 12-62

BOGOTA

Asunto:solicitud asesor creación planta temporal

En atención a los distintos pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde se referencia al procedimiento para la creación de una planta temporal, observamos que para la elaboración del estudio técnico del que trata el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, nos remiten a la "Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas del Orden Nacional" la cual en su primer punto asigna como tarea a la entidad interesada, "Solicitar al Director del DAFP mediante un oficio, que se le asigne un asesor para el proceso..." .

Agregamos que el Fondo Rotatorio de la Policía, desde el año 1983, tiene suscrito un contrato interadministrativo con la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, para la administración de la fábrica de confecciones ubicada en el Complejo Industrial Muzú Cra. 51 D No.46-02 Sur, siendo esta una unidad industrial donde se confeccionan prendas de vestir para la Policía Nacional, Fuerzas Militares y otras entidades del Estado Colombiano; dicho contrato se ha ido prorrogando y a la fecha se encuentra vigente hasta el año 2029.

A raíz de la imposibilidad que tiene la entidad de crear los empleos de la fábrica de confecciones dentro de su planta de personal, por no ser propietarios de la misma, se ha optado por realizar dichas vinculaciones como "personal al servicio de los procesos productivos" en calidad de SUPERNUMERARIOS, por tal motivo actualmente el Fondo Rotatorio de la Policía, se encuentra en un riesgo inminente tanto judicial como

Página 1

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Commutador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46 - 02 Sur Commutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



AC-CEM148935

SA-CEAS454594

OS-CEAS454592

F-3-4-04V14

financiero pues por medio de la Sentencia T-099 de 2020, la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional entre otras cosas resolvió:

(...) **DÉCIMO CUARTO.**-Por Secretaria General, (i) **EXHORTAR** al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que **realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia** y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) **PREVENIR al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparos en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujeten al ordenamiento jurídico.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido, se han realizado varias reuniones dentro de la entidad para evaluar las alternativas que existen para mitigar el riesgo generado por la contratación de funcionarios públicos como supernumerarios, y una vez revisadas las posibles soluciones se determinó que el mejor camino a seguir sería la creación de una planta temporal, cuya finalidad será formalizar la vinculación del personal al servicio de los procesos productivos de la fábrica de confecciones.

Por lo anterior nos permitimos solicitar lo más pronto posible, la asignación de un Asesor del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de que acompañe a la entidad en las diferentes etapas dentro del procedimiento que se debe surtir para la creación de la planta temporal del Fondo Rotatorio de la Policía.

Atentamente;



Coronel **JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ**
Director General

Anexos:

Elaboró: Apoyo Jurídico Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano
Revisó: Abogado Ricardo Guerrero Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña – Coordinadora Grupo Talento Humano
Vo. Bo: Mayor Javier Alexander Torres León – Subdirector Administrativo y Financiero (e)
Vo. Bo.: Coronel José Manuel Ortíz Meneses - subdirector operativo

Página 2

"SERVICIO CON PROBIDAD"

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18. Commutador: 2200460
Complejo Industrial: Cra. 51D N° 46- 02 Sur Commutador 5640788 - 2200460 Ext 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SG CERT148571

SG CERT444994

SG CERT649162

F-3-4-04V14



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 12/03/2020

Página 1 de 3

OBJETIVO¹: revisar los avances y los compromisos establecidos en la primera reunión para la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020, siendo las 10:45 horas, se reunieron en la sala de juntas de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la Carrera 66 A N° 43 – 18, Barrio Salitre el Greco, el señor Coronel JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES, Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio, el señor Mayor JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN, Subdirector Administrativo y Financiero (E), el señor Mayor CÉSAR AUGUSTO ARGÜELLO PRIETO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (E), la Mayor PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA, Coordinadora Grupo Talento Humano, el Doctor RICARDO GUERRERO GOMEZ, Jefe Oficina Jurídica, y el Abogado BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO, Funcionario del Grupo de Talento Humano, con el fin revisar los avance y compromisos establecidos en la primera reunión, respecto a la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía.

Se realizó la presentación de los compromisos para iniciar el proceso de creación de la planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía, en su mayoría estos compromisos no se han podido cumplir por la crisis generada por el COVID-19, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Reunión Con el Dr. Carlos Alberto Saboyá González, Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.	TAHUM	16/03/2020	Informe pendiente
Referenciación en el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".	TAHUM	18/03/2020	Informe pendiente
Referenciación en la Contraloría General de la República	OFPLA	18/03/2020	Informe pendiente
Reunir la documentación del proyecto de planta temporal año 2014.	TAHUM	19/03/2020	Cumplido
Asignar a un funcionario para acompañar el proyecto.	OFPLA	19/03/2020	Pendiente
Presentar ante Bienestar Social de la Policía Nacional, los avances y propuesta del proyecto.	SUBOP en coordinación con TAHUM, OFPLA, OJURI	Por definir	Pendiente

Teniendo en cuenta lo anterior el señor Coronel JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES, Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio, propone replantear las fechas de los compromisos establecidos en la primera reunión para la creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía,



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 20/02/2020

Página 2 de 3

ampliando la fecha límite de cumplimiento entre el 16 y 20 de mayo de la presente anualidad, sin embargo se exhorte a los responsables de los compromisos, adelantar las tareas lo más pronto posible utilizando los diferentes medios tecnológicos.

Adicionalmente solicita a las integrantes de la reunión, se tome contacto con las personas que adelantaron el proyecto de creación de planta temporal en el año 2014, con el fin de solicitarles información respecto al tema.

El Abogado BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO, Funcionario del Grupo de Talento Humano socializó el fallo de tutela T-099 de 2020, proferido por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional en el cual se le ordena a la entidad:

"DÉCIMO CUARTO.- Por Secretaría General, (i) EXHORTAR al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia, y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) PREVENIR al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparo en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujeten al ordenamiento jurídico."

El señor Mayor César Augusto Argüello Prieto, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, propuso que la creación de la planta temporal no se limitara simplemente a los operarios de la Fábrica de Confecciones de la entidad, sino también a todos los funcionarios que al igual que aquellos se encuentran vinculados como supernumerarios en los distintos grupos del área administrativa del Fondo Rotatorio.

COMPROBACIONES

COMPROBACIONES	RESPONSABLES	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Reunión Virtual Con el Dr. Carlos Alberto Saboyá González, Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.	TAHUM	En espera de confirmación, más tardar el 20/5/2020	Informe
Referenciación virtual con el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".	TAHUM	En espera de confirmación, más tardar el 20/5/2020	Informe
Referenciación virtual con la Contraloría General de la República	OFPLA	En espera de confirmación, más tardar el 20/5/2020	Informe



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 20/02/2020

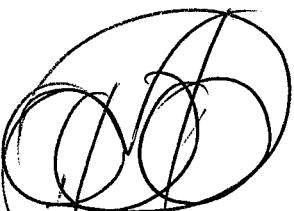
Página 3 de 3

Reunir la documentación faltante del proyecto de planta temporal año 2014, con los funcionarios que en su momento colaboraron con el proyecto.	TAHUM y OFPLA	20/05/2020	Documentos reunidos
Contactar al señor JHON ACOSTA de Función Pública para asesorarnos frente al trabajo que se adelantó con la planta temporal en la vigencia 2014	OFPLA	20/05/2020	Informe
Adelantar la revisado al detalle el contrato interadministrativo por medio del cual se le entrega en administración la fábrica de confecciones al Fondo Rotatorio de la Policía	OJURI	23/04/2020 fecha de la próxima reunión.	Informe
Presentar ante Bienestar Social de la Policía Nacional, los avances y propuestas del proyecto. Con el fin de que hagan parte integral de las mesas de trabajo para la creación de la planta temporal por ser éstos los propietarios de la fábrica.	OJURI	23/04/2020 fecha de la próxima reunión.	Oficio

Fecha y Hora de la Próxima reunión.

23/04/2020.


Coronel JOSE MANUEL ORTIZ MENÉS
 Subdirector Operativo


Mayor PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA
 Coordinadora Grupo Talento Humano

Se anexa cuadro de firmas.

Elaboró: Apoyo Jurídico - Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Funcionario Grupo Talento Humano





FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA¹

20 16 Abr

Página de

TEMA²:

Heva de trabajo Planta de Personal.-Temporal

HORA INICIO³

11:00

HORA FIN⁴

12:00

NOMBRE DEL EXPOSITOR⁵:

Bryam Valderrama, Alvarado

LUGAR⁶:

Sala Juntas SUBOP.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS ⁷	CARGO ⁸	C.C. ⁹	PROCESO ¹⁰	FIRMA ¹¹
1	C.R. HANUEL OETZ	Sernop	1619864961	Cooperativa	
2	M. J. Jamer Tamm	Sibaf (e)	79804996	financiero	
3	César Argüello Prieto	Jefe (E) OFPLA	80.761.631	Directivo - Estratégico	
4	H. y. Pablo Villanueva	Coordinadora	36782071	Talum	
5	WILLARDO GUEVARA	TGF E	990.55.742	A. LEGAL	
	Bryam Valderrama, n.	P. SP. P.	1143383853	TALUM - Bryam R.C.	
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

Firma expositor

Firma quien coordina la capacitación

Orden Sent. T-099-2020:

(iii) proceda a cancelar la sanción establecida en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997 consistente en 180 días de salario; y

(iv) proceda a acompañar y asesorar a todas las accionantes en la eventual reclamación ante la ARL AXA Colpatria por las eventuales prestaciones de índole económico, tales como la indemnización por incapacidad permanente parcial o la pensión de invalidez, que puedan surgir con ocasión de las enfermedades profesionales debidamente dictaminadas y en firme en cada una de ellas.

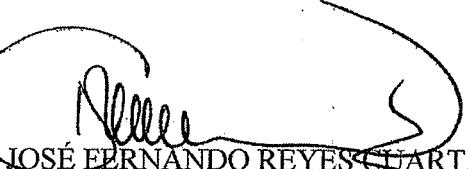
DÉCIMO CUARTO.- Por Secretaría General, (i) **EXHORTAR** al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, a que realice un estudio acerca de la viabilidad de creación de cargos de planta para el proceso productivo desarrollado en la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de la presente sentencia, y en caso de ser viable, proceda a efectuarlo dentro de la vigencia correspondiente; y (ii) **PREVENIR** al representante legal de la entidad accionada, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las que generaron las demandas de amparo en cuestión y adopte las medidas necesarias para que en adelante la vinculación de supernumerarios se sujete al ordenamiento jurídico.

DÉCIMO QUINTO.- Por Secretaría General, **REMITIR** copias de esta sentencia a la Procuraduría General de la Nación, para que en ejercicio de sus competencias conforme al artículo 257 numerales 1, 2, 5 y 6 de la Constitución Política, vigile el acatamiento de lo ordenado en esta decisión, así como la adecuada implementación de la figura de supernumerarios al interior de la entidad accionada.

DÉCIMO SEXTO.- Por Secretaría General librense las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos allí contemplados.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Magistrada


JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 12/03/2020

“viabilidad del proyecto de creación de una planta temporal”

Página 1 de 3

OBJETIVO¹: Estudiar la viabilidad del proyecto de creación de una planta temporal dentro del Fondo Rotatorio de la Policía.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN²

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de marzo de 2020, siendo las 02:15 horas, se reunieron en la sala de juntas de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la Carrera 66 A N° 43 – 18, Barrio Salitre el Greco, el señor Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENES**, Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio, la señora Coronel **OLGA LUCIA HERNÁNDEZ BENAVIDEZ**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo Rotatorio, el Dr. **RICARDO GUERRERO GOMEZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**, Coordinadora Grupo Talento Humano, la psicóloga **ALEXANDRA MESA QUIROGA**, Funcionaria del Grupo Talento Humano y el Abogado **BRAYAN STEVEN VALDELAMAR ALVARADO**, Funcionario del Grupo de Talento Humano, con el fin de socializar la propuesta de creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía

Se realizó la presentación de la propuesta de creación de una planta temporal en el Fondo Rotatorio de la Policía, para la Fábrica de Confecciones que se encuentra bajo su administración, en el siguiente orden:

- Se estableció la diferencia entre “creación de una planta temporal” y “reestructuración de la planta de personal”.
- Se estudiaron los antecedentes, entre ellos el proyecto de creación de la planta temporal llevado a cabo en el año 2014.
- Se debatió sobre los puntos clave que sustentan la necesidad de la implementación de esta iniciativa. Entre ellos:
 - ✓ Común utilización de la figura de “Supernumerarios” como método de vinculación de funcionarios en la Fábrica de Confecciones. (Art. 83 Decreto 1042/78)
 - ✓ Mitigar el riesgo de futuras demandas laborales por la forma de vinculación actual.
 - ✓ Crear una mejor estabilidad laboral para los funcionarios que actualmente laboran como personal al servicio de los procesos productivos en la Fábrica de Confecciones.
 - ✓ Controlar en general todos los problemas que surgen a través de una forma de contratación “atípica”.
- Se evaluó otras alternativas para la formalización de los empleos de la Fábrica de Confecciones, por ejemplo: carrera administrativa o prestación de servicios, las cuales no se consideraron viables.
- Se analizó la Circular 2020-74 del 7 de febrero de 2020, emitida por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, Dr. Carlos Alberto Saboya González,



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 12/03/2020

“viabilidad del proyecto de creación de una planta temporal”

Página 2 de 3

mediante la cual solicitó la presentación de estudios técnicos de las plantas de personal, con el fin de realizar revisiones de las plantas globales de empleo de distintas entidades del Sector Defensa, con la finalidad de desarrollar entre otros, los siguientes aspectos: (...) *Evaluación del modelo de operación de la entidad estableciendo los modelos de contratación y vinculación de personal... Los análisis de los procesos internos de operación... Plantas de empleos temporales.*

- También se hizo mención del oficio No. 20201200000073, del 10 de febrero de 2020, emitido por el señor Coronel José Ignacio Vásquez Ramírez, donde informó a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y al Jefe de Oficina Asesora Jurídica, realizar un informe de las actividades de consulta en coordinación con las entidades Ministerio del Trabajo, DAFP, Ministerio de Hacienda y el Departamento de Planeación Nacional, con el fin de **mitigar el riesgo de posibles demandas por el tipo de vinculación del personal.**
- Se respondieron varios interrogantes, entre ellos:
 - ✓ ¿Qué es una planta temporal?
 - ✓ Requisitos para su creación.
 - ✓ ¿Cuál es el mecanismo para la provisión de estos empleos?
 - ✓ ¿Cómo se debe presentar el estudio técnico?
 - ✓ ¿Quién debe autorizar la creación de esta planta?
 - ✓ ¿Deben los empleos temporales estar soportados en un acto administrativo?
 - ✓ Diferencias entre los beneficios laborales de un empleo temporal y uno permanente.
- Se examinó la normatividad aplicable a las plantas temporales.
- Se establecieron los pasos a seguir para iniciar con el proyecto.

El señor Coronel José Manuel Ortiz Meneses, Subdirector Operativo de la entidad, realiza las siguientes propuestas:

- La duración de la planta temporal debía estar sujeta a la vigencia del contrato interadministrativo que versa sobre la Fábrica de Confecciones, el cual fue celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.
- La cantidad de empleos creados dentro de la planta temporal, sería de un aproximado de 2000, los cuales debería analizarse si pueden cubrirse dependiendo la necesidad que tenga la entidad durante cada vigencia.
- Asesorarnos sobre la flexibilidad de estos empleos, es decir, en el caso que un funcionario no cumpla con las metas propuestas o con un desempeño satisfactorio, ¿Está obligada la entidad a mantenerlo vinculado hasta la finalización del término para el cual se vinculó?



ACTA DE REUNIÓN

Fecha : 12/03/2020

"viabilidad del proyecto de creación de una planta temporal"

Página 3 de 3

- Presentar la propuesta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en compañía de BIESO.

Se anexa listado de asistencia.

COMPROBACIONES

COMPROBACIONES	RESPONSABLES	FECHA DE ENTREGA	EVIDENCIAS
Reunión Con el Dr. Carlos Alberto Saboyá González, Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.	TAHUM	16/03/2020	informe
Referenciación en el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".	TAHUM	18/03/2020	informe
Referenciación en la Contraloría General de la República	OFPLA	18/03/2020	informe
Reunir la documentación del proyecto de planta temporal año 2014.	TAHUM	19/03/2020	Presentar la información en la próxima reunión
Asignar a un funcionario para acompañar el proyecto.	OFPLA	19/03/2020	Delegar funcionario
Presentar ante Bienestar Social de la Policía Nacional, los avances y propuesta del proyecto.	SUBOP en coordinación con TAHUM, OFPLA, OJURI	Por definir	Presentación

Fecha y hora de la próxima reunión

La próxima reunión de avance se realizará el día martes 24 de marzo de 2020.

Coronel **JOSE MANUEL ORTIZ MENESES**
Subdirector Operativo

Mayor **PAULA ANDREA VILLARREAL OCAÑA**
Coordinadora Grupo Talento Humano

Se anexa cuadro de firma

Elaboró: Doctor Brayan Steven Valdelamar Alvarado – Asesor Jurídico del Grupo Talento Humano



REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA¹

2020

03

01/12.

Página de

TEMA²:

Propuesto Planteo temporal

HORA INICIO³

3:30

HORA FIN⁴NOMBRE DEL EXPOSITOR⁵:

Bryfan Valderrama Alvarado.

LUGAR⁶:

Sala de Juntas Subdirección Operativa

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS ⁷	CARGO ⁸	C.C. ⁹	PROCESO ¹⁰	FIRMA ¹¹
1	CR MANUEL ORTIZ	ROA - SUBOP	16'786.444	64786	
2	C.Eqal. H. Montes B.	Jefe OFPLA	24'049.473	Dir. Est.	
3	RICARDO GUERRERO	IGFE	29'055.742	A. LEGAL	
4	Eff. Paula Villaseca	Coordinación	36951071.	ZAHUM	
5	Bryfan Valderrama A.	PSPP	1143383853	ZAHUM	
6	Alexandra Masa Chirico	Profesional Defensa	52.449.956	ZAHUM	
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

Firma expositor

Firma quien coordina la capacitación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA



Radicado No: 20201200000073

Bogotá D.C., 10-02-2020

Mayor

PAULA ANDREA VILLA REAL OCAÑA
Coordinadora Grupo Talento Humano

Abogado **RICARDO PERIÑAN SUAREZ**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Asunto: Cumplimiento acta de reunión de empalme con el Viceministro.

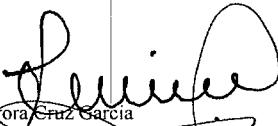
De manera atenta, se solicita realizar las consultas y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento a las tareas pendientes de ejecución consignadas en el acta de empalme con el nuevo Viceministro el día 17 de enero de 2020, así;

Realizar informe sobre las actividades de consulta y coordinación con las entidades Ministerio del Trabajo, el Departamento de la Función Pública DAFP, Ministerio de Hacienda, Departamento de Planeación Nacional, con el fin de Plantear una estrategia para mitigar el riesgo de posibles demandas por el tipo de vinculación del personal.

La anterior información se debe presentar un avance mensual, mediante un informe máximo de tres hojas y ayudas de PowerPoint, en las siguientes fechas así:

Día	Mes	Año
20	marzo	2020
20	abril	2020
20	mayo	2020
19	junio	2020

Atentamente,


Elaboró: Aurora Cruz García
Vc Bp: Of. Director General
Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Fecha de elaboración: 10-02-2020
Director General

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Página 1 de 1

F-3-4-03V4



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



Radicado No: 20192600035151

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ

Secretario General Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN
Ciudad

Asunto: respuesta elaboración estudio técnico

En atención a la Circular N° CIR2020 – 74 del 07 de febrero de 2020, mediante la cual se solicita información referente a la elaboración del Estudio Técnico cumplimiento mesa “*Por el empleo público, la actualización / ampliación de las plantas de empleo, la reducción de contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente*”, de manera atenta y respetuosa me permito informar a ese Despacho, que el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó para el año 2014 un proyecto de reestructuración de la planta global de personal, el cual a la fecha debe ser modificado y actualizado de acuerdo a las necesidades del talento humano actuales y los criterios establecidos en el documento en mención, como son:

- Evaluación del modelo de operación de la entidad estableciendo los modelos de contratación y vinculación de personal.
- Los análisis de los procesos internos de operación
- Evaluación de la incidencia de nuevas funciones y metas institucionales con productos y servicios y la cobertura institucional.
- Creación de empleos en el cumplimiento de directrices de primer empleo.
- Análisis de perfiles y cargas de trabajo de los empleos requeridos.
- Identificación de los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, así como aquellos provistos de manera provisional.
- Revisión de contratos de prestación de servicios personales.
- Plantas de empleos temporales.
- Identificación de los movimientos de plantas temporales de personal de los últimos cinco (05) años, con el fin de revisar las condiciones de prestación del servicio y las razones que motivaron su creación y renovación.

Para el Fondo Rotatorio de la Policía es de suma importancia el poder adelantar un rediseño institucional, que le permita mejorar los salarios y la estabilidad de los empleos actuales y profesionalizar la planta global de personal al incrementar el número de empleos en los niveles profesional y técnico, coadyuvando con ello al bienestar e incentivo de los servidores públicos que actualmente ocupan estos cargos al reconocer sus esfuerzos para mejorar sus condiciones educativas que garantizarán una mejor calidad de vida propio y de sus familias.

Por otra parte, un rediseño institucional contribuirá para que el Fondo Rotatorio de la Policía, llegue a ser más competitivo y pueda enfrentar las diferentes adversidades dentro del campo acción que para el caso es el Sector Defensa y demás entidades de la Nación, logrando con ello ampliar las unidades de negocio y la entrega de productos y bienes con calidad y de manera óptima.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña – Coordinadora Grupo Talento Humano
Revisó: Mayor Paula Andrea Villarreal Ocaña – Coordinadora Grupo Talento Humano
Vo.Bo. Mayor Javier Alexander Torres León – Subdirector Administrativo y Financiero

Página 2 de 3

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Comutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Comutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



SC QM 1405271

SC CER 041934

SC CER 041912

F-3-4-04V14



C I R C U L A R

CIR2020-74

Bogotá D.C. 7 de febrero de 2020

PARA: JEFE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, JEFES DE DESARROLLO HUMANO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL O QUIENES HAGAN SUS VECES, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECTOR GENERAL MARITIMO, GERENTES, PRESIDENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ADSCRITAS O VINCULADAS Y SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ASUNTO: Elaboración Estudio Técnico Cumplimiento Mesa "Por el empleo público, la actualización / ampliación de las plantas de empleo, la reducción de contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente".

Respetados Señores:

La mesa de trabajo instalada el 7 de noviembre entre el Ministerio de Trabajo, el DAFP y los delegados de las entidades públicas y los representantes de los trabajadores de las centrales sindicales, se encuentra desarrollando diferentes temas, entre estos, se hace necesaria la presentación de estudios técnicos de las plantas de personal, con el interés de efectuar la revisión de las plantas globales de empleo de las distintas entidades del Sector Defensa, para que desarrollen los siguientes aspectos:

- Evaluación del modelo de operación de la entidad estableciendo los modelos de contratación y vinculación del personal.
- Los análisis de los procesos internos de operación.
- Evaluación de la incidencia de nuevas funciones y metas institucionales con productos y servicios y la cobertura institucional.
- Creación de empleos en el cumplimiento de directrices de primer empleo.
- Análisis de perfiles y cargas de trabajo de los empleos requeridos.



- Identificación de los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, así como aquellos provistos de manera provisional
- Revisión de contratos de prestación de servicios personales.
- Plantas de empleos temporales.
- Identificación de los movimientos de plantas temporales de personal de los últimos cinco (05) años, con el fin de revisar las condiciones de prestación del servicio y las razones que motivaron su creación y renovación.

Por lo anterior, se hace necesario la identificación de proyectos que puedan ser estudiados para la modificación, renovación y actualización de las plantas de personal, teniendo en cuenta los criterios anteriormente descritos, los cuales deben ser remitidos al Grupo de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, quien coordinará dicha actividad con la Dirección de Gestión Empresarial del GSED, antes del 14 de febrero del presente año, con el fin de iniciar las acciones necesarias ante la mesa de trabajo, y la Dirección Técnica de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Es importante anotar, que para la creación de los empleos previstos o modificaciones de la planta de personal requerido, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1800 de 2019, se establece:

"Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en términos del Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionadas, no podrán generar costos adicionales"

Cualquier inquietud al respecto, por favor comunicarse con el PD Mauricio Jaramillo al correo Mauricio.jaramillo@mindefensa.gov.co y al teléfono 3150011 ext. 40496 o 40268.

Cordialmente,
CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Secretario General

Firmado digitalmente por :CARLOS ALBERTO SABOYA
GONZALEZ
Carrera 54 No. 26-25 CAN
SECRETARIO GENERAL
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia
Instagram: MindefensaCo